TOMO XCVI — Montevideo, Viernes 5 de Julio de 1929 — Núm. 6901

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Delegado Plenipotenciario suplente para la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 14 de 1929.

Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para la X Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Delegado Plenipotenciario suplente al señor doctor Alfredo de Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza.

Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombran Delegados Plenipotenciarios de la República a la X Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 14 de 1929.

Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma celebre su X Sesión Ordinaria en Ginebra el día 2 de Setiembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Delegados Plenipotenciarios de la República a la X Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones al doctor don Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, al señor doctor don Eduardo Rodríguez Larreta y al señor don José G. Antuña.

Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se integra la Delegación del Uruguay en la IV Conferencia Panamericana de Higiene, Microbiología y Patología.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 14 de 1929.

Visto el Decreto de fecha 7 del actual, por el que se hizo el nombramiento de Delegrados a la IV Conferencia Panamericana de Higiene, Microbiología y Patología y al II Congreso Panamericano de la Tuberculosis a celebrarse en Río de Janeiro en el mes de Junio en curso; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se comunica haber aprobado el acuerdo celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública sobre la integración de la Delegación constituída,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para integrar la Delegación del Uruguay en la IV Conferencia Panamericana de Higiene, Microbiología y Patología al doctor don José Scoseria.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se integra la Delegación del Uruguay en el III Congreso Odontológico Latino Americano

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 14 de 1929.

Vistos los decretos de fechas 10 y 31 de Mayo próximo pasados por los cuales se hizo el nombramiento de Delegados al III Congreso Odontológico Latino Americano a celebrarse en Río de Janeiro en el mes de Julio próximo; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se comunica haber aprobado el acuerdo celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública sobre integración de la Delegación constituída,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para integrar la Delegación del Uruguay en el III Congreso Odontológico Latino Americano al doctor Santiago Sartori.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ

5

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Spezia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 14 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese a Cónsul honorario en Spezia (Italia) al actual Vicecónsul en aquella ciudad señor Vicente Morelli.

Art. 2.º Expídase nueva patente a favor del referido señor Morelli, comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombre Cónsul honorario en Zagreb

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 14 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor Adolf Weismann Cónsul honorario en Zagreb (Servia-Croacia-Eslovenia).

Art. 2.º La Oficina Consular en Zagreb dependerá, administrativamente, del Consulado General de la República en Austria.

Art. 3.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se nombra Agregado honorario al Consulado de la República en Sevilla

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 14 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado honorario al Consulado de la República en Sevilla al señor Manuel Saiz Martínez.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se establece de quién dependerá administrativamente la Oficina Consular de la República en Yokohama.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 14 de 1929.

Visto el decreto de fecha 7 del mes en curso, por el que se nombra al señor Tamiye Ishizawa, Cónsul honorario en Yokohama,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º La Oficina Consular de la República en Yokohama dependerá, administrativamente, de la Dirección de Consulados de distrito dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

9

Decreto. Se nombra Jefe del Regimiento de Caballería número 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 25 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Regimiento de Caballería número 2 al señor Teniente Coronel don Américo Aragón.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 11

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 25 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 11 al Mayor don Pedro Francisco Midón.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

11

Decreto. Se nombra Jefe de Curso de Ampliación para Oficiales de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 25 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Curso de Ampliación para Oficiales: 2.° Comandante, Profesor en F) Enseñanza Naval e Inspección de Enseñanza A) Escuela Naval al Capitán de Fragata don Héstor Luisi.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

12

Decreto. Se nombra Vocal de la Comisión Calificadora de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 25 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vocal de la Comisión Calificadora de la Armada, en comisión, al Capitán de Navío don Arturo Juambeltz.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

13

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 25 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el señor Mayor Pedro Buadas por haber cumplido el tiempo de mando en su empleo.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

14

Resolución. Se nombra Maestro de Esgrima y Gimnasia de 3.ª categoría asimilado a 2.° Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 25 de 1929.

Vista la propuesta formulada por el Director e Inspector de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Maestro de Esgrima y Gimnasia de 3.ª categoría asimilado a 2.° Teniente al que lo es de 4.ª categoría asimilado a Alférez don Martín Moreira.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

15

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 25 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios como Agregado en el Estado Mayor del Ejército, en calidad de Ayudante, el Capitán don Raúl H. Renóm, quien ha cumplido el tiempo de mando de tropa en su empleo.
2.° Que pase a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 4 el Capitán don Tomás Duarte y para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, el Capitán don Francisco Santiago Fernández.
3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Ministerio del Interior

16

Mensaje. Se acusa recibo y se opina sobre la prórroga proyectada del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1929-1930.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 11 de 1929.—Número 1366|929.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de acusar recibo al mensaje de Vuestra Honorabilidad, por el que, de acuerdo con la prescripción constitucional respectiva, recaba opinión acerca del proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente para el ejercicio 1929-1930.
En respuesta la Presidencia de la República significa a Vuestra Honorabilidad que está de acuerdo, en principio, con la iniciativa de la referencia, aceptando, en consecuencia, la prórroga de dicha ley con las modificaciones en ella introducidas por disposiciones legislativas dictadas con posterioridad a aquélla y sin perjuicio de las que en lo futuro puedan proyectarse cuando las necesidades del servicio así lo exijan.
Descartando el proyecto sobre presupuesto policial que se halla a consideración del Cuerpo Legislativo, se estima que a las modificaciones indicadas, y en lo que se refiere al Ministerio del Interior, deben agregarse las que aun penden de resolución legislativa y que motivaron los mensajes dirigidos a Vuestra Honorabilidad que a continuación se enuncian:

15 de Agosto de 1928—Destinando la suma de $ 120.000 para adquisición, construcción y reconstrucción de edificios policiales de los Departamentos del litoral e interior:
Enero 25 de 1928—Reforzando en $ 46.649.50 los rubros "Rancho" y "Rancho para guardias civiles y Guardia

Republicana", de las planillas "Cuerpo de Bomberos" y "Diversos gastos" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Setiembre 5 de 1928—Aumentando a $ 39.600 y $ 26.400 las partidas "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina" de la planilla número 2 de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Junio 6 de 1928—Reforzando para la Jefatura de Policía de Colonia los rubros "Manutención de pesos, gastos de oficina y eventuales" y "Gastos de locomoción" en $ 2.000.00 y $ 1.000.00, respectivamente, y el mensaje pasado recientemente, por el cual se refuerza para la Jefatura de Policía de Salto el rubro "Gastos de locomoción" en $ 300.00.

Las razones aducidas en los mensajes referenciados para fundamentar las iniciativas de que se trata, persisten en la actualidad y acreditan la necesidad, por consiguiente, de que se hagan las correspondientes incorporaciones a fin de evitar desequilibrios que perjudiquen la buena marcha de los servicios a que se aplicarán.

En cuanto afecta a las Secretarías de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Guerra y Marina, se conceptúa que debe seguirse el mismo criterio expuesto precedentemente en cuanto se refiere a que se incorporen a la ley de prórroga los proyectos que sobre la materia de gastos no han sido aun considerados por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—**JUAN CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

17

Mensaje. Se solicita dotar de otro edificio a la comisaría de la 2.ª sección de Montevideo

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 2047|926.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Las obras de construcción de la Rambla Sur absorberán en breve el inmueble perteneciente al Estado sito en la calle Camacuá número 542, de esta ciudad, en que se halla instalada actualmente la comisaría de la 2.ª sección de Montevideo, por cuya circunstancia es menester pensar desde ya en dotar a dicha comisaría de otro edificio para asiento de la misma.

No poseyendo el Estado ningún bien afectado al servicio de policía en la jurisdicción respectiva, la Presidencia de la República considera indispensable la adquisición, con toda urgencia, de un edificio o un terreno, si lo hubiere, convenientemente ubicado, para su adaptación o construcción inmediata, en su caso, de un nuevo edificio apropiado al fin a que se le destinaría, pues de lo contrario la Jefatura de Policía se vería obligada a proceder al arrendamiento de algún edificio de propiedad particular, que indudablemente no habrá de reunir las condiciones requeridas para ese fin, y sin que ello suponga una razón de buena administración y economía.

En el presente caso median las mismas razones aducidas en mensaje dirigido a Vuestra Honorabilidad con fecha 14 de Setiembre de 1927, con el que la Presidencia de la República acompañaba su iniciativa relacionada con la construcción del nuevo cuartel de la Guardia Republicana, la que mereció la aprobación legislativa, dictándose la ley de 18 de Abril de 1928.

En consecuencia, tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, a fin de que Vuestra Honorabilidad se sirva prestigiarlo ante el Honorable Cuerpo Legislativo.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para aplicar el producido de la enajenación o expropiación del inmueble que actualmente ocupa en la calle Camacuá número 542 la comisaría de la 2.ª sección de Montevideo, a la adquisición por compra directa, previa intervención de la Dirección General de Avalúos, o por expropiación, de un inmueble para asiento de dicha comisaría, así como la construcción del edificio correspondiente.

Art. 2.º Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble necesario para la instalación de la comisaría mencionada.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

18

Ley. Se concede pensión por gracia especial a las señoritas Lucía, Catalina y Rosa Vollono

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a las señoritas Lucía, Catalina y Rosa Vollono, como hijas del ex maquinista de la casa naviera Antonio D. y Manuel Lussich, don Antonio Vollono, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Junio de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 1840|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a la señora Eustaquia Delfina Rodríguez de Rodríguez e hijos menores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la viuda de Lucas Rodríguez, señora Eustaquia Delfina Rodríguez de Rodríguez y a sus menores Lucas Simón, Aurelio, Alba Claudia y César Laurentino una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Junio de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Decreto. Se establecen tres categorías de automóviles a los efectos de la ley sobre la importación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1929.

Considerando: Que el decreto de 7 de Febrero del corriente año, reglamentario de la ley de 25 de Octubre de 1928, relativa a la importación de automóviles, no contempla suficientemente en el hecho el propósito tenido en vista por el legislador de favorecer con exención de determinados impuestos a los automóviles de un consumo económico de nafta, asegurando en lo posible la estabilidad del consumo denunciado en las pruebas respectivas, cuya falta de concordancia con la de las condiciones ordinarias del tráfico ha ocasionado, por otra parte, a las rentas afectadas una baja sensible que no está en relación con los beneficios obtenidos por el menor consumo público de ese carburante.

Que la velocidad media exigida por el mismo decreto está por debajo de los promedios que normalmente se mantienen en carretera;

Que el uso del desembrague no es común en los conductores, habiendo actualmente la tendencia de evitarlo en lo posible, a costa de mayor consumo de nafta.

Que el ajuste de los frenos y la presión de los neumáticos son factores capaces de modificar el rendimiento de un vehículo y, por consiguiente, dignos de ser tenidos en cuenta;

Que el uso del acelerador de mano, nunca empleado en la práctica, conspira contra el fin perseguido en la prueba al permitir una mayor graduación en la aceleración y, por lo tanto, un menor consumo de nafta,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º A los efectos de la ley de la referencia, los automóviles se clasificarán en tres categorías de acuerdo con su consumo de nafta en carretera:

A) Los que con 20 litros de nafta hagan un recorrido inferior a 120 kilómetros pagarán una patente extraordinaria de 10 % sobre el valor de aforo.

B) Los que con 20 litros de nafta hagan un recorrido comprendido entre 120 y 180 kilómetros pagarán los derechos actualmente vigentes.

C) Los que con 20 litros de nafta hagan un recorrido superior a 180 kilómetros quedarán exceptuados de la patente del 10 % establecida por la ley del 28 de Octubre de 1926 y de la del 10 % establecida por la ley del 12 de Agosto de 1926.

Además los camiones con capacidad de transporte hasta 1.000 kilos que con 20 litros de nafta hagan un recorrido superior a 180 kilómetros beneficiarán de una reducción de 10 % en los derechos de importación.

Art. 2.º El rendimiento de los automóviles y camiones que será elemento de juicio para la modificación de los derechos aduaneros establecida en el artículo 1.º se determinará con vehículos tales como vienen de fábrica, sin ninguna modificación en los carburadores o cualquier otro órgano del motor o de la transmisión que pueda tener influencia en los resultados de la prueba.

Los técnicos designados para controlar los consumos estarán facultados para comprobar en cualquier momento si todos los órganos de los automóviles o camiones que han sido objeto de prueba son idénticos a los de aquellos que el agente o importador tenga en stock en la Aduana o prontos para la venta en cualquier punto del territorio de la República.

Art. 3.º Las pruebas de consumo serán controladas por los técnicos de la Inspección de Minas e Industrias o cualquier otro técnico que designe el Ministerio de Hacienda.

Art. 4.º Para obtener la modificación de los derechos de Aduana que acuerda esta ley el agente o importador se presentará a la Inspección de Minas e Industrias solicitando la prueba de consumo correspondiente, la cual extenderá una constancia de dicha solicitud. Con esta constancia se presentará a la Dirección General de Aduanas solicitando el despacho condicional en determinada categoría. Una vez efectuadas las pruebas de consumo y con el certificado expedido por esa Inspección el agente o importador solicitará a la Dirección General de Aduanas la inclusión definitiva del vehículo en la categoría que le corresponda.

Art. 5.º Cuando el agente o importador solicite a la Inspección de Minas e Industrias la prueba de consumo, lo mismo que cuando se presente a la Dirección General de Aduanas solicitando el despacho condicional o la inclusión definitiva en determinada categoría, deberá expresar bajo su firma y responsabilidad:

A) El nombre de la marca que representa o importa.

B) Una especificación bien detallada de los modelos con todas sus características, especialmente de los órganos del vehículo que puedan tener influencia en el consumo de nafta.

Además agregarán a la solicitud un folleto explicativo del funcionamiento del vehículo que las fábricas adjuntan a cada automóvil o camión.

Art. 6.º El recorrido de la prueba no será menor de 200 kilómetros en carretera que no sea de hormigón, mitad en un sentido y mitad en el opuesto o bien en forma de circuito cerrado. El camino será oportunamente determinado por los técnicos encargados del control y no se podrá cambiar hasta que causas justificadas motiven la elección de otro camino.

Art. 7.º La prueba de los automóviles se efectuará a diversas velocidades distribuídas en la siguiente forma:

Velocidad baja, 25 kilómetros por hora durante 25 % del recorrido.

Velocidad normal, 50 kilómetros por hora durante 50 % del recorrido.

Velocidad alta, 75 kilómetros por hora durante 25 % del recorrido.

La de los camiones a una velocidad media mínima de 50 kilómetros por hora.

Tanto unos como otros comenzarán el recorrido partiendo del estado de reposo y durante el desarrollo del mismo sólo será permitido el uso del desembrague en los casos de necesidad. Será obligatorio el uso del acelerador de pie.

El técnico exigirá además dentro del recorrido fijado, porcentajes prudenciales de marcha en primera y segunda velocidad y en marcha atrás, así como una cantidad de puestas en marcha del motor, teniendo en cuenta las condiciones corrientes del tráfico por carretera.

Art. 8.º La regulación de los carburadores ha de ser tal que permita que el automóvil marche en forma regular a una velocidad inferior de 10 kilómetros por hora estando en toma directa, excepción hecha de aquellos que por sus características especiales puedan a juicio de los técnicos ser exonerados de ese requisito. La regulación de los frenos debe estar de acuerdo con lo dispuesto por la ordenanza de tráfico y la presión de los neumáticos debe ser la aconsejada por los respectivos fabricantes.

Art. 9.º Durante todo el recorrido el motor deberá estar en marcha. Cuando por cualquier motivo justificado sea necesario detener la marca del vehículo, el técnico encargado del control tomará nota del tiempo que dure esa detención a fin de descontarlo en el cálculo de la velocidad media.

Durante ese tiempo el motor permanecerá parado y se pondrá nuevamente en marcha al continuar la prueba.

Art. 10. En las pruebas se empleará nafta del tipo corriente, verde, según indique el agente o importador, la que será proporcionada por la Inspección de Minas e Industrias. El Instituto de Química Industrial proveerá a esa Inspección de la nafta necesaria, la que tendrá características constantes. El agente o importador podrá solicitar a la Inspección de Minas e Industrias las características de la nafta y aun mismo una muestra de ella.

Art. 11. Durante el desarrollo de las pruebas los automóviles o camiones llevarán únicamente, como pasajeros, al conductor designado por el agente o importador y al técnico encargado del control. Los automóviles llevarán además una sobrecarga de 150 kilos, excepción hecha de aquellos para los cuales la fábrica haga únicamente carrocerías con capacidad para dos personas. Los camiones irán cargados con un peso igual a la capacidad de transporte para la cual han sido construídos, además de los pasajeros expresados más arriba.

Art. 12. Se emplearán en estas pruebas automóviles o camiones nuevos, con su correspondiente carrocería. Se utilizarán automóviles abiertos o cerrados con capacidad para cinco pasajeros; en el primer caso la prueba se efectuará con el parabrisa en posición cerrada, con la capota montada en posición normal, con la cortina trasera abotonada a la carrocería, pero sin cortinas laterales; en el segundo caso será operado con el parabrisa y todas las puertas de vidrio cerradas.

Los automóviles o camiones una vez inspeccionados y provistos de combustible quedarán bajo la vigilancia exclusiva de los técnicos respectivos, encargados del control sin que puedan hacerse alteraciones en su mecanismo o cambios en la naturaleza del combustible.

Art. 13. Para determinar el consumo de nafta correspondiente al kilometraje establecido, la Inspección de Minas e Industrias proveerá un tanque graduado que se co-

nectará directamente al carburador. La cantidad consumida durante el desarrollo de la prueba se obtendrá por diferencia de nivel al comenzar y finalizar la misma. El técnico encargado del control quedará facultado para tomar todas las disposiciones que a su juicio aseguren la exactitud de la medida.

Art. 14. Cuando el agente o importador no quedara conforme con el resultado de la prueba, podrá inmediatamente a la expedición del certificado respectivo, solicitar otra en las mismas condiciones que la anterior y se tendrá como rendimiento definitivo el resultado de esta última.

Art. 15. La tolerancia del 10 % a que se refiere el artículo 1.º de la ley, sólo rige a los efectos de la aplicación de la multa a los agentes o representantes de automóviles que suministren datos equivocados a las oficinas o empleados de la administración encargados de controlar las pruebas de rendimiento respectivas.

Art. 16. En las licitaciones públicas o privadas o compra directa por los organismos dependientes del Estado, de automóviles o camiones hasta 1.000 kilos de carga, no se tendrá en cuenta ninguna propuesta u oferta que no vaya acompañada de un certificado expedido por la Inspección de Minas e Industrias, en el que conste el consumo de los vehículos ofrecidos, y este certificado será tenido en cuenta como elemento de juicio al decidir la compra.

Art. 17. Los agentes o importadores de automóviles que suministren datos equivocados a las oficinas o empleados de la Administración encargados del control de las pruebas de consumo, pagarán una multa de $ 500.00 o sufrirán prisión equivalente.

Cuando se comprobase cualquier irregularidad tendiente a falsear el resultado de la prueba, el técnico la suspenderá en el acto y dará cuenta al Ministerio para que éste aplique las sanciones que correspondan.

Art. 18. Mientras el agente o importador no haga los trámites necesarios para la modificación de los derechos aduaneros, los automóviles o camiones que representa o importa se considerarán de hecho incluídos en la categoría A del artículo 1.º.

Art. 19. Los resultados de las pruebas de consumo serán publicados en el "Diario Oficial". Cualquier persona podrá solicitar a la Inspección de Minas e Industrias o técnico respectivo datos referentes a las pruebas realizadas.

Art. 20. A los efectos de la ley cuyo reglamento se revé cada automóvil aun de la misma marca será sometido a la prueba de rendimiento establecida en los artículos anteriores, prueba que en caso de duda a juicio del técnico encargado del control podrá repetirse de inmediato y sin más trámite antes de la expedición del certificado respectivo.

Los gastos que originen las pruebas correrán por cuenta del importador.

Art. 21. Todos los autos cuyos importadores gestionen la devolución de los derechos a que se refiere la letra C) del artículo 1.º, que por cualquier circunstancia no se haya hecho efectiva hasta el presente, quedan sujetos a la inspección y prueba individual dispuesta por el artículo precedente.

Art. 22. Derógase el decreto reglamentario de 7 de Febrero del corriente año.

Art. 23. Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.**— JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

21

Mensaje. Se solicita la modificación de la planilla del presupuesto del Instituto de Radiología número 1417

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 3121|927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica la planilla de presupuesto del Instituto de Radiología (planilla número 1417 del Presupuesto General de Gastos).

La circunstancia de funcionar actualmente ese instituto en una forma precaria, desde el punto de vista de la dirección de los servicios, que se hace en forma honoraria, y la necesidad que existe de dotarlo de los elementos para que pueda desarrollar su acción, han determinado a este Cuerpo,—vista la urgencia que reclama el servicio público,—a desglosar esa planilla del presupuesto de la Facultad de Medicina, que tiene también a estudio, solicitando de la Asamblea quiera acordarle su preferente sanción.

Los aumentos que representa el adjunto proyecto sobre el presupuesto vigente se determinan, primero por la incorporación de servicios que, como se ha dicho, se desempeñan en forma honoraria, y después por el aumento en las dotaciones, equiparándolas, en lo que respecta a cargos similares, a los que señala la ley para el Instituto de Higiene Experimental.

Si en algún caso se justifican estos aumentos, es en el presente, cuando se exige del funcionario, no sólo absoluta dedicación, sino el sometimiento a una arriesgada labor que muy comúnmente le origina trastornos que ponen en peligro su salud y aun su vida.

Deja así fundamentada el Consejo Nacional la preferencia que solicita de la Asamblea para considerar este proyecto de ley, y aprovecha esta oportunidad para renovarle las expresiones de su más alta consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla de presupuesto del Instituto de Radiología número 1417 del Presupuesto General de Gastos vigente en la siguiente forma:

Instituto de Radiología y Centro de Estudio y Lucha contra el Cáncer

1	Director con dedicación exclusiva al cargo	$ 7.200 —
1	Subdirector (Jefe de Sección Radio-diagnóstico)	" 3.600 —
1	Médico ayudante, Encargado de la Sección Social	" 1.800 —
1	Médico interno y ayudante de cirujía	" 1.800 —
1	Encargado del Laboratorio de Análisis Clínicos	" 1.440 —

Sección Radiodiagnóstico

1	Ayudante de dignósticos radioscópicos	$ 1.800 —
1	Idem de ídem radiográficos	" 1.800 —

Sección Radium

1	Jefe de laboratorio de emanación y medidas físicas	$ 2.700 —
1	Ayudante de emanación	" 1.800 —
1	Idem de aparatos externos	" 1.800 —
1	Técnico vidriero	" 1.200 —
1	Mozo de laboratorio	" 840 —

Sección Radioterapia y Curiterapia Profunda

2	Ayudantes a $ 1.800 cada uno	$ 3.600 —
1	Electro-técnico	" 1.200 —

Sección Radio-cirujía

1	Cirujano	$ 1.440 —
1	Otorinolaringólogo	" 1.440 —
1	Odontólogo	" 1.200 —
1	Jefe de Sección (encargado del cultivo de tejidos)	" 2.700 —
1	Ayudante de Terapia Experimental	" 1.800 —
1	Ayudante de Bioquímica	" 1.800 —
1	Mozo de laboratorio	" 840 —

Art. 2.º Comuníquese, etc.

—SANTIN CARLOS ROSSI.

22

Mensaje. Se solicita una cantidad mayor de la acordada para la erección de un obelisco conmemorativo de la campaña de las Misiones en Bella Unión.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Honorable Asamblea General:

La ley de 20 de Abril de 1928 destina diez mil pesos para conmemorar el 1.er centenario de la campaña de las

Misiones, reavivando en la mente de las masas populares contemporáneas la memoria del héroe que la gestó, disponiendo la erección de un obelisco conmemorativo en Bella Unión y en la formación de un parque público a orillas del arroyo Conventos.

De acuerdo con ese mandato el Poder Ejecutivo adjudicó las sumas de cuatro mil pesos y seis mil pesos para los gastos que ocasionen estos servicios.

Ahora bien, Honorable Asamblea: el Concejo Auxiliar de Bella Unión ha hecho saber que no es posible construir el obelisco dentro de la modesta cantidad de cuatro mil pesos y que aun en el supuesto de que pudiera erigirse con esa suma la consideraría poco digna de aquel magno acontecimiento histórico, más aun si se tiene en cuenta que ya dos ciudades se honran con monumentos consagratorios de la gloria de Lavalleja: Sarandí con el artístico grupo que recuerda la carga inmortal y Minas con su monumento, sin que Rivera tenga siquiera una simple pirámide que recuerde la proeza de las Misiones.

Sea cual fuere el criterio particular con que se examine esa época de nuestra historia, lo cierto es que si la cruzada de Lavalleja fué el alma del movimiento emancipador de nuestra patria, la campaña de las Misiones constituyó la consagración de nuestra independencia.

Es, pues, en atención a estas consideraciones que el Consejo Nacional de Administración somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que aumenta en dieciséis mil pesos aquella cantidad, con cuya suma se considera podrá hacerse algo digno del hecho que se propone conmemorar.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1928, autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00), destinada a la erección en Bella Unión de un obelisco conmemorativo de la campaña de las Misiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

23

Mensaje. Se solicita la ampliación de la planilla número 90 del Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores).

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 1509|917.

Honorable Asamblea General:

La ley de 9 de Noviembre de 1920 dispuso por su artículo 2.° la instalación de un "Radio urbano de menores" que comprendería dos locales independientes, destinados, principalmente, el uno a los menores procesados por delito y el otro a los menores que la policía detenga por simples infracciones, para lo cual autorizó la suma de $ 50.000.00.

Con esa cantidad y un terreno propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en Malvín, se efectuaron esas construcciones, quedando aun un margen para los gastos de instalación.

Pero es necesario para que ese nuevo organismo entre en funciones dotarlo de personal y autorizar los gastos que demanden otros servicios.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha elevado un proyecto de presupuesto estableciendo los servicios y cargos indispensables y haciendo resaltar la urgencia que existe en habilitar las nuevas construcciones con el fin de descongestionar la actual Colonia de Varones y de prescindir de la Alcaidía de Policía, donde el tránsito de menores se produce en forma inconveniente para éstos.

El Consejo Nacional de Administración considera con igual criterio la razón de urgencia invocada por aquella institución para instalar de inmediato el "Radio Urbano de Menores" y en mérito a ello somete a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que responde a ese fin.

Aprovecho para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase en la siguiente forma la planilla número 90 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores):

Radio Urbano de Menores en Malvín

1 Administrador	$	1.800 —
1 Auxiliar	"	960 —
1 Vigilante	"	1.080 —
7 Guardianes a $ 900.00 c|u	"	6.300 —
Para maestros obreros	"	3.120 —
2 Peones a $ 70.00 c|u	"	1.680 —
1 Cocinero	"	960 —
1 Ayudante de cocina	"	840 —
1 Costurera, encargada de la ropería	"	840 —
1 Chauffeur	"	840 —
1 Practicante de medicina	"	960 —

Gastos —

Manutención de empleados	$	2.000 —
Manutención de menores	"	9.600 —
Vestuario y lencería	"	2.400 —
Agricultura	"	240 —
Talleres y fomento de enseñanza	"	600 —
Alumbrado, combustible y energía	"	960 —
Gastos generales escolares	"	480 —
Medicamentos	"	240 —
Peluquería	"	240 —
Limpieza e higiene	"	480 —
Reparación de edificios	"	240 —
Sostenimiento de un automóvil	"	600 —

Art. 2.° Modifícase en la siguiente forma la misma planilla en la parte correspondiente a la Colonia Educacional de Varones:

1 Médico con la obligación de prestar servicios médicos y antropométricos del Radio Urbano de Menores	$	1.800 —

Art. 3.° Las precedentes partidas se acuerdan con la antigüedad del 1.° de Julio de 1929.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

24

Mensaje. Se solicita la incorporación de una partida a la planilla del Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, servicio de cárceles).

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 608|929.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, haciendo suya una gestión del personal de empleados de vigilancia, chauffeur y porteros de la Cárcel Preventiva y Correccional, se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando se le provea de dos uniformes reglamentarios por año y de un capote cada tres años a dicho personal y al de la Cárcel Penitenciaría, uniformes que actualmente son costeados de su peculio particular, lo que les impone un gasto excesivo que deben atender con sus reducidos sueldos.

Teniendo en cuenta que el uso del uniforme es obligatorio en los establecimientos carcelarios y que actualmente los talleres de la Cárcel Penitenciaría no los confecciona,

lo que importaba para esos empleados una apreciable rebaja sobre su precio de costo actual, y mayores facilidades para su pago, desde que podían realizarlo en pequeñas cuotas mensuales, considera este Consejo de equidad que el Estado provea a esos modestos funcionarios, que alcanzan al número de ciento cuarenta y seis, del uniforme y capotes que deben usar en todos los actos del servicio, por lo que somete a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley incorporado a la planilla del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que figura en la ley de Presupuesto General de Gastos, la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y dos pesos ($ 16.662.00) para atender el gasto que ocasionará la adquisición de esos uniformes.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase a la planilla número 90 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, servicio de cárceles) la siguiente partida:

Uniformes y capotes para el personal de vigilancia, porteros y chauffeurs ..... $ 16.662 —

Art. 2.º Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

25

Resolución. Se autoriza un convenio para la transmisión por cable de las audiciones del Teatro Colón

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 1503|923.

Oída la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública respecto de la nueva forma de transmisión de las audiciones radiotelefónicas que se realizan en el Teatro Colón de Buenos Aires;

Atento a que la Municipalidad de esa capital ha acordado la autorización que corresponde;

Considerando la finalidad cultural que se persigue con el nuevo servicio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Instrucción Pública para convenir con la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la transmisión por cable de las audiciones del Teatro Colón, dentro de los términos que expresa el memorándum presentado por dicha Sociedad con fecha 3 de Junio en curso y que se concreta así:

1.º El Estado abonará para la construcción de los dos circuitos la suma de un mil quinientos pesos por toda contribución.

2.º Pasará a ser de propiedad del Estado el trayecto comprendido entre la Estación de difusión y la esquina de Juan Paullier y Nicaragua, cuyo costo es de un mil quinientos pesos, quedando establecido que el resto de las líneas, a nuestro cargo, será de propiedad exclusiva de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional.

3.º El servicio se mantendría hasta que por razones de las nuevas instalaciones a establecerse en Montevideo no fuese necesario suprimir la palificación actual.

4.º En el caso de que la International Telephone and Telegraph Corporation fuera la que estableciera las nuevas instalaciones de Montevideo, y, por estar esta Sociedad en relaciones con ella, se compromete la Cooperativa a mantener dos circuitos en las mismas condiciones, sin ningún nuevo gasto de construcción hasta el empalme del trozo que pasa al dominio oficial de acuerdo con el artículo 2.º.

5.º El plazo para la terminación sería de cincuenta días desde la aceptación del presupuesto.

6.º Se cobrará por servicio de conservación cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombran dos Auxiliares del Registro General de Arrendamientos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 3455|928.

Vacantes dos cargos de Auxiliares en el Registro General de Arrendamientos, creados por la ley de 8 de Octubre de 1928,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar los cargos de Auxiliares del Registro General de Arrendamientos, creados por dicha ley, a la señorita María Rosello y señor Julio Russo, quienes antes de tomar posesión de los mismos deberán dar cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se dispone convocar a los artistas o instituciones comprendidas en algunos concursos artísticos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 14 de 1929.—Número 200|928.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto de 20 de Noviembre de 1928,

SE RESUELVE:

1.º Convocar a los artistas o instituciones que se consideren comprendidos en alguno de los concursos artísticos que se mencionan: de pintura, escultura, trabajos originales de las escuelas industriales o talleres, arte decorativo, artes aplicadas y artes del hogar, a inscribirse en rativo, artes aplicadas y artes del hogas, a inscribirse en el Registro que desde la fecha y hasta el 5 de Julio próximo queda abierto en la Secretaría de este Ministerio, para poder participar en los mismos.

2.º Las solicitudes de admisión deberán hacerse en el sellado y timbre correspondiente; expresándose claramente el nombre del trabajo o trabajos presentados y la categoría o premio a que aspiran.

3.º Clausurado el período de inscripción y previamente a darse a publicidad la nómina de las personas inscriptas, el Ministerio procederá a la designación de los respectivos Jurados e indicará el lugar en donde se celebrará el "Salón de Otoño", en el cual deberán los aspirantes depositar los trabajos con los que se presenten a disputar los premios.

4.º Publíquese.—ROSSI.

28

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado para la mejor composición para piano, canto, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 20 de 1929.—Número 200|L|928.

Vista la renuncia presentada por el señor Romualdo Moro del cargo de miembro del Jurado del concurso para la mejor composición para piano, canto, etc.,

SE RESUELVE:

1.º Aceptar la expresada renuncia y nombrar para formar parte de dicho Jurado al señor Alfredo Pignalosa.

2.º Comuníquese y publíquese.—ROSSI.

29

Resolución. Se nombra interinamente enfermero de la Clínica Dental Central del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 164|929.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Alfredo Ferrara de Paulos para reemplazar a la señora Adelaida C. de Panarió en el cargo de enfermera de la Clínica Dental Central durante la licencia que por el término de un mes se le ha concedido por enfermedad;

Atento a que dicho Consejo manifiesta que formula dicha propuesta por ser los servicios de la referida funcionaria indispensables;

Atento a que se ha llenado el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Alfredo Ferrara de Paulos, para desempeñar el cargo de enfermero de la Clínica Dental Central del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal durante el término de un mes en reemplazo de la titular doña Adelaida C. de Panario, que se encuentra con licencia por enfermedad, debiéndose abonar al señor Ferrara de Paulos la suma de cincuenta y cinco pesos, importe de esos servicios durante dicho tiempo, con cargo a "Economías", artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se niega la pensión solicitada por la señora María Inés Alberti

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 4565|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por doña María Inés Alberti (hoy señora de Domínguez), solicitando pensión de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1924;

Resultando de los informes producidos por la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección de Escuelas de Montevideo, que la peticionaria no prestó servicios en las escuelas del Estado en el período vareliano, determinado por la precitada ley de 13 de Noviembre de 1924, es decir, desde el 24 de Agosto de 1877 hasta el 24 de Octubre de 1879;

Atento a lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y archívese.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

31

Resolución. Se autoriza la instalación de los servicios antituberculosos de asistencia y de prevención.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1929.—Número 741|927.

Vista la presente nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo la creación de los servicios antituberculosos de asistencia y de preservación que indica;

Considerando verdaderamente plausible la iniciativa de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para proceder a la instalación de los servicios antituberculosos de asistencia y de prevención de acuerdo con las siguientes planillas:

Dispensarios

1 Médico Jefe Ptisiólogo	$	150 —
1 Encargada de la filiación de los enfermos, del archivo y de la vigilancia general	"	70 —
1 Nurse enfermera	"	70 —
2 Visitadoras sociales a $ 60.00 c|u	"	120 —
1 Encargada de la casa y portera	"	60 —
Alquiler de casa	"	100 —
Gastos de farmacia, laboratorio y generales	"	250 —
Suma	$	820 —
$ 820.00 x 8 dispensarios	"	6.560 —

Servicio anexo a los dispensarios

2 Médicos Ayudantes a $ 100.00 c|u	$	200 —
1 Médico Radiólogo	"	100 —
2 Médicos Ayudantes de Radiólogo a pesos 90.00 cada uno	"	180 —
1 Jefe de Laboratorio	"	100 —
2 Ayudantes de Laboratorio a $ 70.00 c|u	"	140 —
Suma	$	720 —

Sanatorio de cura número 1 (casa-quinta particular)

1 Médico	$	100 —
1 Nurse Jefe	"	80 —
4 Nurses Ayudantes a $ 70 00 c|u	"	280 —
2 Enfermeras 1.as a $ 65.00 c|u	"	130 —
4 Enfermeras 2.as a $ 60.00 c|u	"	240 —
8 Sirvientas a $ 50.00 c|u	"	400 —
1 Cocinera 1.a	"	60 —
2 Cocineras 2.as a $ 55.00 c|u	"	110 —
4 Ayudantes de cocina a $ 50.00 c|u	"	200 —
2 Peones a $ 50.00 c|u	"	100 —
2 Porteros a $ 60.00 c|u	"	120 —
Alquiler casa-quinta	"	200 —
Gastos gvenerales —		
Alimentación	$	1.000 —
Aseo	"	50 —
Escritorio	"	50 —
Luz	"	30 —
Agua	"	40 —
Carbón	"	50 —
Droguería y farmacia	"	200 —
Suma	$	3.450 —

Sanatorio de cura número 2 (Lezica)

Por arrendamiento de local y gasctos generales para 50 enfermos	$	3.000 —
1 Médico	"	100 —
Suma	$	3.100 —

Preventorio

1 Médico Jefe	$	100 —
1 Nurse enfermera	"	70 —
1 Auxiliar	"	65 —
1 Encargada de la Administración	"	80 —
2 Visitadoras sociales a $ 60.00 c|u	"	120 —
4 Hermanas para el personal de vigilancia	"	144 —
Personal de servicio	"	500 —
Gastos de alimentación	"	1.350 —
Lencería	"	420 —
Otros gastos	"	500 —
Suma	$	3.349 —

Casa maternal

1 Médico Pediatra Jefe	$	100 —
3 Nurses a $ 70.00 c|u	"	210 —
Nodrizas	"	800 —
Niñeras	"	400 —
Personal de servicio	"	400 —
Alquiler de casa	"	200 —
Gastos	"	400 —
Suma	$	2.510 —
Suma total	$	19.689 —

La suma de diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos ($ 19.689.00), importe total de la erogación que se autoriza, será tomada de rentas propias de la Asistencia Pública Nacional.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Julio 3 de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que da cuenta de los estudios realizados en cumplimiento de la ley de 20 de Junio de 1923 sobre construcción de una línea férrea desde Nueva Palmira a Estación La Lata.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Modificación de la Planilla número 86 correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Autorización a la Corte Electoral para designar un Auxiliar Fotógrafo para la Oficina Electoral de Tacuarembó.

—A la Comisión de Presupuesto.

Entrega al Consejo Nacional de Higiene de sueros y vacunas que éste solicite para la profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas.

—A la Comisión de Salud Pública.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se declaran comprendidos en la ley de Jubilaciones de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de los hospitales particulares.

—Archívese.

La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se modifica la ley de 26 de Agosto de 1926, sobre presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Creación del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Cómputo de servicios al profesor don Eduardo Monteverde.

—A la Comisión de Peticiones.

Ampliación del artículo 241 del Código Civil.

—A la Comisión de Códigos.

Interpretación del artículo 133 de la Constitución de la República.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Interpretación del artículo 196 de la ley de Elecciones de 19 de Enero de 1925.

—A la Comisión de Legislación Electoral.

La Comisión de Presupuesto se expide en el mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre designación de Actuario interino para el Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Militares informa el proyecto sobre contribución anual para el sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica.

—Repártase.

Don Andrés Muñoz, por la casa editora Espasa-Calpe, solicita, como cooperación del Estado a la impresión de la obra "Uruguay", la adquisición de 1.500 ejemplares.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Solicitudes de pensión, cómputo, etc.

Doña Graciana y doña Basilia Falco Labadie y doña Estrella Saavedra de Mendaro.

—A la Comisión de Peticiones.

Los señores Representantes don Manuel Oribe Coronel, don Tomás S. Arrillaga, don Atanasio C. Viera, don Saviniano Pérez, don Fernando Segarra, don Franacisco S. Forteza, don Ramón M. Salgado y don Rogelio V. Mendiondo; don Angel Alberto Moreno y don Aniceto Patrón; don Simón B. Amighetti y don Daniel Herrera y Thode, presentan moción de enmienda al Presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Felisberto F. Carámbula, don Rogelio C. Dufour y don Justino Zavala Muniz prorrogando por un mes el presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la misma Comisión.

De los señores Representantes doctor Fernando Gutiérrez, don Alberto Puig, don Bernardo Rospide, doctor Andrés Romero y don Augusto Ponce de León sobre construcción de un puente sumergible en el Paso de San Borja del río Yí.

—A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores Representantes don Bernardo Rospide y don Juan Pedro Suárez destinando del superávit del ejercicio 1927-1928 la cantidad de pesos 4.000.00 para indemnizar a las personas perjudicadas por el incendio de una máquina trilladora ocurrido en Molles de Timote (Departamento de Florida).

—A la Comisión de Agricultura.

Del señor Representante don Alberto Macció sobre creación de la Sociedad Cooperativa de Consumos dependiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias.

—A la Comisión Especial de Cooperativas.

Varios señores Representantes presentan moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

De los señores Representantes don Arturo González Vidart y doctor Manuel Albo, elevando a $ 2.400 anuales el sueldo de los Secretarios de las Facultades de Medicina, Arquitectura, Ingeniería, Derecho, Agronomía y Odontología y el de la Sección de Enseñanza Superior y Preparatoria de la Universidad de la República.

—A la misma Comisión.

Del señor Representante doctor Alvaro J. Solares, modificando los artículos 1034 y 1036 del Código Civil, constituyendo heredero forzoso al Municipio en vez del Estado en las herencias yacentes.

—A la Comisión de Códigos.

Del señor Representantes doctor Alvaro R. Vázquez sobre fábrica nacional de bolsas e importación de arpillera e hilo sisal.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

Del mismo señor Representante exonerando de impuestos a las maquinarias agrícolas y la nafta destinada a usos agrícolas.

—A la Comisión de Hacienda.

De los señores Representantes doctores Enrique A. Cornú y Edunio Vidal por el que se declaran comprendidos en la ley de 20 de Junio de 1923, sobre zonas francas, los puertos de Salto, Paysandú y Fray Bentos.

—A la misma Comisión.

Los señores Representantes don Enrique Rodríguez Fabregat y don Daniel Herrera y Thode; don Gabriel Damboriena (hijo), don Carlos Garolini, doctor Julio E. Bonnet, don Aurelio Carámbula y doctor Hugo Antuña, y don Juan Francisco Guichón, presentan mociones de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores Representantes don Manuel Oribe Coronel, doctor Francisco S. Forteza, don Daniel Herrera y Thode, don Saviniano Pérez y don Orlando Pedragosa Sierra, presentan moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la misma Comisión.

Reunión de Comisiones

Julio 3 de 1929

Comisión de Peticiones —

Asistencia: señores Urioste Olivera, Carámbula (A.) y Pérez (S.).

Inasistencia: señores Ros (con aviso por enfermedad), Dovitiis, Muñoz e Ibarlucea.

Presupuesto —

Asistencia: señores Carámbula (F.), Moreno, Patrón, Zavala Muniz, Dufour y González Vidart.

Inasistente: señor Arrillaga Safons (con aviso por enfermedad).

Agricultura. (Especial) —

Asistencia: Otamendi, González Vidart, Guichón, Berreta y Batlle Berres.

Inasistentes: señores Buranelli, Rossi, Marizcurrena, Dufour, Vázquez y Arrarte Corbo.

Hacienda —

Asistencia: señores Quijano y Albo.

Inasistentes: señores Vázquez, Manini Ríos, Perotti y Cerdeiras.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 2 de Julio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió, hoy, a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, Terra, Herrera, M. C. Martínez y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República remite, para su debido conocimiento, copia de un mensaje y proyecto de ley, que con fecha 28 de Junio próximo pasado envió a la Asamblea General, solicitando, por los motivos manifestados en el mismo, autorización para invertir hasta la suma de $ 15.000.00, para atender los gastos que demande la intervención del delegado de la República en la Comisión de Investigación y conciliación, reunida en Washington, como consecuencia del protocolo firmado el 3 de Enero de 1929, para solucionar el conflicto pendiente entre Bolivia y Paraguay."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Comisión de Biblioteca del Poder Legislativo comunica, a efecto de la liquidación del presupuesto, la nómina de los funcionarios con que ha provisto los cargos a que se refiere la ley de 31 de Mayo del corriente año."

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

"Serafín Veiga, Contramaestre de 1.a clase de la draga "Uruguay", reclama del nombramiento del señor Santiago Patrone para desempeñar el cargo de dragador."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Varios vecinos de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañado de Medina solicitan la pron-

la aprobación de la iniciativa del Consejo de la Facultad de Agronomía para dotar de una instalación frigorífica a aquella dependencia."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Presidencia de la República solicita la opinión del Consejo Nacional respecto a un proyecto de tratado de amistad que el Gobierno de Albania desea celebrar con el Uruguay y remite copia del mismo."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La misma Presidencia acusa recibo del mensaje de fecha 18 de Junio próximo pasado, por el que se comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, para designar al doctor Juan Carlos Campisteguy, delegado oficial del Gobierno en la 9.a sección de las "Jornadas Médicas de Bruselas" y remite copia del decreto correspondiente."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Asociación de Fomento de Rosario solicita pronta resolución en el petitorio que ha formulado sobre cobro indebido del impuesto de zona de influencia correspondiente a los embarcaderos de Rosario y Concordia."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum expresó:

El Consejero Terra ha presentado un proyecto de enorme transcendencia para el desarrollo económico de la República. Este nuevo esfuerzo intelectual de nuestro compañero es digno de los que ha realizado anteriormente y que vinculan su nombre a casi todas las obras de progreso que se realicen de 1925 a 1935. Me refiero, a su iniciativa ya realizada, de contratar treinta millones de pesos para obras públicas, lo que se logró sin crear impuestos, y al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

El proyecto del doctor Terra de convertir deudas de seis, seis y medio y ocho por ciento, que ascienden a sesenta millones de pesos; en deudas del cinco y medio, además de los beneficios económicos que ha indicado el doctor Terra, tiene la enorme ventaja de dejar disponibles de un millón y medio a dos millones de pesos al año, que se podrán destinar, por ejemplo, a establecer el salario mínimo de setenta pesos en la Administración pública, la construcción de la carretera costanera de Montevideo a Punta del Este, y de Paso de los Toros a Rivera, o la reducción del interés que pagan los agricultores, o la adquisición de tierras para el Estado o la realización de la vivienda mínima.

Al felicitar, pues, al Consejero Terra por su fecunda iniciativa, pido que el Ministro de Hacienda someta de inmediato el proyecto a la Comisión respectiva del Consejo.

Manifestó el doctor Brum:

El proyecto de presupuesto de Medicina eleva el actual en una cantidad que oscila alrededor de noventa mil pesos. El Consejo Nacional no desea propiciar nuevos gastos sin que se provean simultáneamente los recursos pertinentes.

Ahora bien: de los extensos e ilustrados informes producidos por el señor Juvencio Alvez, excelente funcionario, resulta que el Estado está dejando de percibir los derechos que por eslingaje gravan las operaciones que se realizan por muelles particulares y que ascienden a casi trescientos mil pesos por año.

Si el Consejo dispone que se efectúe el cobro de ese impuesto, las rentas generales acrecerán en una cantidad que permitirá atender el aumento de gastos del presupuesto de Medicina y también, el que exigiría la organización aduanera.

Pido, pues, que esta indicación pase al señor Ministro de Hacienda para que informe, a la mayor brevedad, sobre la percepción de los derechos de eslingaje en los muelles particulares y que por error no se han percibido hasta ahora.

En efecto, desde hace varios años se ha dejado de percibir en la Aduana el eslingaje sobre las operaciones que se efectúan por muelles particulares, fundado, según dicen, en que no se trata de un impuesto sino más bien de una tasa proveniente de servicios prestados.

No se puede explicar este error, por cuanto el eslingaje ha sido siempre considerado como un impuesto, y no podía ser de otro modo, ya que según el artículo 27 de la ley aduanera de 22 de Junio de 1861, grava directamente a las mercaderías en ocasión de las mismas operaciones de despacho para consumo o circulación que los derechos de Aduana, es decir, a su entrada directamente al país; o a su salida de depósito para plaza o exportación con destino a otros puertos nacionales, diferenciándose de los impuestos de Aduana únicamente en que su cuota se determina tomando por base el almacenaje, y en la inapropiada denominación de eslingaje que se le ha dado.

Con la no percepción de este impuesto en los muelles particulares, no sólo se ha establecido un privilegio en favor de sus propietarios, puesto que el comercio que opera por los muelles oficiales lo paga, sino que, además, se ha venido ocasionando al Estado, importantes perjuicios, que algunos funcionarios hacen ascender a una cantidad no menor de doscientos cincuenta a trescientos mil pesos por año.

Por otra parte, ese grave error ha dado ya lugar a reclamaciones de devolución por concepto del referido impuesto, cobrado sobre algunas operaciones que se han realizado por muelles particulares.

Y parece que se está a la espera de su resultado, para si es favorable, interponer otras más por sumas millonarias, fundamentadas en que, como todos, los servicios prestados por el puerto, tienen su tarifa propia, especial, si el eslingaje establecido por la ley de 1861, es también el producto de un servicio portuario, quedará probado que el comercio ha estado pagando dos veces un mismo servicio: a la Aduana, la tasa establecida por la ley precitada, y a las oficinas del puerto, la fijada por sus tarifas.

Como se ve, este asunto podría ser serio por la importancia de las sumas a devolver, que alcanzarían a varios millones de pesos, si el eslingaje fuese efectivamente la contraprestación de un servicio determinado; pero felizmente basta leer la ley de su creación y los extensos informes producidos respecto al mismo por la Inspección General de Hacienda, para comprobar que grava directamente a las mercaderías, como ya se ha dicho.

En consecuencia, propongo la aprobación del siguiente decreto:

"Artículo 1.o El producto de la aplicación del impuesto de eslingaje de las mercaderías que actualmente se desembarcan y embarcan por los muelles particulares se verterá en Rentas Generales".

También dijo el doctor Brum:

En la exposición que hice últimamente sobre la venta de las chacras de Montero, al explicar que el Banco Hipotecario había vendido unos lotes a precios razonables, no rectificó por falta de datos la afirmación de que el lote que se adjudicó al Banco de la República y a otras instituciones había sido vendido a precios que llegaron hasta diez mil pesos la hectárea, y que debían ser amortizados en plazos que podían extenderse a un siglo más.

Pues bien: el Gerente del Banco Popular me visitó pidiendo que rectificara esa versión diciendo que "el referido inmueble fué dividido en 73 fracciones, la mayor parte de las cuales, tienen gran cantidad de árboles, montes, que a los efectos de la adjudicación se le asignó un valor de $ 35.000 moneda nacional.

Para el pago, se establecieron cuotas de $ 25, $ 20 y $ 5 mensuales, sin intereses y sin plazo. (Posteriormente se efectuaron algunas ventas a pagar en cuotas mensuales de $ 12).

Los precios obtenidos en el remate, fueron los siguientes: 5 lotes vendidos a $ 0.15 m2., 6 a $ 0.20, 5 a $ 0.21, 9 a $ 0.22, 1 a $ 0.24, 8 a $ 0.25, 4 a $ 0.26, 7 a $ 0.28, 2 a $ 0.35, 6 a $ 0.40 y 4 a $ 0.46.

Los precios más altos corresponden en su mayor parte a las fracciones de una hectárea, con frente a la carretera y arboleda, que no son aptas para agricultura y son utilizables para vivienda o recreo, pues los compradores, no pueden cortar árboles.

La venta que se menciona a $ 0.80 el m2., corresponde a tres fracciones, en una de las cuales existe una casa de material. Esta venta fué desistida al día siguiente del remate y se vendió al mismo interesado, al precio de $ 0.22 el m2.

De la nómina de los compradores, resulta que casi todos están domiciliados en ésta".

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que la Sociedad Fomento de Salto había enviado una atenta comunicación expresando deseos de que este Cuerpo se haga representar en el próximo Congreso de Granja a realizarse en aquella ciudad. Se resolvió designar, a esos efectos, al Ministro de Industrias.

El Dr. Terra expresó que entre los empleados públicos se advierte cierto malestar porque el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, sancionado ya por la Cámara de Representantes, aun no ha sido considerado por el Senado, lo que impide a la Caja Nacional de Ahorros efectuar los descuentos con la debida regularidad. Propuso que, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, se haga saber a dicha rama legislativa cuál es la situación de los empleados públicos en estos momentos. Por su parte, el doctor Martínez (don Martín C.) expresó que en el Senado se habían presentado dos fórmulas al respecto: una, prorrogando el Presupuesto por todo el ejercicio y otra sólo por el término de seis meses, para luego estudiar todas las planillas de sueldos y gastos de la Administración Pública. Cree que el Consejo debe aceptar cualquiera de ellas y que así lo exprese el Ministro. Ambas proposiciones fueron aprobadas de inmediato.

El mismo doctor Terra pidió se diera la mayor publicidad posible a la resolución adoptada hace algún tiempo por el Consejo, a propósito del tránsito por las carreteras de vehículos tirados por bueyes, debiendo hacerse notar, sobre todo, que pueden utilizarse en dicha tracción hasta dos yuntas de bueyes.

El señor Consejero Cortinas dió cuenta de que se había constituído la Comisión Especial para estudiar las leyes de jubilaciones, habiendo resuelto sesionar los días lunes por la mañana en la sede

del Consejo. Pidió el señor Presidente que facilite el personal necesario para el mejor cumplimiento de la misión encomendada.

Acuerdo de Industrias

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Edmundo Castillo, quien expresó que el sábado próximo se inaugura en La Estanzuela el Laboratorio de Panificación. Se trata de una obra importante y sería de interés que a dicho acto concurriesen los señores Consejeros, a efecto de apreciar esa mejora con la atención que merece. Como la partida de la comitiva ha sido fijada para el viernes y ese día debe reunirse el Consejo a la hora de costumbre, se autorizó al señor Ministro para que asuma en dicho acto la representación de este Cuerpo.

El mismo Secretario de Estado manifestó que en compañía de los representantes del Banco Hipotecario visitó recientemente las localidades de Fray Bentos y Soriano, a efecto de inspeccionar las tierras que podrían destinarse a la agricultura en el ejido de aquellas poblaciones. Se han constituido allí Comisiones de vecinos para iniciar un movimiento progresista, intensificando las actividades agrícolas, previa intervención de la referida institución de crédito. Agregó el doctor Castillo que la villa de Soriano tiene un pequeño ejido y se halla rodeada de estancias, lo que impide la realización de trabajos de tal índole, siendo esto, en realidad, lamentable, porque esa región debe considerarse privilegiada no sólo por la fertilidad de sus tierras, sino también por la facilidad de los medios que ofrece para transportar los productos al exterior. El pueblo de Soriano lleva actualmente una vida estacionaria, dado que apenas cobra cierto movimiento cuando se realizan operaciones de ganado con destino a la Argentina, y es por ello que el vecindario ha iniciado esa activa campaña para que se faciliten tierras fértiles a sus colonos. Interpretando ese sentir general, la Comisión local se dirigió al Banco Hipotecario en el sentido de lograr su apoyo, y, además, se interesó, con anterioridad, en la sanción de la ley que destina dos millones de pesos a los fondos creados para la adquisición de tierras. Expresó después el doctor Castillo que en Fray Bentos la situación es más grave. Puede decirse que las estancias llegan casi a la plaza principal, y el Frigorífico Anglo, que en determinadas épocas del año utiliza alrededor de 3.000 obreros, no da las mayores preferencias posibles a los elementos locales, puesto que centenares de ellos, de distintas nacionalidades, se hallan radicados en la Argentina y únicamente se trasladan a Fray Bentos en la época de la zafra. En el territorio uruguayo esos hombres llevan una vida casi miserable. Se asocian para alquilar sus viviendas y adquirir los artículos estrictamente necesarios para su alimentación. Salvo esos gastos reducidos, no efectúan ningún otro desembolso en la localidad y, en cambio, giran todos sus ahorros sobre Estados Unidos, aprovechando mejores cambios, para enviarlos luego al país natal. De manera que estas actividades que podrían realizarse por elementos locales, están, en buena parte, a cargo de gente extraña al lugar. Aparte de ello, la población carece de los más elementales productos de granja y es necesario importarlos de la Argentina pagando precios sumamente altos.

El Banco Hipotecario ha tenido principalmente en cuenta la situación de estas zonas que son las que más rápidamente reclaman colonización y hoy sus técnicos sostienen que allí se pueden implantar colonias modelos siguiendo, al efecto, el régimen establecido por las leyes de la materia.

Hizo saber, además, el doctor Castillo que durante esa gira tuvo oportunidad de informarse de la situación en que se encuentra la Colonia de Bellaco, situada en el Departamento de Río Negro. Sus labradores, en lugar de remitir los productos al exterior por el puerto de Fray Bentos, se ven obligados a hacerlo por el de Paysandú a causa del mal estado en que se encuentra el camino que los une con aquel punto de embarque. A efecto de resolver rápidamente este problema, el señor Ministro se mostró partidario de proceder a la reparación de la mencionada vía de tránsito.

A propósito de estas manifestaciones, el señor Cortinas dejó constancia de su palabra de estímulo para el noble propósito de colonizar frente al pueblo de Soriano, propósito de que se habló en el Parlamento al sancionar el aumento de emisión de deuda pública para colonizar. Con un buen puerto, en el que acaba de construir su muelle, cerca de regiones importantes en las que ya se ha acentuado la evolución agraria, Soriano debería ser un emporio de progreso en vez de ofrecer el espectáculo de la actualidad, con sus caseríos centenarios, rodeado por cuatro o cinco estancias. La colonización, pues, en ese paraje se justifica plenamente y por ello adhiere a los propósitos ya expresados.

Por su parte, el doctor Terra hizo notar que ese plan de colonización estaba demorado por el veto que se opuso a una ley que permitía resolver satisfactoriamente esa cuestión, error del que felizmente se ha reaccionado. Agregó que con otros señores Consejeros trató de evitar la devolución de aquella ley con observaciones porque conocía las necesidades de aquellos lugares, pero sus manifestaciones en tal sentido no contaron en aquel momento con los votos de la mayoría de este Cuerpo.

El doctor Martínez (don Martín C.), formuló algunas observaciones a la organización de colonias por el Estado, respondiéndole el señor Presidente doctor Brum que las colonias formadas por iniciativa particular también necesitan del apoyo del Gobierno como lo demuestra el caso de la Colonia Bellaco y la gestión que en el día de hoy iniciaron los labradores de la Colonia Supervielle.

Expresó el doctor Herrera que la situación del Departamento de Canelones, en cuanto a servicio de alumbrado, no podía ser más precario. Sus principales pueblos carecen de luz. A título de crear una usina común, se demora, indefinidamente la reforma, dándose el caso penoso de que, vecindarios situados a pocas leguas de la Capital estén en condición peor, al respecto, que otros muy lejanos.

Considera que es muy urgente dotar de luz eléctrica a Sauce, Santa Rosa, Tala, Míguez, San Jacinto, etc., haciendo, al efecto, instalaciones económicas locales, ya que la usina común pasará años sin hacerse. La solución depende del Directorio de las Usinas y pide se le dirija nota recabando noticias, concretas, al respecto.

También aludió el doctor Herrera al costo excesivo de la luz en campaña, a la que cree debe dársele preferencia en la rebaja, pues un centésimo menos, que no sería nada para la población de la Capital y que representa doscientos mil pesos de diferencia, se convertirá en varios centésimos en las pequeñas localidades, dado el número pequeño de abonados.

De Paso de los Toros se le escribe, diciéndole que allí sigue invariable el precio inicial, a pesar de haberse quintuplicado la cantidad de suscriptores. Caso semejante, se repite en otras localidades.

Considera que uno de los modos prácticos de ayudar a las poblaciones del interior consiste en abaratar la luz, a fin de generalizar sus beneficios.

Pide que se recabe opinión, por nota, al Directorio de la Usina.

Pidió el doctor Herrera que se apurase el despacho en la Cámara del proyecto que rebaja en cincuenta por ciento los derechos al sulfato de cobre importado. El nacional se paga a $ 25.75, mientras el extranjero vale en plaza $ 26.50 los cien kilos, a pesar de pagar la enorme tarifa de $ 13.00, o sea más de la mitad de su valor efectivo, puesto en el muelle. Es decir que, para proteger una muy limitada industria, que no puede llamarse realmente nacional, desde que hay que importar la materia prima y que ocupa a contado personal, se perjudica seriamente a la viticultura, cuyo desarrollo interesa a millares de trabajadores.

Por lo demás, es una verdadera extravagancia que, a pesar del enorme recargo aduanero, haya a penas un peso de diferencia entre el producto local y el extranjero, sin entrar a apreciar, por lo demás, cuál es el preferido por los agricultores. Si se quiere estimular y ayudar a los viticultores, es necesario poner a su alcance un elemento tan indispensable, como el sulfato de cobre.

El doctor Caviglia hizo notar que la concesión está próxima a caducar y que los viticultores debían preparar el sulfato de cobre en sus propios establecimientos, con lo que obtendrían positivos beneficios.

Dijo el doctor Herrera que el Juez de Paz de Canelones señor Manuel Pose Rey, le escribía proponiendo que se agregara a la ley sobre alambrados un artículo prohibiendo la plantación de cina cina, uña de gato y toda otra planta espinosa, sobre los caminos; y que los cercos de esa clase deberán ser arrancados antes de un año, haciéndolo, en caso de omisión y por cuento del propietario, la autoridad municipal.

Observa aquel modesto magistrado: "Los que tenemos necesidad de transitar por los caminos del Departamento de Canelones, nos encontramos con cercos de la planta denominada "Cina-Cina", que con sus ramas ocupa uno o dos metros de camino, luego esparcen las semillas en el camino las que con las corrientes de agua y el tránsito se esparcen y se forman grupos de esas plantas en plena vía pública, de manera que en tiempo de invierno cuando los caminos se descomponen, no hay por donde desviar, porque los cercos de espinas o los árboles en pleno camino, lo impiden obstruyendo el tránsito o dificultándolo, sin beneficio para nadie".

Considera muy fundada la observación y la hace llegar al Ministro como un estímulo a la espontaneidad de la colaboración siendo muy plausible ese interés popular en los asuntos de gobierno.

Por lo demás recuerda que algo dice en la materia el Código Rural.

El señor Ministro manifestó que el proyecto que modifica la ley sobre alambrados faculta al Ejecutivo para reglamentar la calidad y condiciones de los cercos de modo que estas indicaciones se tendrían en cuenta en oportunidad.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 38.

Considerado el asunto conteniendo el proyecto por el cuel se crea la Sección Semillas dependiente de la Dirección de Agronomía, el doctor Lussich manifestó que esta iniciativa era muy simpática, pero, como ella debía desarrollarse en dos etapas, prefería que por ahora sólo se autorizase la habilitación de semilleros regionales primarios para ir posteriormente a las ampliaciones de que habla el proyecto. El doctor Terra manifestó que en sesiones anteriores habló de la necesidad de formar rápidamente estos semilleros, porque si hay algo que ha quedado probado es que la semilla de pedrigree aumenta en un 30 o|o la capacidad productiva y con extenderla en todas las siembras, la exportación de productos agrícolas, que es hoy de 15 millones, puede cuadruplicarse fácilmente, lo que dará por resultado la regularización de la balanza comercial. Agregó que si se ha tenido la suerte de encontrar un hombre de las condiciones del doctor Boerger, que ha hecho una selección de semillas realmente revolucionaria en el Instituto de La Estanzuela, se debe aprovechar esa semilla en todo el país en lugar de emplearse en un porcentaje del 2 o 3 o|o, como ahora sucede. Hay que llegar cuanto antes al ciento por ciento, es decir, a que toda la semilla que se emplea en el país sea de pedigree. Por su parte, votaría, a esos efectos, un crédito en el Banco de la República, sin perjuicio de esperar la sanción del proyecto presentado por el señor Ministro.

Los Consejeros Martínez (M. C.), Herrera, Caviglia, Sorín y Brum hicieron algunas apreciaciones favorables al proyecto; aunque el doctor Martínez adhirió a parte de las observaciones hechas por el doctor Lussich, en lo que se refiere a la creación inmediata de los puestos de capataces.

El señor Cortinas fundó más extensamente sus observaciones, considerando que la difusión de la semilla de La Estanzuela, ha podido hacerse con más intensidad, si se hubiera dado mayor estímulo a la labor de la Comisión Oficial de Semillas. Ahora se proyecta para obtener ese resultado, un nuevo instituto burocrático, con Jefes, Secretarios, Escribientes, etc., llegándose a una nueva planilla de $ 168.000. Pues bien, con una suma mucho menor, podría iniciarse por ahora la obra, dándole facultades amplias a algunos Inspectores de la Comisión Oficial de Semillas. Una vez que los semilleros empezaran a adquirir mayor importancia, recién entonces debería pensarse en rubros burocráticos abultados que, por ahora, sólo servirán para encarecer la producción de la semilla de pedigree, convirtiéndola poco menos que en artículo de lujo. Considera, pues, que la iniciativa debe mantenerse dentro de los términos indicados.

El Ministro destacó la importancia del proyecto y las destacadas proyecciones de futuro que ofrece, extendiendo en la forma más eficaz y más amplia posible el uso de semilla seleccionada que aportará gran rendimiento, tanto en calidad como en cantidad. Asimismo, puso en evidencia que se trataba de una transformación de la Comisión Oficial de Semillas y que del aumento de gastos, que parecía algo abultado, debían deducirse las cantidades que se votan por una sola vez; quedando, pues, muy rebajado el presupuesto permanente. Por otra parte, esta iniciativa ha sido preparada dentro de los términos más económicos, advirtiendo que existen otras parlamentarias sobre el mismo asunto, mucho más frondosas. Señaló la importante colaboración que en el proyecto ha tenido el Director de Agronomía, señor Sumberg, y la opinión favorable qué ha vertido al respecto el Director del Semillero de La Estanzuela, señor Boerger.

Tras otros informes que dió acerca del número de agrónomos con que cuenta el Ministerio para realizar esta obra y todos los servicios a su cargo, manifestó que aceptaba la reducción del número de Capataces a cinco, con la consiguiente rebaja proporcional en los gastos.

Con estas modificaciones y con las salvedades expuestas por varios Consejeros, se aprobó el proyecto que pasa ahora a estudio del Cuerpo Legislativo.

Se aprobó, después, un proyecto de resolución remitido por el Ministro de Hacienda, concediendo una jubilación anual de $ 4.547,06 al Juez Letrado del Departamento de Maldonado, doctor Julián Herrera.

Observó el doctor Herrera que el repartido sobre el estado sanitario de los ganados, registra algunas cifras que hay conveniencia es destacar y que valen una necesaria advertencia a los estancieros poco cuidadosos. En Mayo, se aislaron, por tener sarna en sus rodeos, 157 establecimientos, habiendo 712 aislados con anterioridad. Se levantó la prohibición en 92. Por garrapata, hay 162 estancias aisladas.

Por lo que se vé el cumplimiento de la ley empieza a rendir resultados, siendo de desear que, por el propio esfuerzo curativo de los interesados, cada día sea menor el número de propietarios observados.

Sobre el informe que pidiera sobre recargo de gastos del transporte de maíz comprado por el Estado, dijo el doctor Herrera que, en cuanto al flete, quedaba evidenciado que no existía responsabilidad de la Comisión de Semillas. Por lo demás, abona el fundamento de esa observación la propia respuesta del Ferrocarril Central, que reconoce que al agricultor Martín Hernández, de Florida, se le rectificará el flete, pudiendo alcanzarle los beneficios de la tarifa especial.

Por otra parte, la Comisión le Semillas todavía no ha dicho por que se imputan al agricultor gastos de descarga, etc. y, tampoco, las rebajas de peso.

A la hora 17 y 45, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Ministro el día 27 de Junio de 1929.

1—María Salvadora Pereyra — Solicita se le tenga por presentada, iniciando el expediente de pensión como hija natural del Mayor Gervasio Pereyra. — Téngase por presentada y reténgase hasta oportunidad.

2—María Eduarda Escobar — Solicita la entrega de las pensiones que se le adeudan. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o de la resolución de fecha Mayo 21 de 1929, entregue a la señorita María Eduarda Escobar las pensiones que por el mismo se mandan detener a la señora Rosa Conde de Escobar; previamente desglósese el poder y entréguese al interesado.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el Arsenal de Guerra hizo entrega por orden superior, al doctor Francisco Ghigliani, en Malvín, treinta lanzas modelo antiguo. — Enterado, archívese.

4—Félix Maupas — Solicita la contribución del Ministerio para la colocación de una placa recordatoria del Capitán Boiso Lanza en Francia. — Hágase saber que en virtud de no existir rubro para atender el pedido en vista, no se accede a lo solicitado.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva antecedentes relativos a la no presentación del Mayor Vila Seré a la Escuela Militar de Aplicación. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que tenga en cuenta la imposibilidad en que se ha encontrado el Mayor Vila Seré para conocer el llamado de presentación a los Cursos.

6—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva informe sobre el reconocimiento médico del Jefe de Sección Mayor asimilado Pedro A. González. — Enterado, archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación del Uruguay en Santiago de Chile relativa a las maniobras militares que se realizaron recientemente en dicho país. — Enterado, archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruido al Cabo Ricardo Páez del Batallón de Infantería número 5 por supuesta falta de vigilancia. — Pase en vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

9—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Propone una nueva distribución de los sumarios militares. — Vuelva, haciéndose saber que, estando determinado por el decreto de fecha 30 de Mayo de 1898 que los señores Jueces actuarán por turnos semanales, este Ministerio se ajustará a lo preceptuado por dicho decreto para remitir los sumarios a los señores Jueces Militares de Instrucción.

10—Jorge Medina Betancort — Solicita prórroga de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

11—Escuela Militar — Solicitando el complemento de muebles para la sala de recibo. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Liga Marítima del Uruguay — Referente al proyecto de ley sobre el monopolio de los servicios portuarios. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

13—Capitanía General de Puertos — Solicita el pase en "Comisión" de un Oficial de máquinas de la Armada. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

14—Conrado Durañona por certificación de servicios prestados. — Vuelva a la Imprenta Militar.

15—Arturo Sanguinetti, hermano de la pensionista Máxima Isabel Sanguinetti — Solicita se le abonen el pago de algunos días del mes de Enero próximo pasado de la pensión que correspondía a aquélla. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Ribereña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor holandés "Kinderdyjk". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

17—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor griego "Marigo L." — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

18—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor nor-

teamericano "Coldbrook". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

19—Andre Boyer — Solicita privilegio de paquete para el vapor francés "Fort Binger". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

20—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista respectiva, de la pensionista Isabel Mieres de Cabeza. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Anastasia López — Solicita el pago de las diferencias adeudadas a su señor padre al fallecer. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Luisa López Soriano de Martínez hija del ex Sargento Mayor Zenón López a su señor padre. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Nicolás Burgos, Cabo de 1.a retirado — Solicita el reintegro de diferencias de sueldos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Segundo Terán, Cabo de 2.a clase mecánico electricista — por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación

25—Lola Eustaquia Enciso—Por traspaso de pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de turno.

26—Juan Mariñez Bandera, Cabo de 1.a clase de cámaras — Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Antonio Correa, marinero de 1.a clase de mar retirado — Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Ramón Terra, marinero de banda retirado — Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—La fábrica de motores de aviación "Issotta Franchini", de Milán — Por intermedio de su Inspector comercial doctor José Pérez, ofrece los motores Asso de su construcción. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

30—The Curtiss Aeroplane Export Corporation, de Buenos Aires — Ofreciendo sus aeroplanos y motores. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

31—Félix Buenafama, telegrafista de 2.a clase del Telégrafo Nacional — Justi- "Issotta Fraschini", de Milán — Por ingrafía sin Hilos. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 28 de Junio de 1929.

1—Autorízase a la Administración de Rentas de San José para verter en la Sucursal del Banco de la República las cantidades necesarias para atender el crédito de $ 115.000, concedido por dicho Banco al Concejo Departamental.

2—Decreto por el cual se modifica el de 13 de Junio de 1927, que establece la reglamentación a que deberá ajustarse la introducción de encomiendas postales.

3—Apruébase las tarifas propuestas por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, para los servicios de alumbrado público, oficinas municipales e iluminaciones extraordinarias, en la localidad de Cardona.

4—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes del mensaje remitiendo la "Resolución" por la que se suprimen del presupuesto de Sala y Secretaría, varios renglones de su presupuesto.

5—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 51 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en exceso por concepto de contribución inmobiliaria, dentro de la suma total de pesos 38.30.

6—Acéptase la garantía presentada por el Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Artigas señor Gabriel Gómez.

7—Acéptase la garantía presentada por el Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Durazno, señor Alberto Blanco.

8—Acéptase la garantía presentada por el Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Florida, señor Ricardo Milán.

9—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para disponer la ejecución de las obras de reparación en el edificio ocupado por el Resguardo de Nueva Palmira, por un costo de $ 573.02.

10—Se manda entregar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 265.61, para pago de la provisión de útiles para el Ministerio de Hacienda.

11—Concédese la licencia solicitada por el Fiscal de 1.a clase de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas, señor Celestino Guerra, para trasladarse a Europa.

12—Acuse de recibo a la Honorable Asamblea General de la ley por la que se modifica la planilla número 3 sección Sumarios, del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda).

13—Acuse de recibo de la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se acuerda pensión a la señora Celia Pucci Valdez de Nieto Clavera.

14—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General la nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando las promociones efectuadas con fecha 6 del corriente, dentro del personal de Secretaría de esa Honorable Cámara.

15—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

16—Apruébase la tarifa de carga y descarga en muros y muelles portuarios propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

17—Resuelve que los empleados de la Dirección General de Impuestos Directos señores Juan Carlos Demaría, Carlos H. Maeso, Ricardo Vila Gomensoro, Angel Curotto, Héctor Pérez y Roberto Fabrégat, que se encuentran actualmente prestando servicios en comisión en distintas reparticiones, vuelvan al desempeño de sus cargos.

18—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 162.00 con más el 1 y 1|2 o o para gastos, en la adquisición de 6 uniformes para el conserje y porteros de la Dirección General de Impuestos Internos.

19—Apruébase la tarifa de fuerza motriz propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, para la ciudad de Dolores.

20—Apruébase la ampliación de la tarifa de fuerza motriz, de la ciudad de Mercedes, propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

21—Apruébase la tarifa para el servicio de alumbrado particular de la localidad de Cardona, propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

22—Acéptase la garantía presentada por el señor Carlos A. Rentería, Oficial 1.o de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos.

23—Acéptase la garantía presentada por el Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Canelones señor Gualberto Márquez y Zipitría.

24—Desígnase para el cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Horacio Casinelli.

25—Se resuelve tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima "Western Electric Company Inc. of Argentina" autorizando el funcionamiento de la sucursal en Montevideo, y concédese la personería jurídica que solicita.

26—Nómbrase al señor Herman Egger para el cargo de Oficial 2.o encargado de la Biblioteca y Traductor de la Dirección General de Estadística.

27-28—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la ley que acuerda pensión a la señora Eustaquia Delfina Rodríguez de Rodríguez e hijos.

29—Acuse de recibo de la Honorable Cámara de Representantes de la ley que acuerda pensión a las señoritas Lucía Catalina y Rosa Belloso.

30—Acuse de recibo de la Honorable Cámara de Senadores de la ley que acuerda pensión a la señora Rufina Burgueño de Cabrera.

31-32—Acéptase la renuncia presentada por el Interventor General de Hacienda señor Angel A. Moreno.

33—Apruébanse los aforos propuestos por la Comisión de Aforos de Productos de Exportación para liquidar los derechos correspondientes a exportaciones durante el período comprendido entre el 1.o de Julio al 31 de Diciembre del corriente año.

34-35—Nómbrase Guarda 3.o de la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas al señor Luciano Labanlera.

36—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley que acuerda la pensión a la señora Dolores Segovia de Torterolo e hijos.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Luisa Steglich de Vázquez.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora Benita Cassanello de Guido e hijos con $ 219.80 anuales.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora Matilde Deluchi de Traverso e hijos con $ 120.00 anuales.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Beignatborde de Escobar e hija con $ 136.02 anuales.

5—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Herminda y Clotilde Delfino con una asignación anual de $ 120.00.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Virgilio de los Santos como ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Artigas con $ 262.02 anuales.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Guadalupe Pellejero como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 154.73.

8—Declárase que el señor Felisberto Perera tiene derecho a una asignación anual de $ 679.18 en sustitución de la acordada por resolución de 31 de Octubre de 1921.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Tarlera como ex Jefe de la Sección Taxímetros de la Dirección de Tránsito Público del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de pesos 1.542.47.

10—Declárase que las señoritas Catalina y María Luisa Sorhueta tienen derecho a una asignación anual de $ 1.347.81 en sustitución de la que perciben.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Elbio García como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 623.06.

12—Declárase que el señor León C.

González tiene derecho a una asignación anual de $ 390.43 en sustitución de la que actualmente percibe.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Galli como ex portero de la Seccion de Enseñanza Secundaria de la Universidad con una asignación anual de $ 406.26.

14—Declárase que la señora Francisca Rodríguez de Freire no tiene derecho a la pensión que solicita.

15—Declárase que el señor Guillermo Méndez no tiene derecho a la jubilación que solicita.

16—Declárase que las señoritas María Luisa, Aniceta Manuela, María Blanca y Damiana Guerequiz, tienen derecho a la pensión y acumulación de la misma que solicitan.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor doctor Eugenio M. Petit como ex defensor de pobres y de lo Civil y Criminal y como catedrático de Francés de la Escuela Superior de Comercio con una asignación anual de $ 3.585.61.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Héctor Nicolás J. Morlino como Oficial 1.o de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 2.331.18.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Amadeo Dentone como ex Capitán de la Guardia Republicana (Jefatura de Policía de Montevideo) con una asignación anual de $ 1. .87.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Heraclio Correa como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 158.46.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Pessolano Fernández como ex Director del Liceo Departamental de Rocha con una asignación anual de $ 1.923.83.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el viernes 28 de Junio de 1929.

1—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, material impreso, destinado al funcionamiento de las Oficinas del Registro General de Poderes. El gasto que asciende a $ 228.90 se cargará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

2—Dispónese la liquidación con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, de la suma de $ 112.16, importe de trabajos de impresiones hechas por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, para el Registro General de Embargos e Interdiciones Judiciales.

3—Decreto designando los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar en la próxima Feria Judicial.

4—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus "Eventuales" la suma de 41.88, adeudada a la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de corriente en el mes de Mayo pasado a sus Oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

5—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar, con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, un uniforme para el Portero de la Fiscalía de Hacienda.

6—Revalídase por el ejercicio 1929-30 la resolución que autoriza a la Fiscalía de Menores, Ausentes o Incapaces para incluir mensualmente en la planilla de su presupuesto la suma de $ 25.00, que se toman de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, destinada a reforzar el rubro "Gastos de Oficina".

7—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para tomar de sus "Proventos" la suma de $ 1.067,94 a fin de atender gastos de funcionamiento de la misma, correspondientes al trimestre Abril - Junio del ejercicio en curso.

8-9—Declárase jubilada escolar a doña María Urretavizcaya, directora de la Escuela Rural N.° 6 del Departamento de Cerro Largo.

10—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para entregar a la Dirección de Arquitectura, la suma de tres mil setecientos treinta y nueve pesos con nueve centésimos, importe de los trabajos de reparación del edificio escolar de "Cuchilla Juan Gómez" (Departamento de Lavalleja) efectuados por el señor Francisco Giblielme y autorizados por resolución superior.

11—Declárase jubilado escolar al señor Humberto Arioni, Ayudante de la Escuela de Aplicación para Varones y del Curso Nocturno para Adultos N.° 19 de la Capital.

12—Declárase jubilada escolar a doña Asunción Pesce, Directora de la Escuela Rural N.° 16 del Departamento de Paysandú.

13—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para presupuestar, con cargo a sus rentas, en concepto de simple gasto, la suma de setenta pesos mensuales, destinada al pago de los servicios extraordinarios que requiere la Oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria.

14—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitacion las obras de reparación del edificio que ocupa la Escuela N.° 34 de Rosario y Colla (Departamento de Colonia).

15—Nómbrase a la Señorita María Pellegrini, para reemplazar por el término de dos meses a la Enfermera de la Clínica Dental Escolar N.° 2, doña María Rosa Fariña, en uso de licencia.

16—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 800, (que tomará de los fondos acordados por ley), importe de sueldos del Sobrestante de las obras que se realizan en el local de la Escuela "Barker" (Departamento de Colonia).

17—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura, la suma de $ 700.00, adeudada en concepto de haberes, al Sobrestante de las obras que se realizan en el edificio Escolar Plaza Exagonal del Pueblo del Ferrocarril de Colón.

18—Se resuelve adquirir del señor Ramón Santana un terreno de su propiedad, destinado a asiento del edificio para la Escuela N.o 34 "Casupá" 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

19—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 20.883,82, autorizados para invertir en las obras de construcción del edificio de la Escuela de Niñas de la Ciudad de Dolores, (Departamento de Soriano), de conformidad con la ley de 18 de Abril de 1926.

20—Se resuelve anular por no haberse realizado eficientemente, la licitación para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Rural N.° 28 de Barra de Guaviyú (Departamento de Paysandú), quedando facultada la Dirección de Arquitectura para proceder por segunda vez en ese sentido.

21—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Gastos de los Cursos para Adultos" con la cantidad de mil pesos, a tomarse del rubro "Alquileres de Casas", del presupuesto escolar.

22—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reintegrar $ 18.75, que tomará de los fondos acordados por la ley de 28 de Octubre de 1926, abonados por el señor Vicente Anelore al llevarse a cabo la escrituración de un terreno de su propiedad, expropiado para sede del edificio de la Escuela N.° 43 de la Capital.

23—Acéptase la propuesta de los señores Villamajó, Pucciarelli y Carve, presentada para la construcción de los edificios escolares de Villa Colón (calle Monalvo esquina Pinta) y barrio Casabó (Cerro).

24—Se resuelve que el señor Alberto Tremoleras, actualmente en comisión de servicios en la Facultad de Agronomía, vuelva al ejercicio de su cargo de Preparador en el Museo de Historia Natural.

25—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir $ 6.500,00, que imputará al saldo disponible de los fondos acordados por ley de 9 de Noviembre de 1920, para la creación del Radio Urbano de Menores de Malvín, en gastos de instalación del mismo.

26-27—Se dicta resolución en la consulta formulada por el señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo (en su carácter de Encargado del Registro de Traslaciones de Dominio), y por el señor Encargado del Registro de "Sarandí" (Florida), sobre forma de percepción de sus honorarios y destino del producto que se recaude por los derechos de inscripción de escrituras de transferencias.

28—Se resuelve adquirir del señor Miguel Etchandy el edificio de su propiedad destinado a la escuela número 47 de 2.o grado de "Pueblo Olimar" (Departamento de Treinta y Tres).

29—Acéptase la propuesta de venta hecha por el señor Octavio Suárez de Lima de un edificio de su propiedad destinado a asiento de la escuela de 2.o grado número 75 de Paysandú.

30—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de cien pesos mensuales, que tomará de sus "Proventos", destinada a remunerar los servicios de un Contador para los talleres de la Cárcel Penitenciaría.

31—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Alejandro Lagarmilla.

32—Mensaje a la Asamblea General acompañándole un proyecto de ley, que autoriza al Consejo Nacional para contribuir con la suma de mil pesos, por una sola vez, a los gastos de instalación y funcionamiento del Club Oriental de Santa Fe (República Argentina).

33—Mensaje a la Asamblea General, acompañando una solicitud de la Corte Electoral, para que se voten recursos, con el fin de atender el pago de diferencias de sueldos en los casos de sustituciones interinas de cargos que no pueden proveerse sin la autorización que establece el artículo 2.o de la ley de 23 de Octubre de 1928.

34—Resolución aprobando al plan de reorganización del Museo Nacional de Bellas Artes formulado por la Dirección del mismo.

35—Mensaje a la Asamblea General, acompañándole un proyecto de ley, modificando el plan de estudios de Agrimensura, en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

36—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para inver-

tir mensualmente la suma de treinta pesos como contribución al Maestro de Taller de Zapatería de la Cárcel Penitenciaría don Luis Basilico, sin que ello importe aumento en la asignación que percibe como empleado de esa institución. Dicha suma se tomará de las utilidades de dicha fábrica.

37—Apruébanse los estatutos reformados del "Ateneo Popular del Sindicato Unido de la Aguja", declarando que dicha Asociación continúa en el goce de la personería jurídica, que le fué concedida en el año 1925.

38—Declárase pensionista del Estado al señor Manuel Rubianes, en su carácter de maestro vareliano.

39—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para entregar a una Comisión de vecinos de "Cañada de Magallanes" (Departamento de Soriano) la suma de un mil quinientos pesos asignada en el plan de edificación escolar para la escuela de esa localidad.

40 al 43—Se declara que no procede la apelación en el recurso interpuesto por varios vecinos de la 1.a sección de Maldonado por el cierre de un camino vecinal.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Julio 1.o de 1929

A la Caja Nacional de Ahorro Postal — Antecedentes relacionados con el nuevo presupuesto de esa institución.

—Al Instituto de Química Industrial— Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia presentada por el señor Angel E. Goslino.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan las solicitudes números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Empresa Mauricio Rinbau y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa una solicitud de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas pidiendo se deje sin efecto la solicitud número 30 sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Vuelve despachada favorablemente la licencia solicitada por el empleado Enrique Santin Martínez.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo franquicias de Aduana para 6.000 kilos de pintura consignada al Arsenal de Guerra.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de una caldera instalada en la Bodega de Juan Campisteguy y Cía.

—A la Inspección General de Hacienda —Nota de la Proveeduría General de Muebles y Utiles relacionada con el pago de cuentas por la Imprenta Nacional.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Antecedentes relacionados con el pedido de acumulación de sueldos formulado por el doctor Rafael Muñoz Ximénez.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa a informe una solicitud del señor Luis Fernández pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Empresa Pedrera y Arenera de Raggio Rivas y Cía pidiendo autorización para construir un tanque de cemento armado para depósito de gas oil.

—A la Contaduría General — Pasa para su liquidación una cuenta por $ 151.56 que le adeuda la Dirección de Agronomía al Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Dirección General de Aduanas —Antecedentes relacionados con una solicitud del Frigorífico Anglo del Uruguay pidiendo autorización para exportar 215 toneladas de corcho en planchas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 11 de los señores Irureta Goyena, Ethegaray y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 439 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señorita Blanca Vaz Terra.

—A la Dirección de Pesas y Medidas— Pasa a informe los antecedentes relacionados con el escrito presentado por los señores Juan Negri e hijo, pidiendo se les permita la importación de varios cubicadores americanos (calibres para medir madera) que les ha encargado la Proveeduría General de Muebles y Utiles con destino a la Dirección General de Aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 305 y 306 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasan los antecedentes relacionados con la verificación y contraste de una báscula instalada en el puerto de Colonia (zona franca).

—A la Oficina Nacional del Trabajo — Pasa despacahda favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señorita Enriqueta Rodríguez Díaz.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 2, 5 y 6 de la Fábrica Nacional de Papel, sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan los antecedentes relacionados con el escrito del Frigorífico Artigas, pidiendo que los beneficios de admisión temporaria que se le concedió por resoluciones de 26 de Marzo y 19 de Setiembre de 1926 se hagan extensivos para la arpillera que destina a la confección de bolsas para el envase de sus carnes congeladas a su exportación.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señora Angélica Rolls Fleurquin de Viera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito de los señores Crespi Hnos., pidiendo franquicias aduaneras para máquinas, accesorios y repuestos destinados a su fábrica de cemento portland, y a partir del 1.o de Enero de 1928 exoneración del pago de la patente de giro y del pago de la contribución inmobiliaria.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de avisos llamando a licitación pública para las obras de ampliación en el edificio de la Sección Marcas y Señales.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señora Manuela S. de Lloret.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe los antecedentes relacionados con la negativa de la Aduana a recibir las planillas de "Drawback" presentadas por la Frigorífica Uruguaya, que comprenden la nómina de todas las planillas de productos frigoríficos exportados por el Resguardo de Punta Sayago desde Diciembre de 1927 hasta Setiembre de 1928.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa un informe del Inspector del Trabajo de la 3.a zona del Departamento de Canelones, señor Antonio Volpe, referente a las condiciones en que trabajan los peones de ambos de lecherías de campaña.

—Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Alfredo E. Martínez.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe un asunto del doctor Nicolás Carrillo, reclamando contra el nombramiento del doctor Angel Olazabal para el cargo de Director-Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Guichón.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasan a informe los antecedentes relacionados con la garantía del señor Valentín F. G. Calderón a favor del periódico "El Pueblo" de San Gregorio, por sus cuentas de porte pago.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Luis E. Conte.

—A la Inspección General de Hacienda —Pasan a informe los antecedentes relacionados con la fianza propuesta por el Contrastador en comisión Pedro L. Amaro en la persona del señor Manuel Amaro.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa a informe una solicitud del señor Miguel E. López pidiendo se le designe para desempeñar funciones inspectivas del trabajo en la zona 2.a del Departamento de Lavalleja.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una solicitud del señor Nicolás Lombardi pidiendo autorización para vender perfumería "Mryurgia" fabricada en el país, sin la etiqueta de "industria uruguaya".

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

[illegible] General de Aduanas

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1928 al 15 de Mayo de 1929.	13.107.509	26.692.252	15.657.595	2.270.604	2.433.451	8.423.307	—
2.a quincena de Mayo de 1929	1.000	—	—	—	—	765.000	—
Total de kilos	13.108.509	26.692.252	15.657.595	2.270.604	2.433.451	[illegible]88.307	—

Montevideo, 17 de Junio de 1929

E. Garibaldi.

V.o B.o: *J. P. Fort.*



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

67.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL ALBO
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carbello, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Pollerí, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Berreta, Costa, Espalter, Fernández Ríos, García, Garolini, Irrisarri, Macedo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Pintos Curbelo, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Amighetti, Arena, Buranelli, Carnelli, Cima, De Dovitiis, Galarza, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Manini Ríos, Moreno, Sánchez y Seuánez Olivera.

Total: 16.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: se va a tomar la votación para elegir un Presidente "ad-hoc" por no encontrarse en Sala el señor Presidente ni los señores Vices.

Se va a tomar la votación.

Votan por el señor Representante doctor Manuel Albo, los señores Representantes: Aguirre, Segarra, De la Fuente, Romero, Gutiérrez (don Fernando), Pérez (don Saviniano), Otamendi, Salgado, Quijano, Saravia, Suárez, Pérez (don Silvestre), Mendiondo, Solares, Patrón, Labat, Ponce de León, Antía Errandonea, Segredo, Bustillo, Santos, Penco, Lerena Acevedo y Puig: por el señor Representante doctor Francisco S. Forteza, los señores Representantes: De Mula, Rodríguez Fabregat, Ruiz, Menéndez, Schinca, Dufour y Demicheli; por el señor Representantes doctor Ramón P. Díaz, los señores Representantes: Prando, Pollerí, Gutiérrez (don César G.), Frugoni, Carámbula (don Felisberto F.), y Carámbula (don Aurelio); por el señor Representante don Luis M. de Mula, los señores Representantes: Forteza y Ferreira; por el señor Representante doctor Francisco A. Schinca, el señor Representante Batlle Pacheco; por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani, el señor Representante Díaz, y por el señor Representante doctor Juan Labat, el señor Representante Albo.

—Han obtenido 24 votos el señor Representante Albo; 7, el señor Representante Forteza; 6, el señor Representante Díaz; 2, el señor Representante De Mula, y 1 voto los señores Representantes Schinca, Ghigliani, y Labat.

Ha sido electo, en consecuencia el señor Representante doctor Manuel Albo.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

Señor Presidente — Está abierta el acto.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1 — El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se destina la suma de 30.000 pesos para la selección de semillas que efectúa la Comisión Oficial.

—Archívese.

2 — El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Vicente F. Costa sobre licitación de una concesión de pesca en la Laguna del Sauce.

—A sus antecedentes.

3 — La Presidencia de la Cámara presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría a regir en el ejercicio 1929-1930.

—Repártase y pase a la Comisión de presupuesto.

4 — Varios empleados de la Oficina de Impuesto de Instrucción Primaria dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal solicitan aumento de sueldo.

5 — Don Modesto Sánchez y don José A. Calleriza, 2.o Jefe Sub-tesorero y Oficial 1.o; respectivamente, de la Sección Tesorería de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos solicitan equiparación de sueldos.

—A la Comisión de presupuesto.

4

El señor Representante doctor Carlos Quijano presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los obreros y empleados de los frigoríficos ocupados en la carga y descarga de los buques, tendrán como salario mínimo el fijado por la ley de 18 de Noviembre de 1926 y decreto reglamentario respectivo de 14 de Febrero de 1927, para los peones y obreros de las Capatacías de Aduana.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Carlos Quijano, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a consideración de la Honorable Cámara, tiende a reparar una irritante injusticia. En efecto, la ley de 18 de Noviembre de 1926 y el decreto reglamentario de 14 de Febrero de 1927, fijan para los peones y obreros de las Capatacías de Aduana, la siguiente tarifa de salarios: $ 2.50 por la jornada normal de trabajo o más de cuatro horas, en días hábiles, entre las 7 y las 11 y las 13 y las 17; $ 1.25 en las mismas condiciones del anterior para cuando se trate de menos de cuatro horas; $ 3.75 por la jornada normal, siempre dentro de las mismas horas señaladas en día feriado; $ 1.87, cuando son menos de 4 $ 4.80, por ocho horas de trabajo nocturno entre las 19 a 23 y de la 1 a 5 indistintamente ser día hábil o feriado, pesos 2.40 por menos de cuatro horas; $ 0.78, la hora extra o sea entre 11 a 13 y 17 a 19 en día hábil; $ 0.94, por hora extra en día feriado; $ 1.60 por horas extras nocturnas o sea de 23 a 1 y de 5 a 7, indistintamente en días hábiles o feriados.

Como el frigorífico Armour alquila un hangar oficial, ha tenido que aplicar a sus obreros la misma tarifa que se aplica a los de las capatacías de aduanas.

En cambio los obreros de los otros frigoríficos, Swift, Artigas, Uruguayo, que no están en las condiciones del Armour, siguen sometidos a una tarifa uniforme de $ 0.34 la hora de o de $ 2.72 las ocho horas, tarifa uniforme, hemos dicho, que se aplica indistintamente a las horas nocturnas, las extras o la de los días feriados.

Nuestro proyecto de ley tiende a impedir que esta situación de injusticia, se prolongue, estableciendo un salario igual para todos los que realicen un trabajo igual.

Carlos Quijano, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Los señores Representantes Zavala Muniz, Batlle Berres, Demicheli, Penco, Otamendi y Salgado presentan el siguiente

"Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º La prescripción contenida en el artículo 9.o de la ley del 16 de Agosto de 1928, alcanzará también al personal de oficinas que hubiera sido o fuera exonerado desde la fecha de la sanción de la mencionada ley hasta que la Caja no esté en condiciones de aplicarla en toda su integridad.

Una rebaja en el sueldo de más del 10 o|o, sea en una sola partida o en partidas sucesivas, que no esté justificada por la conducta del empleado, da facultad a éste, para ampararse en esta ley, siempre que a juicio del Directorio de la Caja hubieran presunciones de que la rebaja tiene por objeto crear al empleado una situación insostenible, para obligarle a dejar su empleo o exigirle por este medio indirecto la contribución patronal contenida en la ley.

El cierre de un establecimiento de los comprendidos en la ley, da derecho a la Caja a reclamar las contribuciones y las compensaciones correspondientes al personal cesante. En los casos de suspensión de pagos o quiebras subsiste este derecho, siendo la Caja acreedora privilegiada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Zavala Muniz. — Luis Batlle Berres. — Alberto Demicheli. — José María Penco. — José A. Otamendi (hijo). — Ramón T. Salgado."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aplicación de la ley del 16 de Agosto de 1928, está provocando, de parte de algunas entidades patronales, una serie de medidas que justifican la presentación del adjunto proyecto que sometemos a consideración de Vuestra Honorabilidad reclamando su sanción inmediata por la urgencia en resolver situaciones de hecho ya producidas y evitar mayores injusticias, cuando el mal sea de difícil reparación.

Contrariamente a lo que ha pasado con un número de entidades que no ha tenido objecciones que oponer a la aplicación de la ley y se han apresurado a cumplirla tomando a su exclusivo cargo los aportes que la ley exige al personal, hay cantidades de empresas y de patronos que no solamente están suprimiendo el pago de cualquier bonificación o aguinaldos que acostumbran otorgar a su personal y que por sí sólo paga en muchos casos la contribución patronal del 9 o|o sobre los sueldos, sino que también quieren hacer de modo que el propio empleado pague él solo la contribución al fondo de la jubilación y obtener a la vez quizás un mayor beneficio. Se produce así el caso que se tuvo en cuenta al sancionarse la ley del 23 de Junio de 1927, cuyas disposiciones hubieran quedado de hecho incorporadas a la del 16 de Agosto de 1928, si esta ley no hubiera sufrido la modificación de ser incorporada a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, lo que fué proyectado para la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Ya el Directorio de la Caja de Servicios Públicos ha llamado la atención del Ministerio de Hacienda sobre la anomalía anotada, de modo que con este proyecto se llenará un vacío en la ley que no fué la mente de quienes la sancionaron, dejar en blanco y que evitará gran número de injusticias que se preveían por los antecedentes tenidos en vista pero que no ha sido su intención admitir siquiera que pudieran producirse.

Justino Zavala Muniz. — Luis Batlle Berres. — Alberto Demicheli. — José María Penco. — José A. Otamendi (hijo. — Ramón T. Salgado.

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase que no corresponde la aplicación de la escala contenida en el artículo 6.º, inciso 3.º, apartado G., (Ley 19 de Octubre de 1928), a las obras realizadas con anterioridad a la vigencia de dicha ley.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Representantes por Colonia.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Presento junto con este proyecto de ley un breve y bien razonado alegato presentado al Consejo Nacional de Administración por la Asociación de Fomento Rural de Rosario, pidiendo que se deje sin efecto la aplicación indebida que se hace seguramente por error de interpretación, del artículo 6.º, inciso 3.º, apartado G., de la ley que creó recursos permanentes para obras de vialidad e hidrografía, de 19 de Octubre de 1928.

Es evidente que la disposición interpretativa es equivocada, pués se aplica el criterio establecido en la misma ley a las obras de vialidad (artículo 3.º), a las de hidrografía que están regidas de un modo especial en cuanto a los recursos que a ellas se destinan, por el artículo 6.º de la misma norma legal. La redacción del apartado G. del inciso 3.º de este artículo al emplear la expresión eventual "hiciere" despeja toda duda al respecto.

Sin embargo, para liquidar la cuestión y evitar toda confusión a los intérpretes, creo conveniente la sanción de una ley declaratoria de acuerdo con los términos del proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Junio 11 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, presenta lo siguiente.

Honorable Cámara:

La ley de vialidad e hidrografía de 19 de Julio de 1928, base permanente de la organización técnica administrativa y financiera nacional en esas materias, no consideró con la misma amplitud ambas cuestiones. En materia de vialidad estableció un programa de obras, a realizarse en cinco años, autorizando la inversión de $ 14:285.793.88, que llegan a más de $ 21:000.000, comprendiendo la carretera Montevideo - Colonia, para terminar las obras iniciadas, y realizar otras nuevas, requeridas por las necesidades económicas del país y estableciendo un rubro anual de $ 1:975.551.00 para los servicios de conservación, renovación y ampliación de dichas obras y de las tres existentes. En cambio, en materia de hidrografía, no se previo la realización de un programa de obras nuevas. En efecto; se incluyen solamente en la ley, un rubro de $ 3:138.100.22, para solventar las cantidades comprometidas en obras, adquisiciones y servicios, y otro de pesos 400.000.00 para adquirir material de dragado y de alumbrado de costas. Para los servicios y gastos generales se establece un rubro anual de $ 694.000.

El desarrollo económico del país requiere, sin embargo, la realización de obras de hidrografía. Es necesario, para estimular la producción nacional, abaratar los transportes, facilitando la conducción de las materias primas a los lugares de industrialización, consumo o exportación. Y ningún medio de transporte es más barato que la navegación fluvial, especialmente para el tráfico de productos de mucho volumen y valor específico reducido, que no requieran ser movilizados con rapidez, como ocurre con la mayor parte de los productos agrícolas. En este sentido, el camino de agua es superior, sin duda, al ferrocarril y a la carretera.

Para asegurar la prosperidad de las industrias agrarias, cuya crisis permanente que acaba de evidenciar en la discusión parlamentaria se requiere que dispongamos de numerosas vías navegables, de cómodo acceso y fácil tránsito, a lo largo de todo el litoral del país, sirviéndonos del curso de nuestros grandes ríos y aprovechando las corrientes de agua que afluyen al Uruguay, al río de la Plata y a la Laguna Merín. La experiencia ha demostrado que dondequiera que se ha establecido un puerto fluvial utilizable, ensanchándose y profundizándose las ensenadas y los canales naturales, se han organizado actividades agrarias considerables, creándose centros importantes de actividad económica de vitalidad creciente. Cada uno de los pequeños puertos establecidos en el Plata o sobre el Uruguay, en la boca de sus afluentes o en los ensanches de sus cursos, — como Carmelo, Colonia, Dolores, Fray Bentos, Mercedes, Paysandú, Salto, Sauce, Conchillas, Nueva Palmira, Soriano, — ha ejercido una evidente influencia benéfica de un radio de influencia variable según las condiciones del puerto y la disposición de los caminos de acceso, en decenas de kilómetros de radio, por la sola razón del abaratamiento de los fletes. Basta examinar las cifras estadísticas para convencerse de la importancia de este fenómeno que señala el camino de la política a seguirse en las obras y servicios de hidrografía.

Carmelo ha exportado $ 986.252, en 1926, y $ 1.075.322, en 1927 llegando en nueve meses de 1928 a $ 1:994.599. Colonia llega a $ 837.451, en 1926, y pesos 1:656.291 en 1927, y $ 1:257.906 en los tres primeros trimestres de 1928. Dolores exporta $ 680.294 en 1926, pesos 738.966, en 1927, y $ 1:041.580, en los tres primeros trimestres de 1928. Fray Bentos, exporta $ 11.592.054 en 1926 $ 8.512.148 en 1927, y $ 4:846.535 en los nueve primeros meses de 1928. Mercedes exporta $ 217.689, $ 476.382 en 1927 y $ 704.989 en los tres trimestres de 1928, Paysandú exporta $ 949.015, en 1926, $ 1:569:879, en 1927 y $ 2:592.184 en los tres trimestres de 1928. Sauce exporta $ 1:581.04 en 1926, $ 2:804.81[illegible] en 1927 y $ 2:383.493 en los tres trimestres de 1928. Puerto del Sauce exporta $ 864.809 en 1926, $ 623.527 en 1927, y $ 624.367 en los nueve primeros meses de 1928. Conchillas llega a $ 1:168.307 en 1926, $ 1:514.864 en 1927, y pesos 1:179.261 en los tres primeros trimestres de 1928. Nueva Palmira, que exporta $ 273.385 en 1926, llega a pesos 319.489 en 1927 y sube a $ 704.989 en los tres trimestres de 1928. Soriano exporta $ 823.113 en 1926, $ 2:092.664 en 1927 y llega a $ 1:328.553 en los tres primeros trimestres de 1928.

Sería, pués, de verdadera conveniencia nacional, como primera etapa de nuestra política de vialidad fluvial, el aprovechamiento de todos los caminos de agua que rodean y surcan el país. Para ello habría que profundizar y mantener utilizables los canales y puertos del océano del Río de la Plata y del Uruguay, dragar, canalizar y regularizar todos los afluentes del Plata, el Uruguay y la Laguna Merín y efectuar todas las obras necesarias para facilitar la navegación en esos cursos de agua construyendo en ellos los ambarcaderos y puertos que la intensidad creciente del tráfico demanda. La Dirección de Hidrografía, a la cual he pedido informes al respecto, expresa en un memorándum: "En el océano hay que dragar los puertos. En el Río de la Plata, el canal Santo Domingo, el San Gabriel, el Puerto de Colonia y los altos fondos del Canal del Norte. En el río Uruguay, los puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Paysandú y la profundización de los canales desde la desembocadura hasta Salto. En los afluentes del Plata y del Uruguay, profundización a tres metros, en la parte baja de sus cursos, de los ríos y arroyos Arapey, Queguay, San Javier, Negro, San Salvador, Vacas, San Juan, Rosario, Santa Lucía y San José. En los afluentes de la Laguna Merín, dragados de la parte baja de los ríos Cebollatí, Tacuarí, Olimar, San Luis y San Miguel. Además hay que efectuar en las vías de agua referidas, obras de balizamiento, derrocamientos subacuos espigas, digas, y demás obras de regularización de los ríos; efectuar obras de ampliación en los puertos existentes y, estudiar y construirlos nuevos que se justifiquen por los intereses del comercio y de la navegación."

Para realizar todo aquello que se refiere a dragados se cuenta, de acuerdo con la ley de vialidad y hidrografía, con material y rubros de gastos y servicio proporcionado, por ahora, al desarrollo del plan enunciado. Las adquisiciones de material de dragados, hechas o proyectadas por la Dirección de Hidrografía bastarán para los primeros años. Los recursos, que deberán ser ampliados, en relación con la progresiva extensión de los servicios, son actualmente suficientes para cumplir, en materia de dragados, las exigencias de la primera etapa de un plan de obras y servicios de hidrografía.

Será necesario, por lo tanto, autorizar solamente la inversión de las sumas necesarias para las obras de rectificación saneamiento, construcción de diques, espigones y obras de defensa, ampliación de puertos y construcción de nuevos embarcaderos.

Entre esas obras deben separarse, las referentes a los puertos de Colonia y Nueva Palmira, que, por tratarse de Zonas Francas, se rigen por leyes especiales y elegirse las más urgentes, las que han sido objeto de estudios técnicos o las que correspondan a zonas de mayores necesidades o más cuantiosa producción; donde los efectos de las obras realizadas tengan una eficacia más inmediata. En otro período de esta primera etapa deberán emprenderse, así que se vayan estudiando los proyectos respectivos, las ampliaciones y construcciones de puertos.

Entre las obras que reúnen todas las obras indicadas y deben ser comprendidas de inmediato se encuentran las que propongo en el adjunto proyecto de ley. Los arroyos de las Vacas y Rosario, atraviesan regiones de densa actividad agraria, donde se están organizando, cada vez con más eficacia las modalidades de producción que mejor convienen a la economía nacional y se han establecido fuertes y persistentes corrientes comerciales que serían intensificadas por el abaratamiento de los transportes. Las grandes mejoras que han recibido la vialidad departamental por obra de las autoridades locales y los nuevos elementos de comunicación que incorporará a esas zonas el cumplimiento del plan de vialidad nacional el construirse la carretera Montevideo - Colonia, el camino carretero al puerto Rosario, la carretera de Rosario a La Lata, y los ramales de la carretera a Colonia a las poblaciones de Tarariras, Estanzuela, Carmelo y Nueva Palmira, constituirán un nuevo sistema de vialidad, destinado a dar mayor desarrollo a la actividad de los puertos y embarcaderos adecuados para la exportación de los productos agrícolas. Las obras necesarias para la utilización eficaz de ambas corrientes y de sus puertos ya han sido cuidadosamente estudiadas y podrían empezar sin mayor demora. Corresponde, por lo tanto, iniciarlas, sin perjuicio de que se inicien, en cuanto sean estudiadas, las demás obras hidrográficas que hemos señalado.

Sobre el arroyo Rosario se han construido los puertos de Rosario y de Concordia, que sirven, respectivamente las zonas de Cosmopolita, Rosario, Colla y San Juan, y la región de las Colonias Valdenses, Suiza y Española. Recientemente se han invertido en esas obras más de $ 50.000. Además se gastarán $ 80.000 en una carretera de acceso al puerto de Rosario. Todas esas obras, sin embargo, serán poco menos que inútiles, mientras no se canalice el arroyo entre esos puertos y su desembocadura, abriéndose ésta con obras de defensa apropiadas. Actualmente el acceso a esos puertos que tanto ha costado y que tantos beneficios podrían prestar es irregular, difícil y moroso debiendo muchas veces las embarcaciones esperar días enteros para entrar o salir de sus apostaderos, con grave detrimento de sus servicios. Dos pasos de piedra y diecinueve pasos de arena se interponen entre los puertos y la desembocadura impidiendo la navegación regular pues obstaculizan el pasaje en cuanto se produce bajante y sólo permiten el de embarcaciones demasiado pequeñas para que puedan apropiarse a un tráfico intenso y abundante. Para obviar esas dificultades

bastaría con dragar los bancos de arena, derrocar los pasos de piedra y construir una escollera en la parte sur de la boca del Rosario. Desde hace mucho se han propuesto esas obras y se han hecho los estudios necesarios. El ingeniero don Manuel García de Zúñiga las estudió y propuso en 1888, obteniendo una concesión para realizarlas. En el mismo año la Sociedad de Crédito Real Uruguayo hacía análogas proposiciones. Más tarde, en 1908, el señor Arsenio Bonnet y en 1909 el señor Juan Harley, propusieron obras de mejoramiento y canalización en el arroyo Rosario provocando un informe del actual Ministro de Obras Públicas de fecha 21 de 1908, en que se reconocen todas las ventajas de la obra y se establecen las exigencias técnicas de la realización. Recientemente, el ingeniero Bruno, Director de Hidrografía ha hecho reunir y modernizar estos estudios, en forma tal que permite establecer un presupuesto de las obras de realización inmediata. De acuerdo con esos estudios, para profundizar a 2 metros 50 el río Rosario, se requeriría las siguientes obras: escollera sur de la boca: 12.250 m3 a $ 4.50: $ 55.125.00. Paso de la piedra: 8.825.15 m3 a $ 6.50: $ 57.363.47. Paso de la Gracería: 5.268.75 m3 a $ 6.50: $ 34.346.87. Contando con los imprevistos de la suma global alcanzaría a $ 150.000 El dragado de diecinueve pasos de arena que costaría de$ 60.000, se puede hacer sin necesidad de que se autoricen recursos especiales pues la ley de Vialidad e Hidrografía, como ya se ha dicho, provee el material y los rubros de gastos necesarios para estos servicios en forma adecuada.

En el arroyo de las Vacas está establecido el puerto de Carmelo próspero y activo centro comercial, de creciente desarrollo agrícola industrial. Allí se han establecido los astilleros de Mihanovich y se ha arraigado industrias valiosas, no solo en materia de producción de cereales, sino también en lo referente a fruticultura, la granja y las industrias extractivas. Ya se ha visto el desarrollo extraordinario en este puerto, que ha duplicado en dos años las cifras de sus envíos al exterior que han pasado de dos millones de pesos en el año 1928. Una de las circunstancias que limita, sin embargo, el desarrollo de las actividades comerciales de ese puerto tan próspero, es la dificultad que ofrece la navegación a los buques de gran tamaño que ya comienzan a operar en él, por el curso sinuoso del arroyo, que, en algunos puntos, ofrece curvas de un radio demasiado reducido para las dimensiones de las embarcaciones que pretenden realizar el pasaje. Los ensanches y rectificaciones hechos hasta ahora no son bastantes para las nuevas exigencias de la navegación. Para solucionar esas dificultades bastaría, de acuerdo con los estudios recientemente realizados por el ingeniero Gauthier, de la Dirección de Hidrografía, con la realización de las obras siguientes: Paso de Quiñones: ensanche y rectificación del trazado del canal, para permitir el pasaje de buques largos. Ensanche de la parte Oeste del canal sobre el veril Sur, cortando la punta situada al Norte, para conseguir un radio de 100 y de 120 metros en la curva. Remoción de una punta de tierra baja, frente al varadero, para facilitar el atraque al embarcadero. Llevando a profundidad a 3 metros e cubo a remover sería, en conjunto, de 13.886 m3 lo que exigiría una suma de $ 55.544, en vista de que los dragados ya están previstos en la ley de Vialidad e Hidrografía. Paso de la Casilla. Canalización en toda la extensión y ensanche del veril Sur a 150 metros de radio. Ensanche del canal a 50 metros en la vuelta llamada de la Casilla. El cubo a remover sería 13.410 m3 lo que exigiría un gasto de $ 53.640. En conjunto, teniendo en cuenta los imprevistos, la obra requeriría la inversión de $ 120.000 aproximadamente.

Los recursos permanentes de vialidad e hidrografía alcanzan para emprender esta y las demás obras que deberá comprender la primera etapa de un plan de obras hidrográficas. El rendimiento de las zonas de influencia a crearse y sobre todo, la excepcional elevación de algunos recursos previstos en el plan, como el impuesto a la nafta permiten asegurar que no habrá necesidad por ahora, de recurrir a nuevos gravámenes para solventar los gastos a autorizarse. Además, en lo referente al puerto de Carmelo y la canalización del arroyo de Las Vacas, puede y debe imponerse en beneficio de esas obras del saldo restante de los ingresos originados con la ley de 1899, que creó un impuesto destinado al dragado y canalización del arroyo de Las Vacas. De acuerdo con los datos oficiales se han recaudado hasta la fecha $ 50.795,85, de los cuales se han invertido en conservación de malecones, alumbrado, composturas, luz en el puente, adquisición y colocación de güinches compra de muebles, reparaciones de muelles, cordón del mismo y acceso del puente, $45.196.96, virtiéndose en Rentas Generales, el 4 o|o c esa $ 2.333,96, y quedando disponibles $ 13.152.62. Ningún destino podría darse a este saldo que invertirlo en la mejora de las condiciones de la navegación en el arroyo de Las Vacas, de acuerdo con el proyecto que presento. Al efecto propongo que se incluyan también las obras de dragado y canalización del arroyo Juan González, en su confluencia con el de Las Vacas y en la parte inferior de su curso.

Por las consideraciones expuestas y otras que omito por no alargar esta exposición solicito la aprobación de la Honorable Cámara para el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta $ 150 000, en la canalización del arroyo Rosario y la construcción de una escollera de abrigo en su desembocadura y hasta $ 120.000 en la canalización, ensanche y rectificación del arroyo de Las Vacas.

Aart. 2.o Los fondos necesarios para esas obras se tomarán de los recursos permanentes creados por la ley de 19 de Octubre de 1928, destinados a hidrografía.

Art. 3 o El saldo resultante de la aplicación de la ley de Diciembre 21 de 1899, será aplicado a las obras de canalización y dragado de los arroyos de Las Vacas y Juan González, dejándose aplicar dicha ley, desde el momento en que tengan comienzo las obras que dispone esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

A. R. Vázquez.

—A la misma Comisión.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar un pedido de licencia del señor Diputado Mariano García Selgas para faltar a las sesiones restantes del mes de Junio.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta**).

6

—Se va a dar cuenta de dos mociones de preferencia.

Léanse.

(Se lee).

"Mocionamos para que en la sesión de hoy la Honorable Cámara se ocupe del proyecto por el cual se refuerzan algunos rubros del Presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo. — Montevideo. Junio 7 de 1929. — Felisberto F. Carámbula. — Aniceto Patrón."

"Formulo moción para que se trate de inmediato el asunto venido con sanción del Senado, por el cual se agregan cuatro mozos de Laboratorio al Instituto de Medicina Experimental. — Aniceto Patrón."

Señor Patrón — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — He suscrito con el señor Diputado Carámbula el pedido para considerar de inmediato el refuerzo de rubro para la Jefatura de Policía de Montevideo, asunto urgente, que si no tuviera sanción en esta quincena, por cerrarse el ejercicio, ya no podría tener un inmediato andamiento, con los trastornos consiguientes y el consiguiente desprestigio para la administración pública; y en segundo lugar, he solicitado preferencia también para que se trate un asunto sencillo, venido con sanción del Senado, y por el cual se incorporan cuatro cargos de mozos de laboratorio al Instituto de Medicina Experimental, creado por ley reciente.

Es sabido que por una omisión del empleado encargado de copiar la resolución del Senado, se hizo esa supresión, y este es el momento en que la Facultad de Medicina no puede dar organización a ese Instituto. En el día de ayer fuí objeto de una solicitud de parte del señor Decano de la Facultad de Medicina, en el sentido de que nos interesáramos en Cámara porque este asunto tuviera inmediata sanción, que, como digo, ha sido sancionado por el Senado, pues si entráramos al receso quincenal tendría que dilatarse, por lo menos, por un mes la organización de ese Instituto.

Por esas breves razones dejo fundado el pedido de preferencia que he hecho con el señor Diputado Carámbula, así como el presentado sólo por mí.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden: primero la de los señores Diputados Carámbula y Patrón.

Léase.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa**).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Antuña — Con indicación del punto que se vota, porque algunos señores Diputados no estaban en Sala.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y seis**).

—Se va a votar la moción siguiente.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Si se aprueba.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en cuarenta y siete**).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Solicito que se rectifique la votación. Como decía, el Institu-

to de Higiene Experimental no podrá tener organización por la falta de esos cuatro mozos de laboratorio, cargos que ya fueron votados por la Cámara inicialmente, y que únicamente por un error del Senado, que luego por cordón separado corrigió, han quedado sin incorporarse a la planilla de este Instituto. Indicaba a la Cámara que mientras no existan esos cuatro mozos de laboratorio, el Instituto no podrá tener organización. Es un pequeño rubro de 2.880 pesos ya sancionado por la Cámara y que únicamente por una omisión del Senado no se ha convertido en ley.

Insisto pues, en suponer que la Cámara no ha prestado sanción a este pedido de urgencia, porque no se ha dado cuenta de la necesidad y de la urgencia que realmente existe.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete**).

7

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Cuando se iniciaron las sesiones de la Cámara en esta Legislatura, yo hice moción para que se nombrasen las Comisiones de Cuentas y de Palacio Legislativo, como establece una ley especial. El señor Diputado Forteza observó entonces que la Cámara estaba desintegrada y que no le parecía bien que se hicieran esos nombramientos en aquella emergencia. De acuerdo también con lo sostenido por el doctor Forteza, modifiqué la proposición y dije que no era urgente nombrar la Comisión de Cuentas, pero lo era, sí, designar la de Palacio Legislativo, porque de ella dependía la vigilancia y la limpieza, el orden de todo el Palacio.

El doctor Ghigliani dijo entonces que habría que hacer el nombramiento de esa Comisión; que, si se pudiera, lo mejor, lo más eficaz era hacerlo provisoriamente; pero que la ley no lo autorizaba así. Que esperaba, sin embargo, que se nombrase la Comisión del Palacio Legislativo, y que una vez que estuviese integrada la Cámara, los componentes de esa Comisión renunciaran para poder hacer entonces un nombramiento en forma.

De acuerdo con un criterio que nosotros también sustentábamos en ese entonces, y en nombre de los miembros nacionalistas que integran la Comisión de Palacio Legislativo, tanto de los suplentes como de los titulares, presento renuncia de esa Comisión.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Yo declaro, señor Presidente, que en una sesión anterior presenté una moción que soy el primero en comprender que era inconducente.

Debo declarar, con toda lealtad, que yo no me propuse, en lo más mínimo, rozar la delicadeza de los señores miembros que fueron elegidos por esta Cámara; que creí, cuando presenté aquella moción, que solo se trataba de llenar un requisito que la misma Cámara había determinado que se realizara. Pero recorriendo después la versión taquigráfica, me he dado cuenta de que estaba profundamente equivocado. Lo que ha manifestado el señor Diputado Labat es completamente exacto. Por consecuencia, yo expreso a la Cámara que con respecto a aquella moción, que yo mismo califico de inconducente, he pedido la autorización correspondiente a la Presidencia para retirarla, y así lo he hecho.

En esta forma quiero dejar aclarada mi posición en este asunto.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa pone a consideración de la Cámara la renuncia de los miembros nacionalistas de la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Por las mismas razones que ha invocado el señor Diputado Labat, el señor Diputado Fernández Ríos y yo habíamos resuelto igualmente presentar renuncia de nuestros cargos en la Comisión del Palacio Legislativo. De manera, pues, que la presento en nombre del señor Diputado Fernández Ríos y en el mío propio.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara debe pronunciarse sobre la aceptación de estas renuncias y determinar también la fecha de elección de miembros, en el caso de que fueran aceptadas esas renuncias.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — ¿Me permite?

El señor Diputado Forteza ha indicado que retira la moción que motivó las renuncias.

Señor Forteza — Eso no modifica el asunto, porque está siempre de por medio la renuncia de los miembros de la Comisión, que no ha sido provocada, por suerte, por mi moción, sino que cuando se eligió esta Comisión se hizo en el entendido de que, una vez integrada totalmente la Cámara, los Diputados elegidos en esa oportunidad presentarían espontáneamente sus renuncias, como lo acaban de hacer en este momento.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Si ese fué el alcance, no hay qué entrar al estudio de las renuncias.

Señor Vázquez — Yo desearía saber si la Comisión de Cuentas se halla en situación análoga.

Señor Labat — La Comisión de Cuentas no se encuentra en el mismo caso, porque precisamente dejó de nombrarse ese día para hacerse después, cuando ya estaba casi totalmente integrada la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se aceptan las renuncias de los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo.

(Se vota. **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y nueve.**)

—Si no hubiera oposición la Mesa incluiría en el orden del día del viernes 14, en primer término, la elección de miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, y se cree en el deber de significar a los miembros renunciantes que deben continuar en el desempeño de sus tareas hasta que sean sustituídos por los nuevos miembros.

Señor Labat — Yo iba a hacer moción para que e eligiera mañana a las 6 de la tarde los miembros de la Comisión de Palacio Legislativo, pero acepto la proposición del señor Presidente, salvo que no me parece bien que sea en primer término, porque generalmente hay poco número de Diputados en Sala. Por lo tanto modificaría la proposición del señor Presidente, en el sentido de que sea el viernes a las 6 de la tarde.

Señor Presidente — El señor Diputado mociona...

Señor Labat — Para que se tome la votación y se haga la proclamación el viernes a las 6 y 30 de la tarde.

Señor Dufour — Yo propondría esta modificación: tomándose los votos de 6 a 7 y 30 de la tarde.

Señor Labat — Convendría que fuera antes de las 7 y 30, porque la Mesa tiene que hacer la proclamación: de 6 a 7.

Señor Dufour — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar, si el viernes, de 6 a 7 de la tarde, se reciben los votos para la elección de miembros de la Comisión del Palacio Legislativo y se hace su proclamación.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

8

—Se va a entrar a la consideración del proyecto sobre Refuerzo de Rubro de la Jefatura de Policía de Montevideo.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes:)

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 5 de 1928.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Por mensaje de fecha 26 de Octubre del año próximo pasado tuve oportunidad de significar a Vuestra Honorabilidad que las asignaciones fijadas para "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina", que figuran en la planilla N.o 2 Diversos Gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo, eran insuficientes para atender las erogaciones que con dichas partidas deben cubrirse. Esa iniciativa cristalizó en la ley promulgada el 12 de Julio próximo pasado, por medio de la cual se dispuso el refuerzo de las expresadas partidas.

Ahora bien, como la Contaduría General de la Nación, ha entendido que el aumento de dichas asignaciones, establecido en aquella ley, debía entenderse que regía solamente durante el Ejercicio 1927 - 28; y, estimando que aún cuando el criterio de la expresada Oficina pudiera ser rebatido, hay conveniencia en que se disipen las dudas, he conceptuado que ese objeto quedaría cumplido con la aprobación del proyecto de ley, que se adjunta a este mensaje.

La insuficiencia de los rubros que serían aumentados si este proyecto obtuviera sanción legislativa, se halla ampliamente acreditada en los antecedentes que se acompañaron al recordado mensaje de 26 de Octubre de 1927, infiriéndose, asimismo, de ellos, que esa situación no era provocada por causas imprevistas sino que tratándose de gastos normales y que no son susceptibles de ser reducidos, debía reproducirse en forma indefinida y hasta tanto no se efectuara la nivelación a las cifras que guarden relación con los gastos que a las mismas asignaciones se imputan.

Obsecuente a los principios que inspiran a esta Presidencia en el sentido de no realizar gasto alguno que no encuadre dentro de las respectivas previsiones presupuestales y de conformidad con las bases concertadas en materia de iniciativas que comparten una modificación a la ley de Presupuesto General de Gastos, tengo el agrado de remitir el adjunto proyecto de ley, que permitirá a la Jefatura de Policía de Montevideo, dar cumplimiento estricto a todos sus servicios normales dentro de las asignaciones presupuestadas, a fin de que Vuestra Honorabilidad se sirva prestigiarlo ante el Honorable Cuerpo Legislativo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase los rubros "Servicio telefónico", alumbrado y aguas

corrientes" y "Utiles de oficina" de la Planilla N.o 2 "Diversos Gastos", de la Jefatura de Policía de Montevideo, de la ley de Presupuesto General de Gastos, a las cantidades de $ 39.600 y $ 26.400, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EUGENIO LAGARMILLA.

Montevideo, Noviembre 23 de 1927.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

A fin de que Vuestra Honorabilidad se sirva prestigiarlo ante el Honorable Cuerpo Legislativo, tengo el agrado de remitir el adjunto proyecto de ley por el cual se concede un crédito suplementario de las partidas "Rancho" y "Rancho para guardias civiles y Guardia Republicana" que figuran, respectivamente, en las planillas de la actual ley de Presupuesto General de Gastos, bajo el título de "Cuerpo de Bomberos" y "Diversos Gastos" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Como fundamento de esta iniciativa debo, desde luego, significar a Vuestra Honorabilidad que está inspirado en la norma que se ha impuesto esta Presidencia de no realizar gasto alguno que no encuadre de las respectivas previsiones presupuestales.

Ahora bien; habiéndose llamado a licitación, por dos veces, para la provisión de rancho para guardias civiles, coraceros y bomberos, el precio más bajo obtenido, se elevó a $ 11.40 por ración mensual contra $ 8.95 que se abonaba, con anterioridad, de suerte que la resolución de la mencionada licitación importaría, como así se desprende del testimonio acompañado, un déficit mensual de pesos 4.224.95, que en rigor asciende a $ 4.664.95 si se computa el gasto que supone la manutención de las guardias de prevención.

Es natural que para llegar a establecer esas cifras se ha partido de la base de que todo el personal policial debe señalársele igual asignación mensual para rancho no obstante que sólo a las unidades sometidas al régimen de cuartel (Guardia Republicana y Bomberos) se les presta el servicio de rancho, pues al resto del personal policial se le entrega, en numerario el equivalente de ese servicio.

Pero a esa situación de igualdad debe llegarse necesariamente; por qué si la Administración ha entendido que por razones fundamentales de organización debía entregarse a cierta parte del personal, el precio que se abonaba por el servicio de rancho, no sería justo ni lógico que se pagara a aquéllos una cantidad inferior a lo que cuesta en realidad dicho servicio.

Por otra parte, si bien se estudia en los actuales momentos un presupuesto general de la Policía de Montevideo, por el momento y hasta tanto, aquella iniciativa no tenga sanción legal, estimo conveniente la aprobación del proyecto de ley que acompaño, que impedirá que se produzcan déficit en las partidas que se han mencionado.

Con tal motivo reitero a V. H. las seguridades de mi consideración más distinguida.

JUAN CAMPISTEGUY. — Eugenio J. Lagarmilla.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Refuérzase durante el Ejercicio corriente con la suma de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 46.649.50), las partidas "Rancho" y "Rancho para Guardias Civiles y Guardia Republicana" del Cuerpo de Bomberos y Diversos Gastos contenidas en la Planilla N.º 2, Jefatura de Policía de Montevideo, en la actual ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.º La cantidad autorizada por el artículo precedente será tomada de "Rentas Generales".

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 23 de 1929.

Eugenio J. Lagarmilla.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 25 de 1928.

Honorable Comisión Permanente:

Por mensaje de fecha 23 de Noviembre pasado, la Presidencia de la República solicitó un crédito suplementario de pesos 46.649.50 sobre las partidas "Rancho" y "Rancho para Guardias Civiles y Guardia Republicana", que figuran respectivamente, en las planillas de la actual ley de Presupuesto General de Gastos bajo el título de "Cuerpo de Bomberos" y "Diversos Gastos", de la Jefatura de Policía de Montevideo, y por mensaje de 26 de Octubre pasado se pidió refuerzo legislativo de los rubros de la misma Jefatura de Policía, correspondiente a "Servicios telefónicos, alumbrado y aguas corrientes" ($ 16.300.00) y "Utiles de oficina".

Para fundar esas iniciativas se aducía, entre otras consideraciones, que esta rama del Poder Ejecutivo estimaba necesario ajustarse estrictamente a la norma de no realizar gasto alguno que no pudiera ser atendido con las respectivas asignaciones presupuestales y en tal concepto no bastando éstas para cubrir las erogaciones regulares que habrían de causarse para satisfacer exigencias ineludibles de los servicios, esperaba que aprobándose aquellos pedidos, no estaría en situación de ser obsecuente a principios que se conceptúa que no deben ser quebrantados.

No obstante, la urgencia que reclamaban esas iniciativas hasta la fecha no han sido consideradas por el Honorable Cuerpo Legislativo y como la demora sufrida podría hacer frustar lo que de ello se esperaba, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 79, inciso 10, de la Constitución de la República, he estimado conducente llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre el particular a efecto de que suspendiéndose el receso parlamentario, se incluyan las iniciativas a que se hace referencia, entre las que deben ser consideradas en sesiones extraordinarias.

Asimismo, en cuanto respecta al crédito suplementario indicado en primer término en este mensaje, debo significar a Vuestra Honorabilidad que el hecho de no haberse concedido aún aquél, ha obstado a la resolución definitiva del respectivo expediente de licitación, lo que ha comportado que el proveedor de la precedente licitación haya continuado a los precios anteriores al suministro de las raciones.

Pero, esa situación de hecho, librada exclusivamente a la buena voluntad de una de las partes puede cesar y si ésto se produjere, se crearía una situación difícil para la administración policial, tanto más cuanto que la naturaleza del servicio de que se trata determina que éste tiene que cumplirse necesariamente.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

JUAN CAMPISTEGUY. — Eugenio J. Lagarmilla.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado los mensajes del Poder Ejecutivo de fechas 26 de Octubre y 14 de Noviembre de 1927, por los que solicita un crédito suplementario de $ 46.649.50, para las partidas "Rancho" y "Rancho para Guardias Civiles y Guardia Republicana" de $ 16.300.00 y $ 17.400.00 para reforzar el rubro "Servicios telefónicos, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina" que figuran, respectivamente, en la Planilla N.º 8 del Presupuesto General de Gastos para la Jefatura de Policía de Montevideo.

II

Vuestra Comisión, estima que debe referirse a la solicitud de la referencia porque, como lo expresan los preludidos comunicados, ha sido comprobado, que las cantidades asignadas en la ley puramente son insuficientes para atender esos servicios y, en tal concepto, si no se acuerda el suplemento pedido, se pone al Poder Ejecutivo en el caso de realizar gastos que no puedan ser atendidos con las respectivas asignaciones presupuestales o suspender servicios ineludibles y requeridos por el buen servicio público.

III

En lo que se hace referencia al crédito suplementario para "Rancho", etc., es tan urgente otorgarlo, que el no haberse resuelto este asunto en oportunidad, ha dado lugar a que la Jefatura de Policía no haya podido hacer el correspondiente llamado a licitación y, por tácito acuerdo con el proveedor preexistente, éste ha continuado verificando los suministros de las raciones para la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos, y presos de la Cárcel Central de Policía en las condiciones acordadas en el contrato caducado el 1.º de Marzo de 1927 dentro del ejercicio 1927-1928.

Pero esta situación un tanto irregular, no imputable al Poder Ejecutivo que ha reiterado el pedido ante V. H. por mensaje del 25 de Febrero de 1928, es necesario que termine perentoriamente.

IV

Las asignaciones actuales para "Servicio Telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de Oficina", son insuficientes para hacer frente a las erogaciones que deben cargarse a estos rubros.

Es un hecho evidente que el sucesivo aumento de labor del Instituto ha impuesto la creación de nuevos locales policiales a cuya instalación, moblaje y cuidado es necesario proveer.

Bajo la denominación "Utiles de Oficina" se comprenden, en la latitud de ese término, — no sólo el material de trabajo de escritorio propiamente dicho sino también la adquisición del mobiliario e instrumentos mecánicos y equipos (monturas y accesorios) no existiendo en la Ley de Presupuesto partida alguna para esos gastos de verdadera cuantía.

Por lo demás, la ley de 2 de Agosto de 1928 que prorrogó el Presupuesto General para el ejercicio corriente 1928-1929 debió incluir en la Ley 12 de Julio de 1928 que acordó, para el ejercicio anterior, el refuerzo de rubros a que

se refiere el parágrafo 4.o de este informe por manera que, este proyecto en esa parte, no importa sino ratificar el principio de necesidad contenido en aquella ley.

Por estas razones vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto a resolución.

Sala de la Comisión, Mayo 31 de 1929,

Felisberto F. Carámbula, — A. González Vidart. — Aniceto Patrón. — Atilio Arrillaga Safons. — Rogelio C. Dufour.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse durante el ejercicio económico 1928 - 1929, los rubros "Rancho para Guardia Civiles y Plazas de la Guardia Republicana" y los de "Servicio Telefónico, Alumbrado y Aguas Corrientes" y "Utiles de Oficina" establecidos en la planilla N.o 8 del Presupuesto General de Gastos, para la Jefatura de Policía de Montevideo, en las cantidades de $ 46.649.50, $ 16.300, y $ 17.400, respectivamente.

Art. 2.o Las sumas a que se refiere el artículo anterior se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1929.

Felisberto F. Carámbula. — Aniceto Patrón. — A. González Vidart. — Rogelio C. Dufour. — Atilio Arrillaga Safons.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

— En discusinó general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. —**Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos**).

—Ha sido negativa, porque no se ha alcanzado el quórum que exige el reglamento, porque como esa cantidad se tomará de rentas generales, se necesitan dos tercios de votos.

Señor Patrón — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Ve va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9

Continúa el orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se incorporan cuatro mozos de laboratorio al presupuesto de la Facultad de Medicina, (Instituto Experimental).

Léase.

(Se lee).

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la Planilla N.o 87 del Ministerio de Instrucción Pública (Universidad) Facultad de Medicina, el siguiente renglón:

4 Mozos de Laboratorio a $ 720 cada uno, $ 2.880.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 10 de Abril de 1929.

CARLOS M.a MORALES, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo dejo constancia de que voy a votar en contra de este proyecto por las razones que he establecido al pie del dictamen; es decir, en virtud de que no se fija el sueldo mínimo de 70 pesos a estos mozos de laboratorio.

Señor Zavala Muniz — Que se lea el informe, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el informe.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en consideración el proyecto de ley remitido con sanción por el Honorable Senado, por el que se incorporan cuatro cargos de Mozos de Laboratorio en la planilla correspondiente a la Facultad de Medicina. Se trata, Honorable Cámara, de un asunto de fácil resolución, por cuanto él tiende a corregir un error padecido cuando se comunicó la ley al Poder Ejecutivo, en la que fueron eliminados involuntariamente esos cuatro puestos, considerados, por otra parte, absolutamente indispensables para el funcionamiento del Laboratorio de la Facultad.

Por tales consideraciones, Vuestra Comisión aconseja a la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1929.

Felisberto F. Carámbula.—Aniceto Patrón. — Rogelio C. Dufour, discorde en cuanto al sueldo de $ 50, fijado a los Mozos de Laboratorio. — Angel Alberto Moreno, discorde en cuanto al monto fijado a los Mozos de Laboratorio por creerlo reducido."

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Es para decir, señor Presidente, que aunque mi firma no figura en este informe, yo creo que mi recuerdo es exacto si digo que voté con idéntica discordia en que aparece el señor Diputado Dufour. En todo caso, si así no fuera, quiero dejar establecido que pienso exactamente igual a él, y propongo, señor Presidente, que se divida la votación: que se vote primero la integración de los cargos y luego la asignación mensual de esos mismos cargos.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Simplemente quiero llamar la atención de la Cámara de que este asunto cuya urgencia todos hemos reconocido, viene con sanción del Honorable Senado y si fuera objeto de cualquier modificación en Sala, el asunto tendría que volver a la otra rama del Poder Legislativo y sufrir las demoras que hasta este instante ha [illegible] la organización del instituto a que se hacía referencia,

Señor Presidente — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.° Incorpórase a la planilla N.° 87 del Ministerio de Instrucción Pública, — Universidad, Facultad de Medicina, — el siguiente renglón:

4 Mozos de Laboratorios a $ 720 cada uno . . . . . $ 2.880 —

—En discusión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo tengo una duda de carácter reglamentario, y es si podemos votar la designación de cargos sin la asignación correspondiente, tal como lo indicaba el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Si me permite, le voy a aclarar.

Es valor entendido, pues fué propuesto en la Comisión por los miembros que firman discorde, que hay dos proposiciones: una de la Comisión en mayoría y otra de los miembros en minoría de la Comisión. De modo, pues, que primero se puede votar el cargo y luego se votarán las dos proposiciones en cuanto a la asignación: la de la mayoría, y la de la minoría. Claro que si quedara sancionada la proposición de la mayoría, la de la minoría quedaría desechada.

Señor Solares — Pero hay que votar el artículo completo.

Señor Zavala Muniz — No, señor Diputado. El artículo tiene dos partes: hay una parte en la que estamos todos de acuerdo: la incorporación de los cargos; y otra en que no estamos de acuerdo: la asignación a dárseles.

Señor Solares — Pero si se votan favorablemente los cargos y no se consigue la mayoría necesaria para votar los sueldos, queda una votación nula.

Señor Zavala Muniz — Claro!; pero alguna mayoría se va a conseguir.

Señor Solares — Entonces, ¿qué inconveniente hay en votar la determinación del cargo y el sueldo correspondiente?

Señor Zavala Muniz — No, señor! porque si se votara totalmente el artículo. . .

Señor Solares — Es igual.

Señor Zavala Muniz — No es igual, porque necesitaría una reconsideración con relación al sueldo.

Señor Solares — No veo la diferencia.

Señor Legnani — El señor Diputado no ha tomado en cuenta la circunstancia de que seguramente se formulará moción estableciendo otro sueldo.

Señor Zavala Muniz — Ya está hecha por los miembros de la minoría.

Señor Legnani — Entonces, no hay ninguna duda.

Señor Presidente — Reglamentariamente, se debe proceder a dividir la votación. El artículo 74 lo establece. De acuerdo con el pedido del señor Diputado Zavala Muniz, se va a proceder primero a la votación del número de cargos, y después se votarán los sueldos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.° Incorpórase a la Planilla N.° 87 del Ministerio de Instrucción Pública, — Universidad, Facultad de Medicina, — el siguiente renglón:

4 Mozos de Laboratorio . . ."

—Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y** [illegible]).

—Se procederá ahora a la votación del monto de la asignación.

Léase.

(Se lee):

"...a $ 720 c|u. .... $ 2.880 —

—Se va a votar.

Señor Patrón — Lo que se va a votar ¿es el proyecto tal como viene sancionado del Senado?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Todavía hay alguna duda. Está entendido que existe la proposición batllista del señor Diputado Dufour y mía.

Señor Presidente — Hay que formular moción en ese sentido.

Señor Zavala Muniz — Muy bien. Yo la formulo; para que sean 840 pesos anuales.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Debe votarse en primer término la proposición de la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el proyecto de la Comisión, que es tal como viene del Senado, y si fuera rechazado, se votará lo que propone el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Quiero dejar constancia de que tratándose de una jerarquía especial dentro de la administración pública, "Mozos de Laboratorio", yo no tendría inconveniente ninguno en votar los 70 pesos propuestos por la representación batllista, y en cualquier momento estaría dispuesto a concurrir con mi voto para que esa amplificación se hiciera; pero en atención a que este asunto tiene sanción del Senado y reclama una sanción urgente, y a que si nosotros modificáramos el proyecto del Senado, tendríamos por delante otra pérdida de tiempo, en el deseo de que este asunto tenga cuanto antes andamiento, voto la fórmula venida del Senado.

Señor Macció — Yo creo que aunque nosotros rechazáramos el proyecto del Senado ahora, como el monto de la diferencia es mucho, nos van a agradecer los cuatro mozos de laboratorio que les hagamos esperar un poco.

Señor Presidente — Se va a votar la última parte del artículo 1.º tal como viene del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en sesenta y tres).**

Señor Guichón — ¿No se requieren dos tercios de votos?

Señor Presidente — Es una modificación al Presupuesto de la Facultad de Medicina, de manera que eso no requiere las dos terceras partes de votos de la Cámara.

Señor Ghigliani — Pero es una ley que origina gastos.

Señor Perotti — Es una incorporación al Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — El Presupuesto General de Gastos tiene sus recursos y no se vota tampoco con esa exigencia de los dos tercios de votos.

Señor Ghigliani — Porque en ese momento, señor Presidente, se establece cuáles son los recursos afectados a esos gastos; pero es evidente que estos nuevos gastos que se crean hoy, no han podido ser tenidos en cuenta por los legisladores que votaron los recursos de aquella ley.

(Murmullos).

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Yo creo que está equivocado el doctor Ghigliani en esta parte, porque en realidad lo que votó la Cámara y lo que votó el Senado fué la incorporación de esos mozos a la planilla correspondiente, y si eso no se convirtió en ley se debe, como lo indicaba, a que el empleado encargado de copiar la planilla que se envió a la Cámara, por una omisión dejó en el tintero a los cuatro mozos de laboratorio. De modo que entiendo que los recursos afectados a la creación del Instituto de Medicina Experimental comprenden esos 4 cargos, que están en el proyecto perfectamente financiados.

Señor Presidente — La Mesa entiende que ha sido una omisión de parte del Senado lo único que se trata de subsanar.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — Siendo así, no formulo observación.

Señor Presidente — Entonces se dará el artículo por aprobado.

El 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Se va a entrar a considerar el asunto que figuraba en primer término en el orden del día.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Patrón — Creo que estaba en la mente de la Cámara, al llegar esta oportunidad, declarar levantada la sesión y ocuparse de la interpelación al Ministro de Instrucción Pública, y en ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Se trata de un proyecto de equiparación sencillísimo, aprobado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que no va a merecer ni cinco minutos de atención de la Cámara...

(Apoyados. — Murmullos).

—...equiparación de los empleados de la Asistencia Pública General motivada por un proyecto de jubilación de los empleados del Hospital Maciel.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Patrón mantiene su moción?

Señor Lorenzo y Deal — Fué informado favorablemente por la Comisión de Trabajo de la Legislatura pasada, ratificado por esta legislatura. Serían dos artículos...

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Patrón insiste en su moción de que se levante la sesión?

Señor Patrón — Me parece que estando en antesalas el señor Ministro, es lo que procede.

(Apoyados).

—Yo lamento contrariar a mi estimado colega el doctor Lorenzo y Deal; pero me parece que no podemos hacer otra cosa.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Patrón.

Señor Labat — Además, señor Presidente, yo advierto que iba a proponer una ampliación a ese proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y siete).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

68.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ

(PRESIDENTE AD-HOC)

Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública doctor Santín Carlos Rossi

SUMARIO

1— Asistencia.

2—Elección de Presidente ad-hoc.

ORDEN DEL DÍA:

3—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. — Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública formulada por los señores Representantes don Aniceto Patrón y doctor Gustavo Gallinal sobre la intervención de dicho secretario de Estado entre el conflicto producido entre los estudiantes y el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. (Debate).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciocho horas y treinta y dos minutos, entran a la Sala de sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Aldama, Algorta, Amfusso, Antía, Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carbello, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demichelli, De Mula, Díaz Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferreria, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal,

Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruíz, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Berreta, Costa, Espalter, Fernández Ríos, García, Garolini, Irisarri, Macedo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pagiettini, Pintos, Curbelo, Ros, Rospide, Rossi (don Cesar I.), Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Amighetti, Arena, Buranelli, Carnelli, Cima, De Dovitiis, Galarza, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Manini Ríos, Moreno, Sánchez y Seuánez Olivera.

Total: 16.

2

Señor Secretario Relator — Debe elegirse un Presidente ad-hoc para esta sesión, en virtud de la ausencia del señor Presidente y de los señores Vices.

Se va a tomar la votación.

Votan por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani, los señores Representantes: Legnani, Guichón, Perotti, Halty, Zavala Muniz, Valiño y Sueiro, Brum, Vidal, Demicheli, Fusco, Grauert, Etchepare, Ruíz, Menéndez, Batlle Berres, Schinca, Dufour, Bellán, Prando, Batlle Pacheco, Frugoni, Díaz, Carámbula (don Felisberto F.), De Mula, y Cornú; votan por el señor Representante doctor Fernando Gutiérrez, los señores Representantes: Aguirre, Lorenzo y Deal, Vázquez, Viera, Segarra, Romero, Ibarlucea, Cerdeiras, Otamendi, Coronel, Ponce de León, Santos, Damboriana, Arrarte Corbo, Suárez, Salgado, Pérez (don Silvestre), Mendiondo, Solares, Antuña, Puig, Labat, Antía, Errandonea, Vecino, Segredo, Bustillo, Saravia, Antúnez Saravia, De la Fuente, Barrios Amorín, Ponce de León, Patrón, Gallinal, Lerena Acevedo y Quijano; por el señor Representante doctor Francisco S. Forteza, los señores Representantes: Rodríguez Fabregat, Ferreira, Sozo y Abella Viera; por el señor Representante: don Enrique Rodríguez Fabregat, el señor Representante Forteza; por el señor Representante don José P. Bellán, el señor Representante Ghigliani; y por el señor Representante doctor Juan Labat el señor Representante Gutiérrez (don Fernando).

—Han obtenido 35 votos el doctor Fernando Gutiérrez; 25, el doctor Francisco Ghigliani; 4, el doctor Francisco S. Forteza; y uno los señores Representantes Rodríguez Fabregat, Bellán y Labat. Ha sido electo el doctor Fernando Gutiérrez a quien invito a ocupar la Presidencia

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Habiendo quorum, está abierta la sesión.

3

Continúa la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Demichelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Demicheli — El señor Diputado Rodríguez Fabregat, en su conceptuoso discurso de ayer, se apartó un tanto del tema concreto que plantea la interpelación, para tratar en términos generales el problema de las autonomías. Yo trataré de concretarme, señor Presidente, al asunto en debate, abordándolo desde un punto de vista estrictamente legal y constitucional.

Los señores Diputados interpelantes hablan de las funciones gubernamentales del Ministro de Instrucción Pública, de su rol de gobierno, de su investidura ministerial, y agregan que el Ministro de Intrucción Pública, por haber intervenido en un conflicto estudiantil, ha violado la Constitución y la ley. Para ello, parten de la base de que la Universidad de la República constituye un ente público dependiente del Ministerio de Instrucción.

Yo declaro lealmente que si la Universidad constituyera un ente público que dependiera del Ministerio, la conducta del doctor Rossi podría ser criticada.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo, ni aún eso acepto. Todavía estoy esperando, en esta Cámara surgida del voto secreto y de la representación proporcional, que surja la voz republicana que defienda a los Ministros a todo Ministro de Estado, frente a las atribuciones de los artículos 166 y 173. Quiero que esta Cámara se exprese — y si hubiera un pizarrón aquí, lo escribiría como tesis de esta interpelación — sobre si los Ministros de Estado, como tales, tienen limtaciones que no les concreta ni la Constitución de la República ni la ley.

Esa es mi verdadera posición, sin perjuicio de que el señor Diputado está muy bien, porque está rebatiendo la posición de los señores Diputados interpelantes. Pero eso no es todo el contenido de mi actuación y, por lo pronto, yo no plantearía mi posición constitucional sino del punto de vista de la libertad.

Señor Demicheli — En mi concepto, señor Presidente, si el Ministro de Instrucción Pública pudiera calificarse de superior jerárquico de la Universidad, si tuviese potestad de mando, potestad disciplinaria, potestad de dirección sobre el servicio universitario, me parece a mi que en ese caso no pudo haber intervenido en el conflicto estudiantil contra las autoridades, porque ejerciendo potestad jerárquica tenía los medios eficaces para poder intervenir y resolver el conflicto. Más: si el Ministro de Instrucción Pública ejerciese la facultad de juez administrativo, de tutor jurisdiccional que la Constitución le confiere, si ejerciese esas facultades de orden constitucional tampoco podría haber intervenido en el conflicto.

Señor Ministro — Opinión personal.

Señor Demicheli — Voy a demostrar que en el estado actual de nuestra legislación, el Ministro de Instrucción Pública no es Ministro en el sentido jurídico y político del término frente a la Universidad. Voy a demostrar que en la actualidad, la Universidad vive un régimen absolutamente anárquico e inorgánico sin ninguna vinculación con el Poder Ejecutivo. Voy a demostrar que no se trata ya de una entidad autónoma, término este que presupone un cierto grado de relación entre la administración central y el ente descentralizado. Voy a demostrar que se trata de una entidad libre que funciona sin ninguna vinculación con los Poderes del Estado.

La culpa de lo que ocurre, señor Presidente, no es imputable al principio autónomico, como supusiera ayer el señor Diputado Rodríguez Fabregat. El principio autonómico es un principio científico, demasiado fecundo para que pueda engendrar situaciones de hecho como la que se comenta.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Yo lamento esta interpretación, que sin duda alguna, ha surgido por culpa de mis palabras: no por el principio autonómico, sino por el mal uso, por el equívocado uso que de él se ha hecho.

Señor Demicheli — Lo que ocurre, señor Diputado Rodríguez Fabregat, es que en la Universidad no existe autonomía. La autonomía ha dejenerado en libertad y en anarquía.

Señor Rodríguez Fabregat — Hasta en retobo, como se dice vulgarmente.

Señor Demicheli — La autonomía es un principio científico, un principio orgánico, un principio coordinador de voluntades dentro de la administración pública; y el régimen actual está basado en una situación de hecho: es absolutamente inorgánico, es anárquico, porque se han roto todos los enlaces políticos y todas las vinculaciones administrativas que son esenciales para la existencia de un régimen autonómico.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

¿Y el señor Diputado cree que a la anarquía se le pone remedio facultando al Ministro para que vaya a acaudillar movimientos anárquicos?

Señor Demichelli — Esa anarquía tiene un solo remedio y ese remedio únicamente nosotros lo podemos dar, y hemos dejado transcurrir en vano once años desde la sanción de la Constitución sin habernos preocupado en lo mínimo de la reglamentación de ese principio, y ahora intentamos desplazar responsabilidades sobre el Ministro, cuando esas responsabilidades son exclusivamente nuestras.

Señor Gallinal — Uno de los fines de esta interpelación, como ya lo he manifestado, es llevar rápidamente a un estado agudo este problema de la reglamentación del artículo 100, y llevar a la Cámara inmediatamente a plantearlo en las próximas sesiones y resolverlo, como lo está pidiendo a gritos el estado actual de la Adminstración.

Señor Ministro — Y una de las causas — permítame señor Diputado Demichelli, porque he sido aludido — por las cuales he ido a ese mitin — no acaudillando, porque no tengo ese honor ni ese poder, sino simplemente para expresar mi solidaridad con ideas novísimas de reforma, de progreso universitario, fué llevar al estado agudo la solución del conflicto que dependía única y exclusivamente de que las autoridades hubiesen asumido antes de Noviembre o Diciembre de 1928 la actitud que asumió el 11 de Julio del 29, convocando, como lo hace el Decano, la Asamblea de Profesores y Estudiantes.

Señor Quijano — El Decano no convoca.

Señor Ministro — Está la noticia de que el Decano invita a todos los profesores. Puedo ofrecerle "El Día" de la tarde que lo leí en mi coche cuando venía.

Señor Prando — En realidad, no es el Decano: es un conjunto de profesores.

Señor Gallinal — La diferencia está en que el señor Ministro actuó...

Señor Ministro — El Ministro actuó en el camino que tenía a su disposición, porque no podía decirse siquiera que fué como Ministro, sino, como lo dijo muy bien el señor Diputado Quijano, a pesar de ser Ministro. Tenía la seguridad respecto de esto, porque recién supo el 23 de Marzo que iba a ser Ministro y ya el 8 de Marzo se había comprometido a ser orador, y no tenía por qué dar máquina atrás, ya que se había hecho conciencia de que no debía hacerlo.

Señor Gallinal — Nosotros no aceptamos la teoría del desdoblamiento político.

Señor Ministro — No hay tal desdoblamiento político por más que, como lo dije en el Consejo de Administración, no fuí como Ministro; pero como no tengo la costumbre de no asumir responsabilidades, le diré al señor Diputado que fuí como Ministro. Aunque mienta, diré que fuí como Ministro, para que vea el señor Diputado que no tengo el menor miedo de haber ido como Ministro.

Señor Gallinal — Sí, señor; había dicho ya lo que quería expresarle al señor Ministro Rossi y, además debo advertirle al señor Diputado Demicheli que en las primeras de cambio, el señor Diputado ha dejado de lado la cuestión fundamental, porque ha dicho que, constitucionalmente, sería tal la situación del Ministro; pero como la Constitución no se aplica, entonces no está el Ministro inhibido de entrar en esa forma. El hecho de que no esté reglamentado el artículo 100 no desplaza...

(Interrupciones. — Murmullos).

—...en lo más mínimo la situación en que debe colocarse un Ministro, que debe obrar de acuerdo con la Constitución.

Señor Ministro — El señor Diputado dijo en su discurso que desde el punto de vista legal era perfectamente inatacable el Consejo de Derecho. Si como él cree eso es inatacable del punto de vista legal, aunque tuviera jurisdicción el Ministro, ¿cómo podía intervenir sino por la vía directa?

Señor Gallinal — Es un error de interpretación.

Señor Ministro — El señor Diputado dijo eso. Está en la versión taquigráfica de "El Día" de hoy. Yo lo había oído, pero no me atrevía decirlo hasta que lo viera publicado. Dijo que era perfectamente inatacable. Pido a la Mesa que traiga "El Día" de hoy.

Señor Gallinal — Porque ha obrado dentro de la órbita de la ley.

Señor Ministro — Dijo "inatacable" y pido que se lea "El Día" de hoy.

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción?

Señor Demicheli — Sí señor.

Señor Antuña — Al solo efecto de ir fijando con toda precisión los conceptos del señor Diputado Demicheli que, por ser autor de un libro verdaderamente notable sobre Entes Autónomos...

Señor Demicheli — Muchas gracias.

Señor Antuña — ...va a dar aquí una opinión muy autorizada, y que yo desearía muy clara, le haría esta pregunta. ¿Entiende el señor Diputado Demicheli, sin duda, que jurídicamente, de acuerdo con la economía constitucional, la Universidad de la República está sujeta a la tutela jurídica del Poder Ejecutivo?

Señor Demicheli — Debe estar.

Señor Antuña — ¿Está o no está?

Señor Demicheli — Debe estar. Es lo que voy a demostrar en mi discurso: que debe estar sujeta a la competencia del Consejo de Administración; pero que, en realidad, en los hechos, no está ni puede estar sujeta actualmente a esa tutela.

Señor Antuña — Prescindiendo en este momento de cuál es la realidad de los hechos, ¿entiende que jurídicamente, estando sólo a la economía de derecho de la Constitución, la Universidad de la República está sujeta a esa tutela?

Señor Demicheli — Debería estar.

Señor Antuña — ¿Está o no está?

Señor Demicheli — Es lo que intento demostrar.

Señor Antuña — Yo concedo provisionalmente que la Universidad, de hecho, no esté sujeta a esa tutela; pero, en el terreno del derecho, prescindiendo por un instante de lo que ocurre en la realidad de las cosas, ¿el señor diputado Demicheli entiende o no que de acuerdo con el espíritu y con la letra de la Constitución, la Universidad está sujeta a esa tutela jurisdiccional?

Señor Demicheli — Vuelvo a repetir lo que acabo de decir.

Señor Antuña — No me contesta.

Señor Demicheli — Debería estar; pero no está.

Señor Antuña — De acuerdo, dentro de la Constitución. Supóngase que estamos al día siguiente de sancionarse la Constitución...

Señor Ghigliani — Sería mejor que dejaran hablar al señor Diputado Demicheli para saber lo que piensa.

Señor Demicheli — Mi discurso va a versar sobre la consulta que me formuló el señor Diputado Antuña. Lo emplazo para dentro de un momento y contestaré concretamente la pregunta que me hace. Pero antes de entrar a estudiar esta situación concreta de la Universidad, quiero referirme a esas funciones gubernamentales que se atribuyen al Ministro de Instrucción Pública.

El Ministro de Instrucción Pública, en la realidad de los hechos, carece en verdad de funciones gubernamentales, de funciones activas; carece, en verdad de potestades de orden administrativo. Si se observan los organismos de su dependencia, podemos constatar que todos, ellos sin excepción alguna, son autónomos. Son autónomos todos los organismos de enseñanza, comenzando por la instrucción primaria, pasando por la enseñanza secundaria y concluyendo en los estudios superiores. Todos ellos, sin excepción alguna, constituyen organismos descentralizados, regidos y dirigidos por consejos autónomos que se han independizado de la matriz administrativa del Estado.

¿Qué le queda, pues, al Ministro de Instrucción Pública para administrar de manera activa?... ¿Acaso los organismos carcelarios?... Ni eso siquiera, señor Presidente, porque hasta los propios organismos carcelarios están dirigidos por un consejo autónomo, el Patronato, dotado de autonomía legal! El Ministerio, en [illegible], no es nada más que un rótulo, señor Presidente, que oculta una [illegible] vacía, sin contenido alguno.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Creo que si el Ministerio subsiste en la forma actual, es nada más que por una razón de inercia política, por una razón de supervivencia institucional y, en mi concepto, está destinado a transformarse y hasta a cambiar de denominación.

Falla, pues, la interpelación, cuando se fundamenta en las supuestas funciones gubernamentales del Ministro: funciones que no existen y que el Ministro no tiene.

Pero la falla más grave de la interpelación consiste en suponer que la Universidad constituye un organismo dependiente del Ministerio de Instrucción Pública. Nada más contrario a la realidad. En el momento actual se puede sentar esta conclusión absoluta: la Universidad de la República se encuentra absolutamente desvinculada del Poder Ejecutivo, porque para la Universidad de la República no existe ley alguna frente al Poder Ejecutivo.

Sancionada que fué la Constitución, se planteó de inmediato un problema grave. ¿El artículo 100, que consagraba la autonomía de la Unievrsidad, derogaba acaso, todas las leyes orgánicas anteriores del servicio universitario?... Este problema se transformó inmediatamente en conflicto.

El Consejo Nacional de Administración resolvió un día por sí, que mientras el artículo 100 de la Constitución no fuera reglamentado, permanecerían en vigencia las leyes orgánicas universitarias y que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo conservaba todas las potestades de Derecho Público que aquellas leyes le conferían.

La Universidad, y en particular la Facultad de Derecho, donde se acusa de haber intervenido al Ministro doctor Rossi, asesorada por los doctores Jiménez de Aréchaga y José Pedro Varela desacataron — esta es la palabra exacta — desacataron la resolución del Consejo Nacional; impugnaron todos sus fundamentos y resolvieron también, por sí, que mientras el artículo 100 existiera, aún sin reglamentación legislativa, ese artículo constitucional derogaba las leyes anteriores y suprimía todas las potestades del Poder Ejecutivo que dicho artículo no le confiriera de manera taxativa y expresa.

Ante esta reivindicación universitaria, el Consejo Nacional dió máquina atrás y se abstuvo de intervenir hasta ahora, señor Presidente, en la Universidad de la República. Desde ese momento podemos decir que para la Universidad, frente al Poder Ejecutivo rige únicamente el artículo 100 de la Constitución. Ahora bien: examinado el artículo 100 de la Constitución notamos que él le confiere al Poder Ejecutivo tres clases fundamentales de prerrogativas: primero, para entender en las acciones competentes en casos de responsabilidad; segundo, para apreciar las rendiciones de cuentas; y tercero, para entender en los recursos administrativos según las leyes. Estas son las únicas potestades de derecho público, la única función de tutela que compete al Poder Ejecutivo.

A mí me parece evidente, de toda evidencia, que mientras estas funciones del Poder Ejecutivo no sean reglamentadas por el Parlamento, estas funciones no existen en la realidad de los hechos.

En efecto: ¿cuáles son las acciones competentes en caso de responsabilidad?

¿Cuándo existe responsabilidad de los directores de servicio? ¿Cómo se debe ejercer esa acción de responsabilidad? ¿Ante quién? ¿Contra quién? Nada se sabe, señor Presidente. Son puntos estos que se ignoran en absoluto por faltar la reglamentación adecuada. Podemos decir, pues, que acciones competentes en caso de responsabilidad, no existen en este momento. Lo propio cabe decir de los recursos administrativos. ¿Qué recursos proceden contra los consejos? ¿En qué casos se puede apelar? ¿Por qué motivo? ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿De qué manera? Si la ley no lo dice, señor Presidente, los recursos no existen, son una palabra de la Constitución, una palabra que no tendrá eficacia hasta que el Parlamento no se la dé.

Señor Antuña — ¿Y las rendiciones de cuentas, señor Diputado?

Señor Demicheli — Las rendiciones de cuentas, lo mismo. ¿Cuándo se rinde cuentas? ¿En qué momento? Nada se sabe, señor Diputado. Habría que reglamentar minucionsamente esa facultad del Poder Ejecutivo.

Señor Prando — Hasta las modificaciones a los presupuestos se discuten.

Señor Demicheli — Todo es discutible. Nada de esto sirve en la realidad práctica, sin la ley que lo reglamente y lo aclare.

De modo, señor Presidente, que en el estado actual de la legislación, el Gobierno no es un gobierno para la Universidad y el Ministro tampoco es Ministro frente a la Universidad. Con esta situación pasiva del Parlamento, le

hemos quitado al Ministro derechos que la Constitucion le confiere; le hemos quitado la facultad elemental de ser juez frente a la Universidad en los casos de recursos; le hemos quitado el derecho constitucional de fallar esos recursos; le hemos quitado, también, el derecho de ejercer la acción competente en caso de responsabilidad. Nada de esto existe para el Ministro; y si el Ministro no administra, y si el Ministro no manda y si el Ministro no puede ni siquiera fallar los pleitos contra la Universidad, ¿cómo pretender ahora arrebatarle ese derecho elemental de opinión que todos los hombres tienen?

Me parece, señor Presidente, que con esta interpelación se quiere agregar a este desmán de orden constitucional que cometemos contra el Poder Ejecutivo y contra el Ministro de Instrucción Pública, un nuevo desmán contra los derechos elementales de todas las personas. Si el Ministro no puede fallar las apelaciones contra la Universidad, ¿cómo impedirle que comente los desaciertos de las autoridades universitarias si cree que esos desaciertos existen? Si el Ministro y el Consejo Nacional no pueden actuar como organismo público frente a la Universidad, ¿cómo impedirles que actúen como seres pensantes, señalando rumbos, hablando como hablan los publicistas y los oradores cuando forman opinión?

Yo creo que el señor Ministro de Instrucción Pública, al sentirse impotente para intervenir en el conflicto estudiantil, ha podido hacer lo que hizo. Si él hubiera participado de las tendencia del Consejo Universitario, pudo apoyar a ese Consejo Universitario. Al participar, por el contrario, de la tendencia reformista de los estudiantes, ha podido apoyar a los estudiantes. Para mí es ésta una cuestión temperamental e ideológica que cada uno resuelve de acuerdo con su conciencia. El único organismo de Estado que le puede pedir cuentas al Ministro de Instrucción Pública por sus opiniones, es el Consejo Nacional de Administración, porque; eso sí, entre el Consejo Nacional de Administración y sus Ministros, debe existir la más perfecta armonía y coincidencia en cuanto a las ideas. Pero el Parlamento nada le puede pedir al Ministro; nada puede exigir de él, después de haberle quitado lo que le compete privativamente por la Constitución. Después de haberlo transformado en un cero a la izquierda, ¿queremos ahora que el Ministro silencie también sus opiniones sobre problemas en los cuales puede perfectamente intervenir?

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor

Señor Gallinal — Si el señor Diputado cree — aún dando de barato lo que él ha sostenido — que aún participando de esa hipótesis el Ministro no pudo plantear en el seno del Consejo Nacional de Administración todas las cuestiones que se relacionen con la Universidad...

Señor Demicheli — Puede planteario en la Cámara; puede plantearlo en el Consejo Nacional; puede plantearlo en la calle. Donde quiera, lo puede plantear.

Señor Gallinal — No, señor. Puede y debe plantearlo dentro del organismo de gobierno a que pertenece; dentro del Parlamento, como colegislador.

Señor Demicheli — ¿Y por qué y para qué dentro del organismo?

Señor Gallinal — Porque si no tiene derecho a entrar en la Universidad por la puerta, no puede entrar por la ventana.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal, que estaba en uso de una interrupción.

Señor Gallinal — Yo he afirmado que cuando el señor Diputado Demicheli dice que queremos reducir a silencio al Ministro, asegura una cosa que no es exacta. Nosotros no hemos afirmado eso. No hemos querido reducirlo a silencio ni a impotencia. Le pedimos simplemente que va ya a plantear los problemas en el seno del cuerpo administrativo a qué pertenece o que los traiga como colegisiador al seno del Parlamento, o que los trate por las vías normales.

Señor Demicheli — Si el Ministro no tiene facultad ninguna de dirección sobre la Universidad, si la Universidad se encuentra independizada en estos momentos casi totalmente del Ministerio, yo creo que el Ministro puede hablar en el Consejo, en la Cámara, en la calle, donde quiera.

(Apoyados).

—Esta interpelación, señor Presidente, va a tener un efecto útil. Yo creo que sirve para deslindar responsabilidades, y la responsabilidad mayor que se señala en el asunto, es una responsabildad nuestra, del Parlamento: que hemos dejado transcurrir doce años desde la sanción de la Constitución sin preocuparnos en lo mínimo de de la reglamentacóin de un principio tan capital como éste. Y lo que me parece injusto es que nosotros, culpables directos de esta situación, tratemos ahora de desplazar responsabilidades, tratemos ahora de responsabilizar al Ministro de Instrucción Pública por hechos que únicamente a nosotros nos son imputables.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano que se había inscripto en la lista de oradores.

Señor Quijano — Si el doctor Frugoni...

Señor Frugoni — No, señor: lo oiré con mucho gusto.

Señor Presidente — ¿Desea el señor Diputado Frugoni que se le inscriba como orador?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Señor Presidente, mi posición en este debate es muy delicada y confieso con sinceridad que, dentro de mi corta vida parlamentaria, el estudio y la fijación de esa posición me ha dado más de una hora de disgusto, si se quiere. Por un lado — y no puedo negarlo — están mis simpatías y mi acción por la causa estudiantil, a la cual el doctor Rossi ha prestado tantos servicios y estando mis simpatías por esa causa, tenían que estar también mis simpatías por las actitudes del doctor Rossi, favorables a esa causa, como por las de todos aquellos que han estado luchando con nosotros en este duro año de pelea contra las autoridadess universitarias. Por otro lado, señor Presidente, — y creo que hay que decirlo con toda claridad — está mi posición política. Yo, buscando la verdad en este asunto, respetaba a mi grupo parlamentario, pero le temía también un poco a aquello que Justino Jiménez de Aréchaga llamaba con razón "La acción deformante de los grupos".

He querido, pues, definir una posición personal en este asunto y, por consiguiente, no pretendo hablar en nombre de la bancada, ni tal vez siquiera en nombre de la pequeña agrupación electoral que me ha traído a la Cámara. Me interesa, sobre todas las cosas, señor Presidente, definir y precisar en este debate, la actitud de los estudiantes de Derecho.

En el curso de esta interpelación, tanto de los discursos de los doctores Gallinal y Pérez, como del discurso del señor Patrón, en ciertos momentos me pareció que se desprendía un reproche contra los estudiantes de Derecho y contra mi mismo.

(Interrupciones de los señores Representantes Gallinal y Patrón).

—Ese reproche, por lo menos contra mí, ayer me lo insinuaba con una ironía mordaz el doctor Gallinal cuando, recordando mis años de huelgas universitarias, me preguntaba si en todas esas huelgas habíamos recurrido a los Ministros de Instrucción Pública...

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—...o había habido Ministros de Instrucción Pública.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Yo quiero probar, señor Presidente, que los estudiantes de Derecho el delegado de los estudiantes, al invitar al doctor Santín Carlos Rossi a hacer uso de la palabra en el mitin del 6 de Abril en la Universidad, de ninguna manera han violado la autonomía universitaria.

Señor Gallinal — Es para manifestarle al señor Diputado con respecto a la alusión que hace de que yo he formulado cargos contra los estudiantes, que está equivocado. El único cargo que yo hice a los estudiantes es respecto al momento en que ellos pidieron la dimisión de sus autoridades. Eso creo que fué un acto censurable de los estudiantes. Pero he dicho claramente que fuera de eso, muchas de sus aspiraciones me parecían buenas y las compartía.

Señor Quijano — Le contestaré en seguida.

Señor Gallinal — Los motivos de la huelga estudiantil — lo sabe muy bien el señor Diputado — han estado enteramente aparte del tema de que tratamos. Lo que hay aquí es un tema constitucional y administrativo.

Señor Ministro — Menos cuando dijo que si el señor Diputado hubiera sido estudiante no hubiera aceptado la participación del Ministro.

Señor Quijano — El señor Diputado Gallinal, en primer término, no sabe una cosa y es que los estudiantes de Derecho, después de haber presentado la nota pidiendo la dimisión del Consejo, en una segunda nota se retractaron de eso.

Y en segundo lugar, señor Presidente, la verdad de los hechos es esta: si el señor Rossi, asistiendo al mitin universitario del 6 de Abril violaba la autonomía universitaria, el delegado de los estudiantes — y perdóneseme que hable en "yo" en este caso — el delegado de los estudiantes, que es legislador y asistía a ese mitin y que habló en ese mitin, tenía una solidaridad moral, por decirlo así, con el Ministro que violaba la Constitución.

Si yo hubiera entendido, señor Presidente, repito, que el señor Ministro de Instrucción Pública violaba la autonomía universitaria y no lo hubiera dicho allí, cometía una claudicación o una cobardía. De igual manera, señor Presidente, si los estudiantes de Derecho hubiesen admitido un Ministro que hubiera ido a violar la autonomía universitaria, habrían faltado a su deber y a las tradiciones más saneadas del claustro universitario. Aunque el cargo no se haga directamente contra los estudiantes, el cargo surge de la interpelación.

Señor Gallinal — No existe cargo de ninguna clase. El señor Diputado era responsable sólo de su propia actitud, y si ahora quiere solidarizarse con el señor Ministro, la solidaridad comienza en este momento.

Señor Quijano — Yo no me solidarizo con nadie. Yo le digo al señor Diputado Gallinal, ya que él es tan amante de distinciones sútiles, que me conteste esto en seguida: ¿si los estudiantes de Dere-

cho entendían que el Ministro de Instrucción Pública violaba la autonomía y, sin embargo, lo dejaban hablar en ese mitín, y lo aplaudían, no era censurable la actitud de los estudiantes de Derecho?

Señor Gallinal — Los estudiantes de Derecho pueden no haberse planteado ese problema...

Señor Quijano — Muy mal hecho por los estudiantes de Derecho...

(Apoyados. — Interrupciones).

—Continúo voy a probar: primero, que no se invitó al señor Ministro de Instrucción Pública, y sí al doctor Santín Carlos Rossi, — y no hay en esto desdoblamiento, — y, segundo, que el hecho de que el doctor Santín Carlos Rossi cuando se realizaba el mitín fuese ya Ministro, no importaba una violación de la Constitución.

Y hay que ir un poco a los antecedentes. Repito lo que ya dije en sesiones anteriores. Ese mitín surgió en una Asamblea del Centro de Estudiantes de Derecho, a la cual concurrimos, además de los estudiantes, un número bastante crecido de profesores. Entre esos profesores estaba el doctor Santín Carlos Rossi, que es o que era profesor de Medicina Legal en la Facultad Libre de Derecho.

Fué el doctor Santín Carlos Rossi el que propuso el mitín...

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Demicheli — Y en esa Asamblea de estudiantes había legisladores, y consejeros, miembro del Consejo Nacional, que estaban con los estudiantes.

Señor Quijano — Sí, señor.

El doctor Rossi, repito, fué el que propuso la realización del mitín, y era lógico, señor Presidente, que al doctor Rossi se le invitara a hacer uso de la palabra, no sólo por eso, — y no tengo por qué hacer elogios de la personalidad de nadie, — no sólo por eso, sino porque los que conocen un poco el movimiento universitario en estos últimos años, saben que en el grupo de los dirigentes, junto a Dardo Regules, a Joaquín Secco Illa, a Emilio Frugoni, a Carlos M. Prando, está también el doctor Santín Carlos Rossi. (Interrupción del señor Ministro).

—Por eso lo invitamos, señor Presidente, repito, por encima de las banderías políticas, que, frente a la Universidad, para nosotros no existen.

(¡Muy bien!)

—En la nota del 2 de Abril en que los estudiantes pedían el Salón de Actos Públicos de la Universidad, ya se incluía entre los oradores, al doctor Rossi. Y yo hago notar esto: que el nombramiento del doctor Rossi para Ministro se produjo ese día, 2 de Abril, y los estudiantes no podían saberlo, porque recién el 3 apareció en los diarios la versión del Consejo Nacional. Y fué seis días después de haber subido al Ministerio el doctor Santín Carlos Rossi, que se hizo el mitín estudiantil.

Nosotros, pues, repito invitamos al doctor Santín Carlos Rossi por sus merecimientos personales y por su aporte a la huelga de Derecho, y, de ninguna manera, al Ministro de Instrucción Pública.

Voy a probar ahora, señor Presidente, que no hay violación de la Constitución y vuelvo a repetir que si en algún momento yo, o cualquiera de los compañeros, hubiéramos tenido la certidumbre de que esa violación se cometía, seguramente no hubiéramos silenciado nuestra protesta.

Se dice que hay violación, señor Presidente, por dos razones: porque el acto del Ministro Rossi no está comprendido en la enumeración taxativa que de la intervención del Poder Ejecutivo en los entes autónomos hace el artículo 100 de la Constitución. Yo sé que es taxativo el artículo 100 de la Constitución; lo creo, como lo creía el doctor Jiménez de Aréchaga y como lo cree la Facultad de Derecho, que ha hecho suyo el informe de Jiménez de Aréchaga, y entiendo que hay interés en defender esa tesis de que el artículo 100 es taxativo. Pero, ¿taxativo de qué? Taxativo de los actos de Gobierno, que son los únicos que pueden marcar el intervencionismo, pero no de los actos particulares o actitudes privadas. Y yo insisto en esto, porque tal vez será el núcleo central de mi tesis.

No admito, a pesar de las ironías que pueden desprenderse por ahí, la tesis del desdoblamiento. Creo que en todos los actos públicos el Ministro lleva su investidura; pero creo, señor Presidente, que hay que hacer una distinción elemental entre actos de Gobierno, actos hechos en función del Gobierno y actos que no son de Gobierno, que no son hechos en función de Gobierno; y en esta segunda categoría de actos me parece elemental que está la presencia del Ministro en el mitín universitario del 6 de Abril. Por eso no puede considerarse como violatorio de la Constitución, aunque no esté incluído, que no podría estarlo en la enumeración taxativa del artículo 100.

El segundo argumento del doctor Gallinal es que la situación del Ministro violaba también la Constitución porque se ponía en la posición del que puede ser Juez y parte. Contesto en esta forma: en primer término—y conviene decir estas cosas para aclarar un poco el terreno—argüir que el Ministro de Instrucción Pública podría ser Juez en el conflicto suscitado entre las autoridades de la Facultad de Derecho y los estudiantes, es admitir tal vez la tesis más limitativa de la autonomía...

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—... Porque yo quiero que se comprenda bien esto, señor Presidente: el artículo 100 habla en su última parte de los recursos administrativos "según las leyes", y no tenemos leyes. Ahora bien: cuando se dicte la ley interpretativa o reglamentaria el Parlamento puede establecer esos recursos o bien, por ejemplo, únicamente por violación de derechos o si se fuera a una tesis máxima en el sentido de darle mayor ingerencia al Cuerpo Administrador, al Consejo Nacional, podríamos también, como lo hace el doctor Demicheli en sus bases para un proyecto de ley, ir hasta el recurso administrativo por desviación de poderes, es decir, recurso administrativo contra todas las resoluciones de los Consejos Directivos de las Facultades.

Señor Demicheli — Permítame.

No es así; contra todas las resoluciones cuando el motivo de la resolución es ajena al servicio público, y viola el fin del servicio público; cuando hay ilegalidad en el fondo del acto realizado por el ente autónomo.

Señor Quijano — Perfectamente. No podrá dejar de reconocer el doctor Demicheli esto: que el recurso por desviación de poderes es una cosa que se presta, precisamente por su amplitud, a la entrada del mayor número de protestas, más que el recurso por violación de derechos, por ejemplo, donde tiene que expresarse de una manera clara y categórica cuál es el derecho violado.

En el recurso por desviación de poderes se le puede decir al cuerpo autonómico, al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho: "Tal resolución de ustedes no está de acuerdo con el fin para el cual han sido designados".

Señor Demicheli — No: "Tal resolución de ustedes tiene motivos ocultos que son ajenos al fin de ustedes".

Señor Quijano — Perfectamente; pero el señor Diputado comprende que en esa apreciación de los motivos ocultos hay una gran latitud.

Yo, lo que quería decir es que mientras en el recurso por violación de derechos es necesario expresar de una manera categórica el derecho que se viola, en el recurso por desviación de poderes la determinación puede ser mucho más vaga y dar, por consiguiente, entrada a mayor cantidad de protestas contra resoluciones del Consejo autónomo.

Señor Demicheli — Pero esa clase de recursos por desviación de poderes, es la única que puede garantir de una manera eficaz a las personas administradas, y esa clase de recursos por desviación de poderes, la establece, precisamente, la legislación francesa, que es la más avanzada, la más científica y la más amplia.

Señor Quijano — El señor Diputado no me ha comprendido. Yo no me pongo, en este momento, en la posición doctrinaria contraria al recurso por desviación de poderes. Eso será cuestión de hacerlo más adelante. En lo que hemos de ponernos ahora de acuerdo es en esto: que en la ley interpretativa del artículo 100, el Parlamento puede—y creo que esto lo dice usted mismo en las páginas de su libro—o bien dictar una ley que fortifique la autonomía, que la amplíe, que le dé mayor extensión o bien dictar una ley que la reduzca a la mínima expresión constitucional.

Señor Demicheli — Puede aniquilarla, si quiere, estableciendo recursos contra todos los actos de los entes autónomos, sin excepción ninguna, quedando liquidada la autonomía, y eso depende de la ley.

Señor Quijano — De completo acuerdo, señor Diputado Demicheli. Por eso yo le decía esto al señor Diputado Gallinal: que sostener que en este caso el Ministro puede ser Juez y parte es admitir la entrada de los recursos por cualquier cosa, es decir, sentar la tesis más limitativa de la autonomía.

(Apoyados).

Señor Gallinal — Es admitir la posibilidad constitucional.

Señor Quijano — Pero sienta al mismo tiempo la tesis más limitativa.

Señor Demicheli — Y ese argumento del señor Gallinal es falso, no solamente por eso, sino porque actualmente el Ministro no puede ser Juez, porque no hay ningún recurso.

Señor Quijano — Le contestaría también al señor Diputado Gallinal con lo que ayer insinuaba yo y hoy el doctor Demicheli desarrolló: con que el Parlamento, del punto de vista de la realidad de las cosas, mientras no tengamos ley reglamentaria del artículo 100—y conste, lo digo de una manera expresa para que no haya dudas sobre el punto, porque yo defiendo el informe del doctor Jiménez de Aréchaga—mientras no haya ley interpretativa de la Constitución, no puede haber recursos administrativos. Es necesario que el procedimiento lo fije la ley; la Constitución no lo fija. Por consiguiente, actualmente, en la realidad de las cosas, el Ministro de Instrucción Pública no puede ser Juez de las resoluciones apeladas ante el Consejo de la Facultad de Derecho.

(Apoyados).

—Esa es la realidad.

Señor Gallinal — La realidad es que no se puede dar por caduca la Constitución.

Señor Quijano — Si nadie da por caduca la Constitución!

Señor Gallinal — Dentro de la Constitución hay funciones determinadas y cada funcionario debe ajustarse a su espíritu y a su letra.

Señor Quijano — El señor Diputado

Gallinal que se enoja tanto cuando dice que le falsean su pensamiento, en este momento está falseando el mío. Yo no he dicho que doy por caduca la Constitución de la República. He empezado por manifestar de una manera expresa que estoy de acuerdo con el informe del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, pero digo con toda lealtad que no hay recursos administrativos, mientras no haya ley interpretativa de la Constitución.

Señor Demicheli — Es evidente; es incontrovertible.

Señor Quijano — Esa es mi posición y nadie me puede sacar de ella.

Señor Gallinal — Supongamos que no hayan recursos administrativos, pero hay un Ministro que tiene que ajustarse a la ley, a lo que manda la Constitución.

Señor Quijano — Dejo de lado esos dos argumentos primeros, y voy al tercero.

El señor Diputado Gallinal dice que no se puede ser juez y parte. Es un axioma de Derecho, pero yo me voy a permitir preguntarle...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

¿El doctor Gallinal sostiene que no se puede ser juez y parte?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿Los nacionalistas también? ¿Y la Corte Electoral?

(Hilaridad).

Señor Quijano—No me desvíe del asunto universitario para llevarme a un asunto político.

El señor Diputado Gallinal dice que no se puede ser juez y parte. Yo afirmo este principio, señor Presidente, que vale en el Derecho Común, no tiene la misma eficacia, la misma aplicación en el Derecho Público, porque es necesario que nos demos cuenta de la situación creada por la Constitución y por la realidad del país. Yo no sé si mis datos de Administrativo,—y recurro al profesor en este caso, — son muy exactos, pero creo que en materia de jueces en lo Contencioso Administrativo, tal vez el único país en que es juez un cuerpo político, es el Uruguay. En Francia, por ejemplo, es Juez de lo Contencioso Administrativo el Consejo de Estado, que es un cuerpo fuera de la órbita del Poder Ejecutivo. Nosotros, por nuestra Constitución, le hemos dado las funciones de juez a un cuerpo político, a un cuerpo integrado con hombres políticos, a un cuerpo cuyas posiciones se disputan los partidos políticos.

Y bien, señor Presidente, ¿qué ocurre, entonces, en la realidad de las cosas? Que si bien en el Derecho Común el Juez de lo Civil, el Juez de lo Penal o el Juez de Hacienda, por ejemplo, no pueden hacer pronunciamientos previos y limitarse a estudiar la realidad concreta de cada caso que se les presenta, para recién poder después pronunciarse, en cambio, dentro de un cuerpo político, como el Consejo Nacional de Administración, sucede todo lo contrario, sucede que los Consejeros y los Ministros pueden hacer pronunciamientos sobre los distintos casos sometidos a su estudio, aún antes de que vayan a ellos por la vía de la apelación.

Esa es la verdad. Yo no puedo negarla: un Consejero o un Ministro puede hacer en el seno del Consejo Nacional cualquier manifestación, como, por ejemplo, en este caso concreto, sobre el conflicto de la Universidad, aún antes de que haya subido por la vía de la apelación administrativa al Consejo Nacional, el asunto en debate.

Señor Demicheli — ¿Me permite?... Puede hacerlo por otra razón más: porque en el Derecho Común el Juez que emite opinión antes de fallar es recusable y los Jueces administrativos, o políticos, como en este caso, no son recusables.

Señor Quijano — Bien. Yo creo que con estas breves manifestaciones, queda demostrado que no ha habido violación de la autonomía. Pero voy a agregar más, señor Presidente.

Bien venido sea un régimen en el cual un Ministro de Instrucción Pública, no tenga otro medio de atentar contra la autonomía universitaria, que ir a hablar a la puerta de la Universidad. Esta actitud, señor Presidente, es una actitud de impotencia frente a los fueros autonómicos de la Universidad. El Ministro de Instrucción Pública, reducido a pronunciar cuatro palabras en un meeting, quiere decir que no puede entrar al claustro universitario, ni para suspender a las autoridades, ni para anular sus decisiones, ni para poner a esas autoridades fuera de la Casa de Estudios.

Señor Ministro — Sobre todo, cuando esa intervención es sincera y deliberada.

Señor Quijano — Podría reducir a estas manifestaciones mi intervención en este asunto; pero no sería leal hacerlo. Comprendo bien, señor Presidente, que en este caso hay otra cosa y no la voy a ocultar: hay una huelga estudiantil y hay una manifestación del Ministro hecha en un acto de huelga. Yo no voy a hacer el distingo sutil y a afirmar que nuestro meeting era una manifestación académica: era un acto de huelga, y tanto era un acto de huelga, que los estudiantes, procediendo con toda lealtad, con toda nobleza, no quisieron hablar en el propio recinto universitario, temerosos de que allí pudieran producirse algunas manifestaciones que pudieran herir la susceptibilidad de las autoridades de la Facultad de Derecho.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Conste que cuando yo digo que era un acto académico, sostengo que aquel acto era la declaración de principios que animaban la huelga. La huelga es un movimiento que fué anterior y posterior al acto académico. Pero la demostración de que aquello no era un movimiento revolucionario, está en que los estudiantes que hablaron el sábado 6 de Abril, todos concurrieron a clase el lunes 8 de Abril, porque el señor Diputado Quijano recordará que en aquella Asamblea no habló ni un sólo estudiante de Derecho.

Señor Quijano — Es exacto: habló un estudiante de Medicina, el señor Rodríguez Fabregat, el doctor Rossi y yo.

Señor Ministro — No necesito más para aclarar mi pensamiento. De manera que el 8 de Abril todos aquellos estudiantes fueron a sus clases. Eso es lo que significa para mí el acto del 6 de Abril.

Señor Quijano — Muy bien. Pero de cualquier manera, señor Presidente, lo cierto es que estamos frente a un acto de huelga y yo no niego, — tomo las viejas definiciones de Gide y aún la también vieja definición de Jaurés, — que la huelga es, en cierto sentido, la guerra, y es un medio de coacción, evidentemente, contra las autoridades; es la vía directa para obligarlas a tomar resolución.

No quiero, sin embargo, pasar sobre este punto sin hacer algunas observaciones de detalle, y son éstas: tal vez se le ha dado a la palabra "huelga" una extensión muy grande, cuando se le aplica a estas luchas entre estudiantes y autoridades, porque en realidad, señor Presidente, en esas luchas entre estudiantes y autoridades, no hay un conflicto de intereses. Por la fuerza de las cosas, toda lucha estudiantil es, en cierto sentido, una demostración académica. ¿Qué había en este caso, por ejemplo? De un lado, los estudiantes, que pugnaban por la democracia universitaria, por la implantación de nuevos períodos de exámenes, y por la publicidad de las sesiones del Consejo; por el otro lado, las autoridades, que se negaban a todo. Intereses económicos en juego no había.

Agregaría más: agregaría que, a diferencia de lo que sucede en las huelgas de obreros y empleados, el perjuicio social en este caso, es muy relativo. Más que nada hay, en primer término, un perjuicio individual para la propia generación estudiantil que se sacrifica, sin dejar de reconocer que esto, a la corta o a la larga, va a repercutir sobre la marcha de la sociedad.

Pero yo no puedo negar, de ninguna manera, señor Presidente, que la huelga es un acto de coacción, es un medio de guerra, y que así como acto de coacción y como medio de guerra, la habíamos encarado nosotros, y aquí vuelvo a mi distinción anterior.

Yo creo que si el Ministro, en uso de sus facultades ministeriales, actuando como gobernante, hubiere intervenido en la huelga, la hubiese provocado o fomentado, el Ministro habría caído bajo el artículo 113 de la Constitución, porque aunque pueda afirmarse que las huelgas son a veces un medio muy eficaz para el reajuste administrativo, no puede decirse nunca, — yo no podría decirlo al menos, —que la huelga admitida como derecho de los particulares, sea un medio normal de Gobierno. Pero vuelvo a mi distinción anterior, señor Presidente.

La actitud del Ministro es una actitud personal, y no una medida de Gobierno. Por consiguiente, el artículo 113 de la Constitución, no le comprende.

Señor Mendiondo — ¿Es decir, entonces, que el señor Ministro de Instrucción Pública tiene dos personalidades?

Señor Quijano — He dicho, señor Diputado Mendiondo, y vuelvo a repetir, que lo que sostengo es una cosa completamente distinta de la teoría del desdoblamiento...

Señor Mendiondo — El señor Diputado Quijano está defendiendo en este caso la teoría del desdoblamiento, y manifiesta con sus dichos, que el señor Ministro de Instrucción Pública tiene dos personalidades: una como Ministro y otra como simple ciudadano.

Señor Quijano — ¡Mire, compañero Mendiondo: si yo no supiera que usted ha defendido a Mussolini, le daría a ese argumento más importancia de la que tiene!

(Hilaridad).

Señor Mendiondo — Yo no he entendido.

Señor Quijano — ¡Es una lástima que no entienda!

Le voy a contestar: yo no sostengo la teoría del desdoblamiento. Afirmo que la investidura de Ministro la lleva la persona del Ministro en cualquier acto público en que esté presente.

Señor Mendiondo — Con lo que usted dice, manifiesta todo lo contrario. Era un acto público, señor Diputado.

Señor Quijano — Afirmo que en los actos de un Ministro, como en los actos de cualquier otro gobernante, hay que hacer una distinción elemental de buen sentido: que una cosa es el acto de gobierno en función de gobierno y que otra cosa es la actitud privada, que no es función de gobierno, pero en la cual, sin embargo, está siempre la investidura del Ministro.

(Interrupciones).

—Afirmo, pues, señor Presidente que el acto del señor Ministro, al concurrir al mitin de la Universidad no es una de esas medidas administrativas a que se refiere el artículo 113 de la Constitución. Es un acto privado. Pero, aquí me va a permitir que se lo diga el señor Ministro — yo no puedo olvidar que la investidura ha seguido su persona, y si bien en este caso, señor Presidente, por todos los antecedentes que existen, por el hecho de haber sido el Ministro el inspirador del mitin, por el hecho de haberse producido esto a

los pocos días de su nombramiento, por las circunstancias especialísimas en que esta huelga se ha desarrollado y por las características mismas de esa huelga, la falta del señor Ministro podría ser leve, creo que hay sin embargo una falta, una trasgresión de orden administrativo, o de respeto administrativo si así se me permite. Prescindiendo del caso en debate, creo honradamente, señor Presidente, que nosotros no podríamos admitir que los Ministros mañana entraran en el engranaje administrativo para colocarse o para manifestar opiniones en un acto huelguístico. Esa es mi opinión.

(Diálogo entre los señores Representantes Gallinal y Quijano).

—Yo insisto en esto, señor Presidente: en que el acto del señor Ministro, al concurrir al mitin de la Universidad no es una violación de la Constitución en su artículo 100, ni en su artículo 113 pero que ese acto, admitido como precedente, podría dar origen, cuando no hubiera una causa justa, tan justa y tan bella como ésta, a inconvenientes conflictos administrativos.

Señor Zavala Muniz — No apoyado.

(Interrupciones de los señores Representantes Gallinal y Legnani).

Señor Ministro — Voy a aclarar el pensamiento del señor Diputado Quijano y estoy seguro que lo voy a interpretar bien.

El señor Diputado Quijano podrá tener el sentimiento o el pensamiento subjetivo democrático que le parezca más acertado en este asunto especial que está tratando. pero no le parecería mejor que la palabra ilegal, aún en el supuesto de que un Ministro actuara en el sentido que él sostiene, la palabra "inconveniente"...

Señor Quijano — O falta de orden administrativo.

Señor Ministro — O falta de orden administrativo, en el sentido que se le dé al orden de solidaridad de cuerpos. Pero aún en este caso ¿podría sostener el señor Diputado Quijano, que un Ministro, que no está detenido por una ley concreta no puede hacer una manifestación pública sobre un tema, aunque pertenezca a la esfera de su habitual jurisdicción? Yo desearía que aclarara bien ese tema, porque precisamente todavía no he escuchado aquí, ni aún de labios de los que han sostenido mi tesis o posición, la defensa, la libertad de todo Ministro, no solamente del Ministro de Instrucción Pública, sino de todo Ministro. Y eso no lo negó ni Idiarte Borda a su Ministro Piñeiro del Campo, una vez que el señor Piñeiro del Campo habló sobre la moral de la fuerza armada y la manera de reclutar el Ejército. El señor Presidente le dijo: "puede usted hacer de su libertad constitucional el uso que le parezca conveniente, pero yo, Presidente, lo detengo aquí".

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

El señor Ministro dice que no ha oído sostener aquí su libertad de expresión de pensamiento, en las circunstancias que ha anunciado. Yo quiero aclarar, señor Ministro, que cada vez que afirmaba su derecho republicano a expresar libremente su opinión en las circunstancias que aquí se juzgan, el señor Ministro ha contado decididamente con el apoyo de toda la bancada batllista.

(Apoyados).

—Muchas gracias, señor Diputado Quijano. Era una aclaración de orden partidario que quería hacer, nada más.

Señor Quijano — Yo no puedo negar a ningún Ministro — y creo que ese no es el pensamiento de ningún legislador — la exposición de sus ideas sobre cualquier tema. El Ministro puede hacer esa exposición de ideas en el seno del Consejo Nacional. Vamos al caso concreto de una lucha por la reforma universitaria. Mañana se forma un Comité pro reforma universitaria. El señor Ministro puede pronunciarse en el seno del Consejo Nacional, por la reforma.

Señor Ministro — Y aún fuera de él.

Señor Quijano — El señor Ministro puede concurrir a una conferencia nuestra, a hablar de la reforma universitaria; pero el señor Ministro no ha comprendido lo que yo decía, al referirme al hecho concreto que existe en este caso, y es la huelga.

En este caso hay una huelga y depende del concepto que se tenga de la huelga. Yo, huelguista inveterado, y tal vez lo sea todavía por muchos años, no niego que la huelga sea un medio de coacción, y por eso, señor Ministro, yo decía que la actitud personal del señor Ministro, sentada como precedente ahora, podía dar origen a lamentables conflictos administrativos, porque la huelga, si es un derecho en los particulares, no puede afirmarse que sea un medio normal de gobierno. Esa es la situación.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Yo lamento que las interrupciones del señor Diputado Gallinal, a las 7 y 35 me obliguen a aclarar conceptos. La interpelación se basaba sobre estos dos puntos: violación del artículo 100 de la Constitución y yo he afirmado que no hay tal violación del artículo 100 de la Constitución; en segundo lugar, falta de orden administrativo, que cae bajo el imperio del artículo 113 de la Constitución y yo he afirmado que esa falta de orden administrativo, por no ser realizada en acto de gobierno, no cae tampoco bajo el imperio del artículo 113 de la Constitución. He dicho, simplemente, que la actitud personal del señor Ministro, tal vez pudiera redundar en desmedro de la propia investidura ministerial, y sentada como precedente tal vez podría dar origen a una desorganización administrativa.

(Diálogo entre los señores Representantes Gallinal y Quijano).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Yo creo que la utilidad y la eficacia de la autonomía — y en el caso particular, de la autonomía universitaria — no puede discutirse por nadie. Creo que tenemos que fortificar el ente autónomo, darle sus funciones técnicas con absoluta libertad, colocándolo al margen de la política. Pero creo, sobre todas las cosas — y repito lo que ayer decía en una interrupción al señor Diputado Rodríguez Fabregat — que es una función esencial del Parlamento, que el Parlamento no puede dejar de cumplir la de dictar de una vez por todas, la ley reglamentaria de los entes autónomos, para que no se reproduzcan hechos como este, que ahora estamos comentando.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Me hago cargo, señor Presidente, de que entro un poco tarde al debate, porque lo fundamental de mi argumentación está expuesto, y mucho más brillantemente, por otros señores Diputados.

Sin embargo, me creo en el caso de hacer una exposición en defensa de la conducta moral del doctor Rossi y a la vez reducir a sus justos límites las exageraciones de los señores interpelantes, dándole a este episodio proporciones mayúsculas, al afirmar que el Ministro de Instrucción Pública ha violado la Constitución y ha atentado contra la autonomía universitaria.

En rigor de verdad, el incidente que provoca esta interpelación, terminó, cuando el doctor Rossi, interpelado por algunos señores Consejeros, con toda lealtad planteó su situación personal y solicitó un voto de confianza, que la mayoría del Consejo Nacional se lo otorgó. El asunto debía haber concluido allí.

Los señores interpelantes, no se conformaron con esa solución administrativa; creyeron que ese episodio podría ser un precedente funesto si se generalizara posteriormente. Su tesis, sostenida con buena fe — soy el primero en reconocerlo — es, a mi juicio, más que exagerado.

Naturalmente que, si se presenta en esquema y se dijese sin mayor análisis: "En un conflicto estudiantil en que los estudiantes están en huelga contra las autoridades dirigentes, concurre a alentarlos con su palabra el Ministro de Instrucción Pública", el asunto presentado en ese esquema, tiene proporciones de algo inaudito, de algo subersivo; pero como la interpelación debe fundarse sobre los hechos tal como ocurrieron, y no basta presentarlos en esquema sin analizar su contenido, veamos cómo se produjo el incidente en el que intervino el Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi.

La huelga de la Facultad de Derecho no fué un acto subersivo de los estudiantes: los estudiantes tienen completa libertad para concurrir o no concurrir a las clases. Actualmente, sin ningún conflicto, pueden los estudiantes dejar desierta un aula, o porque el profesor enseña mal o porque no les interesa la orientación de su enseñanza. Estamos en el régimen de los estudios libres. Luego, pues, el no concurrir a clase no es un acto subersivo. Puede ser, en algunos casos, una manifestación de protesta contra la actitud de las autoridades dirigentes, y nada más. Tan no es un acto subersivo y tan lo entendimos muchísimos así, que anteriormente a ese acto académico — y el doctor Rossi hace bien en definirlo en esa forma, porque tuvo ese carácter, — en el que él intervino, se efectuó, a raíz de la huelga del año 23, otro acto análogo prestigiado por el comité de estudiantes en el que el doctor Demicheli y el que habla tuvimos el honor de intervenir para exponer nuestras ideas. Si hubiera sido un acto subersivo el intervenir en un acto académico de esa naturaleza, yo hubiera incurrido en una grave falta, porque teniendo a mi cargo, como encargado honorario un curso en la Facultad de Derecho, tomaba beligerancia en un grupo huelguista que atentaba o desconocía la autoridad del Consejo dirigente.

El propósito era exponer el problema de la reforma en la asamblea de estudiantes, con el ánimo sereno en que se desenvolvieron esas asambleas que, en honor a la verdad, como acaba de indicarlo el doctor Quijano, se desarrollaban con un gran orden.

Es cierto que este conflicto fué tomando caracteres cada vez más inesperados. Esto pasa inevitablemente en todos los acontecimientos humanos: se sabe cual es el punto de partida; pero no se conoce como las fuerzas de las cosas puede producir extrañas derivaciones.

Si no se fatiga la Cámara, quisiera hacer un pequeño resumen de este episodio, que aclara bien cual ha sido la naturaleza de este conflicto estudiantil.

Provoca la huelga o el retiro de los estudiantes, dejando desiertas las aulas, por haberse negado la Facultad a conceder el tercer período de exámenes en el mes de Julio, el Parlamento, por moción del que habla, nombró una Comisión mediadora. En la primera entrevista que tuvimos, nos dimos cuenta de la dificultad de resolver el conflicto, por cuanto el Consejo de la Facultad argumentaba que "ha-

biendo dado razones de orden pedagógico para negar el tercer período de exámenes, no bastaba el simple movimiento estudiantil para que se modificara este criterio ni mucho menos lo podía hacer bajo la amenaza de este conflicto".

Esta dificultad, muy justificada, la orillamos los mediadores buscando la fórmula de que la Facultad podía reconsiderar, y trajimos como novedad, para resolver el conflicto, que dentro de la Facultad de Derecho se hablara de la reforma universitaria.

Yo le dí a esto último una gran trascendencia, porque el problema de la reforma universitaria, tan llevado y tan traído, que se debatía en ambientes extraños, en ambientes impropios, servía de propaganda para ciertos movimientos que no eran genuinamente universitarios y se le encaraba apasionadamente cuando debe ser estudiado serena y científicamente.

Esta fórmula tropezó con un primer obstáculo, cuando la comunicamos al Comité de la Asamblea de Estudiantes. El Consejo no tenía inconveniente en que se hablase de la reforma universitaria dentro de los claustros, pero entendía que deberían ser solamente los profesores los que debían colaborar en ella, estableciendo la limitación de que, en vez de hacerse la discusión en asamblea, se hiciese la consulta en forma individual. Los estudiantes entonces formularon la segunda exigencia. Ya no bastaba el tercer período: era necesaria la Asamblea de Profesores, la que quedó desde entonces como postulado, para resolver la huelga; exigencia concedida después de grandes dificultades.

El conflicto se arrastraba; los meses corrían y la Facultad permanecía desierta. Comenzaron los cursos de este año y vuelven los estudiantes a promover el problema de la reforma. Para ello invitan a los profesores y a las personas que simpatizaran con la idea reformista a una asamblea en el Centro de Estudiantes de Derecho. A esa asamblea tuve el honor de asistir y de encontrarme con el doctor Rossi. Se habló entonces de qué era necesario hacer una manifestación pública, y el doctor Rossi apoyó la idea. La manifestación pública consistía en reafirmar el principio reformista y sostener la causa estudiantil; en cuanto se consideraba como conveniente e imprescindible la constitución de asambleas mixtas de profesores y estudiantes para estudiar la reforma. Con la sinceridad que lo caracteriza al doctor Rossi y con el fervor que siempre ha puesto en estos temas, — que soy el primero en reconocer, siguiéndolo, no al través de lo qué ha dicho en esta Cámara, sino de los distintos proyectos que presentó como Diputado a la Comisión de Instrucción Pública en los que él defendía la solución de las asambleas mixtas de profesores y estudiantes, — sostuvo esa solución como el desideratum de la reforma, dándole precisamente a estas asambleas el poder milagroso de poder transformar nuestra Universidad.

Sin compartir esta ilusión tan generosa y estando más cerca de la tesis defendida por el doctor Legnani, apoyé la idea de que era necesario continuar la propaganda a favor de la reforma. En esas circunstancias el doctor Rossi, sorprendido con su nombramiento de Ministro de Instrucción Pública...

Señor Ministro — Puede decir: bien sorprendido. Conviene que se aclare que yo no sabía que iba a ser candidato.

Señor Prando — Sorprendido como fué con el nombramiento de Ministro de Instrucción Pública, a los dos días de tomar posesión de su cargo se realizaba la asamblea.

¿Cuál fué la posición moral del doctor Rossi? Yo me la explico perfectamente bien: consideró que habiendo comprometido su opinión en esa intensa propaganda, a lo que se le había invitado como uno de los sostenedores más entusiastas de la idea, implicaba hasta cierto punto una cobardía moral negarse a concurrir a esa asamblea por el hecho de que su posición personal había cambiado. Pero en vez de alegar en su favor este antecedente, con un rasgo de verdadera nobleza, no quiso hacer caudal de él, a pesar de que es el justificativo más claro de su posición personal objetiva, sino que asumió toda la responsabilidad de su conducta, analizando su situación de Ministro frente a la Universidad.

¿Y cuál es, señor Presidente, la situación del Ministro de Instrucción frente a la Universidad? Yo no puedo ni debo agregar nada más, a la lección magistral que el doctor Demicheli acaba de dar en este instante ante la Cámara.

Señor Demicheli — Muchas gracias.

Señor Prando—Lo que afirmó es cierto: si hay una entidad administrativa contenida en sus funciones de gobierno, que da la sensación de que es una simple figura decorativa dentro de la organización constitucional que nos rige, es el Ministro de Instrucción Pública.

En la acción de Instrucción Pública, que es la que da denominación al cargo, no tiene acción absolutamente ninguna. A lo sumo, tiene la superintendencia directa en registros, museos y archivos. En lo demás es un ente que está allí para recibir comunicaciones y servir de intermediario a veces entre el poder del Consejo y el Poder de la Presidencia. Tan es esto verdad, que cuando se promovió el célebre conflicto que provocó la justísima defensa de los fueros autonómicos de la Facultad de Derecho, fué a raíz, precisamente, de que en el Consejo Nacional predominó la idea de la intervención directa del Consejo por el órgano del Ministerio de Instrucción Pública en el gobierno interno de la Facultad, y la tesis extremista contra la autonomía, llegó a formularse en el sentido de que el Consejo Nacional podía impedir ciertos honores internos que se estilan en la Facultad para recordar a los profesores fallecidos que la han honrado con su ciencia y su saber, como, por ejemplo, prohibiendo que en los salones de clase de la Facultad se ostentaran los retratos de esos profesores.

Ante estos desmanes, completamente abusivos, que parecerían una provocación del Consejo Nacional de Administración al ente autónomo, el Consejo de Derecho defendió los fueros de la Facultad, y los defendió con altura, con honradez y con eficacia. Dos de sus miembros, los doctores Aréchaga y Varela hicieron el informe y los profesores unánimemente, firmamos ese informe. Defendimos el derecho al gobierno interno en sus funciones pedagógicas en el grado extremo, y admitimos limitaciones en cuanto a su función administrativa.

El Consejo, dándose cuenta del mal paso dado, reaccionó a tiempo, y quedó sentado eso como precedente: que mientras no se dicte la ley, — como lo dijo el doctor Demicheli y lo recordó el doctor Quijano, — no tendrá solución, al punto de que puedo recordar el siguiente episodio: el Rector de la Universidad propone para un cargo administrativo en la oficina de la Contaduría de la Universidad, a fulano de tal, persona de condiciones para el cargo, pero de menor antigüedad que otro funcionario que tenía las mismas condiciones que el propuesto y, por consiguiente, tenía derecho, por la vía del ascenso, a ocupar ese destino. Generalmente, las propuestas de la Universidad son aceptadas por el Consejo; es muy raro el caso de que el Consejo ni el Ministro hagan observaciones; pero cuando hay un reclamo, y en ese reclamo se dan argumentos de justicia, yo no hay concepto de autonomía que valga frente a esa solución de justicia. Llevado el asunto al Consejo, el Consejo, respetuoso de la autonomía, envía una nota por intermedio del Ministerio al Rector, diciéndole que consideraba que el candidato propuesto no tenía los méritos administrativos del candidato reclamante y pedía que rectificara por si se había padecido un error. Con gran sorpresa se vió que el Rector de la Universidad insistió en el candidato propuesto, sin dar argumentos para justificar su insistencia, escudándose en la autonomía para mantener su propuesta. En esta situación, por la falta de una ley que indique el procedimiento a seguirse, por la falta de una norma que oriente al Consejo, se promovió un debate, sobre si el Consejo podía modificar la propuesta haciendo un nombramiento directo, o si, por el contrario, habría que usar el método de devolverla, y en caso de usar este método, si el ente autónomo insiste sobre el mismo candidato, ¿qué se debía hacer?

Yo declaro sinceramente que planteado el problema en esas condiciones, defendí la tesis de que el Consejo tenía, naturalmente, que pronunciarse. El doctor Martínez me dijo: "Me extraña que un partidario de la autonomía como usted sostenga esta tesis. Creo que no podemos imponer el candidato". Le contesté al doctor Martínez en esa oportunidad, que nosotros éramos los jueces para resolver. "Tenemos aquí un asunto a resolución, un nombramiento propuesto por el Rector, un reclamo fundado, tenemos que tomar una resolución". La falta de normas, la falta de leyes, la falta de principios, hizo que ese conflicto no tuviera la solución que yo deseaba, y el nombramiento propuesto por el Rector subsistió. ¡Hasta dónde llega, pues, el grado de independencia absoluta de este ente autónomo con el Ministerio de Instrucción Pública! ¿Y en estas condiciones puede decirse que el Ministro doctor Rossi ha violado la Constitución de la República?

(Apoyados).

—Planteado el episodio en sí, objetivamente, llegamos a esta conclusión.

Pero es más: hay otro detalle que el señor Ministro puntualizó y que conviene recordar: es la propia Rectoría la que cedió el salón de actos. Las invitaciones se hicieron públicamente para el salón de actos públicos de la Universidad; es decir, que la propia Rectoría también se hacía solidaria con el movimiento huelguista, y tal vez no lo entendió así el Rector Vaz Ferreira, porque, en rigor, la huelga en la Facultad de Derecho no era un acto subversivo.

Pero dicen los señores interpelantes que el Ministro podía haber tomado otra actitud. ¿Cuál podría ser? ¿Entienden que la resistencia del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a aceptar la fórmula de los estudiantes conspiraba contra la buena marcha de esa casa de estudios, que con esa actitud de arqueedad no cumplía con sus deberes, abusando de su poder? Ahora bien: el Ministro de Instrucción Pública pudo haberle planteado al Consejo ese punto. Pero, ¿en qué se fundaba? ¿Qué razones podrían llevarlo a él a decirle al Consejo Nacional que el Consejo de la Facultad violaba sus deberes, si el Consejo de la Facultad podía replicarle que en razón de la función autonómica de su Gobierno, en lo que es depagógico, está facultado para dar o no los exámenes en Julio, efectuar o no la consulta a la asamblea de profesores? Es decir, que todo el problema de la huelga no acusaba una desviación de poderes y, por lo tan-

to, el Ministro de Instrucción Pública estaba inhabilitado para plantearla, porque falta precisamente la ley orgánica, la norma que resuelva este conflicto. Esa es la situación cruda, la situación real.

Yo he querido hacer estas simples manifestaciones, para demostrar que si me hubiera encontrado en el caso del doctor Rossi, posiblemente yo no hubiera intervenido sin que previamente le planteara al Consejo mi situación. Hubo una falta en el procedimiento, que no implica una censura, que establece posiciones distintas entre él y yo. Encontrándome en su situación, hubiera expresado al Consejo que habiendo sido invitado a una asamblea de tal naturaleza, estaba dispuesto a concurrir a defender mi tesis. Suponiendo que el Consejo no me autorizara, yo me hubiera retirado del Ministerio.

Señor Ministro — Si el señor Diputado recuerda que el viernes 5 de Abril yo asumía el cargo y el mitin fué el 6 de Abril y el primer acuerdo el 9 de Abril, tal vez ni eso hubiera podido hacer el señor Diputado. De manera que yo no había tenido todavía contacto con los señores Consejeros y hasta tenía la esperanza de que no se hiciera la toma del cargo hasta después de celebrado el mitin, como hubiera sido mi deseo. Pero la consulta la hice en el primer acuerdo.

Señor Legnani — ¿Me permite?

La interpelación se hubiera planteado lo mismo y con mayor razón llamándose al Ministro que representaría entonces, sí, al Consejo.

Señor Prandó — Desde luego; pero la situación personal del Ministro que defiende sus ideas, hubiera sido más clara.

Vuelvo a repetir que esto no implica una censura; que, posiblemente, el apremio del tiempo no se lo ha permitido al doctor Rossi; pero lo hago simplemente a objeto de establecer qué procedimiento hubiera seguido yo si me hubiera encontrado en su caso.

Los señores interpelantes ven en esta intervención tranquila del Ministro de Instrucción Pública, que fué a unir su voz serena a la de otros propagandistas, que no fué a acaudillar masas subversivas, que, ni mucho menos, estimuló actos subversivos en una huelga que se llevó con gran tranquilidad, el peligro de que esta sea una brecha abierta para la introducción de la política en la Universidad. Los peligros para que la política entre en la Universidad son varios. No es solamente la intervención de un Ministro que, en último término, tiene sus ideas propias, y si es hombre de bien debe saberlas mantener aunque esté en el cargo.

Yo me pongo en la situación del doctor Rossi, en lugar de haber concurrido al mitin, sometido a un reportaje por un periódico o por una revista universitaria. El doctor Rossi reporteado en esa forma da su opinión sobre la reforma, diciendo, seguramente, lo que ha dicho en ese acto. ¿Acaso hubiera podido merecer censura de nadie que el Ministro de Instrucción Pública opine libremente en un periódico, en una revista o en un diario sobre este conflicto? No se le podría llamar a cuentas porque tuviera esas ideas.

El peligro de la política por esa brecha, me asusta mucho menos que el que pudiera haber, por ejemplo, en una Universidad tendenciosamente gobernada y cuyo gobierno pueda surgir del propio claustro.

(Apoyados).

—Supongamos, los que somos reformistas, los que queremos volver al régimen viejo de las más viejas y prestigiosas Universidades, que sean los propios elementos que las dirigen los que constituyan su órgano de gobierno; que un núcleo de una orientación espiritual determinada—que es una forma de hacer política—se adueñe de la Universidad. Por allí veo un peligro mucho mayor que el simple acto inocente de un Ministro que concurre a una reunión de estudiantes a exponer serenamente y sin provocar a nadie, en un acto que no es revolucionario sus ideas sobre la reforma.

Por eso creo, señor Presidente, que se ha magnificado el asunto, reconociendo la buena fe y la sinceridad, con que los interpelantes han procedido, viendo un peligro imaginario; y por eso creo también que, con pequeños detalles de procedimiento, no puede merecer censuras el Ministro de Instrucción Pública, y mucho menos cuando en este episodio tiene la aprobación del Consejo Nacional ante quien debió haber terminado esta incidencia.

Para terminar, señor Presidente, ya que en este período se ha hablado tanto del problema de la reforma universitaria, formulándose cargos graves contra la orientación de los estudios superiores y, como por circunstancias extrañas a mí no he podido intervenir, deseo decir en esta oportunidad, en defensa de la orientación de estudios, algo que es conveniente puntualizar.

El doctor Legnani dijo en su interesante exposición, que la Universidad tiene que ser el producto del medio, como todas las instituciones sociales. El error de estos pueblos de América, es tener acentuado el espíritu imitativo, y creer que la obra constructiva, más que el producto de evolución natural de los acontecimientos de un pueblo, debe ser obra de copia y de imposición.

Generalmente, nosotros presentamos como modelo, como punto de referencia superior, los grandes centros de enseñanza europeos y norteamericanos. Indiscutiblemente. Vistos a la distancia y vistos de cerca los centro de estudio, por ejemplo, las grandes universidades alemanas son magníficos; pero quien siga la historia de las universidades, alemanas, desde el siglo XV hasta la fecha, verá como esas universidades que han llegado a un grado de florecimiento tan formidable, que tienen no solamente la preparación técnica, sino la dirección espiritual del país, — porque es precisamente de las universidades alemanas de donde salió el sentimiento nacionalista de 1830, que llegó a concretarse en la unión del Reichstag alemán para dar origen al imperio que enorgullece tanto a los germanos, — si se siguiera la historia de estas universidades, se vería que en sus comienzos han pasado por las etapas que se han consumado en este recinto. Al principio, fueron centros de estudios hechos en una comunidad espiritual donde no había exámenes ni reglamentos, porque eran actos espontáneos de alumnos que se reunían alrededor de un profesor, generalmente un sabio eminente, al que se le consagraba justicieramente en esa jerarquía espiritual. Allí se hacían los célebres cursos clásicos, en los que en Filosofía se estudiaba Matemáticas, Física, Lógica, Etica, Metafísica completados con los estudios de Jurisprudencia, y los de Teología. Siguiendo a estas universidades, desde sus modestos orígenes hasta el momento de la reforma religiosa en el que se produjo su separación del dominio espiritual que tenía la iglesia, — porque en las Universidades se enseñaba en latín y dentro de los dogmas de la iglesia, lo que dió origen a la formación de distintos y antagónicos núcleos en los que, por rivalidades de sentimientos religiosos se excluía la concurrencia de los profesores de las Universidades heréticas que señalaban nuevas orientaciones en la enseñanza — se pueden apreciar las causas eficientes de su gran desarrollo. Cuando se estableció la competencia del profesorado, se produjo la fermentación estupenda del pensamiento alemán.

¿Qué es lo que le falta a nuestras Universidades para llegar a ese desenvolvimiento? Precisamente la competencia del profesorado. ¿Y es porque falta en la ley? No, señor. Existe la ley de los cursos libres, según la cual — y en esto se puede hacer una crítica a la Facultad de Derecho, por la forma un poco rígida en que la interpreta, — puede ocupar la cátedra para enseñar la misma materia, cualquier persona idónea que esté en condiciones de enseñar. El profesor que tenga al lado el curso libre, se siente más estimulado; pero para ésto se necesita algo más: que el profesor se consagre plenamente a la enseñanza. Que se consagre plenamente a la enseñanza, quiere decir que limite sus actividades espirituales únicamente a esa producción pedagógica, lo que en nuestro ambiente, no es posible exigirlo ahora.

Reconozco que han habido profesores que se han consagrado totalmente a la enseñanza — y aquí quiero traer el ejemplo de uno de los valores espirituales más respetables por lo positivo que es, por lo que sabe y por su modestia, — Clemente Estable.

(Apoyados).

—Clemente Estable es de los pocos en mi país que es un ejemplo vivo, que siempre he tenido presente, para refutar a los que, por incomprensión o por excepticismo, no han creído en la Facultad de Filosofía y Letras, uno de los anhelos que traté de realizarlo, siendo Ministro, en un proyecto de Instituto de Cultura, que desgraciadamente no ha tenido andamiento, coincidente con el que acaba de presentar el doctor Vaz Ferreira, Rector de la Universidad como el argumento más elocuente para demostrar que los centros de investigación desinteresada se pueden implantar con éxito.

Naturalmente que, para hacer marchar estos centros de investigación desinteresada, no voy a contar con el concurso unánime de los estudiantes. Creo en eso como el doctor Legnani: ellos lo que quieren en su gran mayoría, es la preparación profesional para el ejercicio de una actividad determinada. Lo de la preparación cultural les interesa a medias; y en este régimen mixto de nuestra Facultad, cultural y profesionalista, le dan más preferencia a las materias profesionalistas que a las materias culturales. Esto fué lo que motivó en el Decano de la Facultad de Buenos Aires, la declaración desconsoladora, de que al establecerse la reforma de la Facultad de Derecho con el sistema de los dobles títulos, título profesional y título doctoral, — el título doctoral se consigue en las investigaciones científicas y el doctorado se obtiene por tesis, — el número de los que se han doctorado disminuyó estadísticamente en una proporción casi geométrica. Lo que quiere decir, que en la República Argentina, a pesar de toda la farolería con que la quieren presentar, el verdadero sentido cultural, el verdadero espíritu cultural no ha entrado aún. Si no podemos contar con el concurso unánime de los estudiantes, por lo menos, podemos contar con una pequeña élite, que será la que podremos llamar el núcleo de precipitación de nuestra cultura, y al mismo tiempo debemos protejer al profesor, amparando, con una remuneración apropiada, a los que quieran dedicarse y consagrarse a la cultura, a fin de iniciar en nuestro país y en el momento oportuno, la época de la transformación de nuestras universidades.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo estoy de perfecto acuerdo con su criterio sobre autonomía. Dije que me parece que el ente autónomo que puede evolucionar mejor con la autonomía es la Universidad, y yo creo que aún aislada y sin reforma acabará por evolucionar y hacerse mejor. A lo que me oponía es a que la Universidad quisiera eliminar en sí toda sanción externa. Me parece que eso es perjudicial para la evolución de la Universidad.

Señor Prando — Acepto, y le voy a decir por qué.

Señor Legnani — Pero permítame, porque quiero referirme a otra cosa muy importante, a la confianza, que me parece utópica, del señor Diputado y otros reformadores, en las instituciones puramente culturales.

Yo dije también que ningún ente autónomo, por autónomo que fuera, es un ente autóctono. Quizá no me expresé bien. Quiero decir que todo ente autónomo obedece a las influencias del ambiente en que se crea. Yo pienso que este ambiente americano es eminentemente utilitarista, y como utilitarista que es, hace utilitarista la Universidad, y se lo voy a probar con un ejemplo que puse días pasados al señor Diputado Frugoni.

Viene de lejos esta tendencia utilitarista de la Universidad; viene, — en mi concepto, — desde el momento en que se aceptó como una cosa buena el que se suprimiera la enseñanza del griego y del latín: para mí ese fué índice fundamental. Bien: abandonar el griego y el latín, que significan el estudio de humanidades, como me dice muy bien el señor Diputado Perotti, que significa realzar una cultura verdadera, cultura de fondo en el ciudadano, es toda una declaración de principios: que no se estudie nada más que el francés, el inglés, el italiano, lo que sea directamente útil para el individuo.

De ahí en adelante yo he encontrado en todas las manifestaciones universitarias, esa tendencia, y en la actualidad la Universidad también la tiene.

Señor Prando — Yo le acepto la observación y la comparto hasta cierto punto. Yo he visto ambiente de gran cultura, como Francia, que ha suprimido el estudio del griego y del latín.

Señor Quijano — No apoyado. ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Quijano — Perdóneme. Hay un error de información en eso, porque precisamente; la lucha grande en Francia entre los clásicos y los modernos, no consiste en la supresión del latín y el griego, sino en permitir que el latín y el griego, —y es el problema de la escuela única, que plantea Herriot, del Partido Radical Socialista, — que al latín y al griego puedan acudir todos los estudiantes, cualquiera sea su pobreza, porque sabe el señor Diputado Prando, que la enseñanza secundaria en Francia, en el régimen liceal, es una enseñanza que hay que pagarla.

Señor Prando — Bien; pero, con todo, hubo un movimiento en Francia tendiente a suprimir el griego y el latín, como reacción a ese concepto que recordaba el señor Diputado Perotti; de que el humanismo debe condensarse en el estudio de estos dos idiomas.

Reconozco que en la preparación filosófica, en la preparación histórica, en la preparación literaria, es una falla fundamental el desconocimiento de esos idiomas, que impide ir al estudio directo de los autores clásicos, al extremo, que recuerdo la impresión de extrañísima sorpresa, la que al mismo tiempo era de admiración al doctor Vaz Ferreira, expresada por José Ortega y Gasset, en la primera oportunidad que nos hizo el honor de visitar a esta Capital. Al decirle yo que nosotros habíamos suprimido el latín, — que en rigor se enseñaba pésimamente mal, porque lo que aprendíamos no era latín, sino latines, es decir, frases latinas que traducíamos de memoria y que no sabíamos descomponer...

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Perotti — Por otra parte, es lo mismo que sucede con todos los idiomas que se enseñan en la Universidad, que es muy difícil encontrar un estudiante que los sepa.

Señor Prando — No apoyado. Por lo menos, el francés y el inglés se enseña de otra manera a como se enseñaba el latín. Porque aquello de "quosque tandem Catalina", etc., etc., aprendido de memoria, que aprendíamos también a traducir de memoria, y no sabíamos distinguir el valor de los vocablos y la composición, era perder el tiempo.

Decía, la sorpresa que le produjo a Ortega y Gasset, al enterarse de que el profesor Vaz Ferreira no tenía el conocimiento básico del latín y del griego. Entonces, me dijo más o menos estas palabras: "¿Pero cómo es posible tener la iniciación cultural para estos estudios, sin tener esa base?"

Es una falla. Pero eso no quiere decir, doctor Legnani, que si en ese aspecto fallamos en la preparación cultural por no tener la contribución de ese factor tan imprescindible, no exista en nosotros un concepto de espiritualidad superior, y que nuestra enseñanza y nuestra propensión ideológica y psicológica, se incline radicalmente al criterio utilitarista. No es verdad.

Ni de la propia Norte América, tan calumniada bajo esa faz, se puede afirmar que es un pueblo utilitarista. Las universidades norteamericanas son un hermoso ejemplo del afán de cultura que tiene ese pueblo. Lo que se ha hecho es una especialización de la cultura, tan grande, que da la impresión de que la cultura se limita. Por ejemplo, en las universidades norteamericanas, como en las universidades alemanas, — y voy a invadir el terreno médico,—un médico que se dedique a enfermedades de la nariz, y que sólo sea clínico, no hace cirujía; el que se dedica a la enfermedad de los pulmones, no atiende casos de psiquiatría. En una palabra: han llegado a un grado de especialización completa. Pero eso no quiere decir que el especialista no tenga una preparación perfecta de anatomía, de fisiología, como es imprescindible que la tenga. De ahí que, examinando ese ambiente, con ese error de perpectiva, da la impresión de un pueblo que le ha dado al utilitarismo en la enseñanza un valor preponderante.

Pues, bien, señor Presidente; como esta digresión que podría llevarme muy lejos, está fuera de lugar y fatiga a la Cámara, quiero terminarla condensando mi opinión en este asunto, reconociendo la hombría de bien del doctor Rossi en este conflicto, la conducta moral con que siempre actuó en los problemas de la reforma universitaria y que considero sinceramente que, con toda buena fe, con la mejor intención del mundo, los señores interpelantes han magnificado un episodio que ni viola la Constitución ni atenta contra la autonomía universitaria.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Yo propondría que se hiciera un intermedio dado lo avanzado de la hora.

(Apoyados).

Señor Ministro — Debo declarar a la Cámara, sin que sea indispensable que se desarrolle el debate con mi presencia, que mañana miércoles, me será imposible venir, porque es día de acuerdo. De manera que yo no podré volver sino hasta el jueves o mañana después de las 19.

Señor Ghigliani — Hago moción para que continúe pasado mañana después de terminada la sesión ordinaria.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara sesiona pasado mañana, después de la sesión ordinaria para ocuparse de esta interpelación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

69.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Pilas y baterías eléctricas. Revisión de los aforos. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Aldama, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel,

De Mula, Díaz, Dufour, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, Garolini, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Quijano, Rodríguez, Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Costa, Espalter, Fernández Ríos, Irisarri, Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Rospide y Urioste Olivera.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Anfuso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Carnelli, Cerdeiras, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, Etchepare, Fusco, Galarza, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Manini Ríos, Menéndez, Paglettini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Puig, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Vecino.

Total: 42.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión ha sido pedida por veinticinco señores Diputados.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 7 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara, don Guillermo L. García:

Solicitamos del señor Presidente que cite a la Cámara para el miércoles 12 a las 16 y 30, para tratar el asunto que se refiere a revisión de los aforos par pilas y baterías eléctricas.

Aniceto Patrón. — B. Rospide. —R. C. Dufour. — José A. Otamendi (hijo). — Juan Labat. — A. A. Moreno. — Alfredo Solares. — M. Oribe Coronel. — A. Cima. — M. Albo. —A. Valiño y Sueiro. — Saviniano Pérez. — M. Etchepare. —Angel de la Fuente. — Miguel Buranelli. — L. A. Puig. —Rafael V. Salguero. — Justino Zavala Muniz. — D. Arena. — A. Damboriana. — Juan F. Guichón. — F. S. Forteza. — C. M. Ibarlucea. — Aurelio Carámbula. — Hugo Antuña."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día con la discusión del asunto relativo a revisión de los aforos para pilas y baterías eléctricas.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 30 de 1929.

Honorable Asamblea General:

La ley de 19 de Setiembre de 1923, faculta al Consejo Nacional de Administración, para establecer con la intervención de Comisiones especiales, los aforos de los artículos importados con derechos "ad valorem", determinando un plazo no menor de tres años para la revisión de los aforos impuestos.

Por decreto de 14 de Marzo de 1927, fué aprobada la tarifa de artículos para electricidad, figurando bajo los números 2476, 2477 y 2478, los renglones correspondientes a pilas y baterais eléctricas.

La Fábrica Nacional de Pilas y Baterías Eléctricas "Arco" reclamó de dichos foros, aduciendo que eran inferiores a os valores reales en depósito de los artículos en cuestión, produciendo la información administrativa, cuyo expediente se acompaña.

Sometido este asunto a la Comisión Aforadora de "Artículos de Electricidad", ésta reconoce de justicia la modificación de los renglones reclamados, pero resuelve mantener los aforos vigentes, en virtud de que la reclamación interpuesta no lo ha sido dentro del plazo de 15 días que marca la ley de aforos.

El Consejo Nacional de Administración entiende que la industria de fabricación de pilas y baterías eléctricas es merecedora de la protección aduanera y no estando facultado para modificar sus aforos hasta luego de tres años de la última aprobación, somete el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional, para este caso, a revisar los aforos en cuestión, sin sujetarse al plazo que indica la ley de 19 de Setiembre de 1923.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

ARTURO LUSSICH.—CARLOS MANDILLO.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 30 de 1928.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase la revisión antes del plazo que marca la ley de 19 de Setiembre de 1923, de los aforos vigentes desde Marzo de 1927 para pilas y baterías eléctricas y sus repuestos y accesorios.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Montevideo, Octubre 22 de 1928.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de V. Honorabilidad recibido con fecha 13 del corriente, por el que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución recaba opinión de esta Presidencia respecto del proyecto de ley autorizando la revisación antes del plazo establecido por ley de 19 de Setiembre de 1923, de los aforos vigentes desde Marzo de 1927 para pilas y baterías eléctricas y sus repuestos y accesorios.

En respuesta, cúmpleme manifestar a Vuestra Honorabilidad que la Presidencia de la República no tiene observación que formular acerca del proyecto consultado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 2 de 1929.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración considera de urgencia la sanción del proyecto de ley por el cual se autoriza la revisión, antes del plazo fijado por la ley de 19 de Setiembre de 1923, de los aforos vigentes para pilas y baterías eléctricas y sus repuestos y accesorios.

Los industriales interesados en el asunto, reclaman perentoriamente la revisión de esos aforos, sin la cual no podrán entrar de lleno a la implantación de su industria.

Por las circunstancias antes enunciadas, el Consejo Nacional de Administración, declara incluído el referido asunto, sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad por mensaje de 30 de Octubre del año actual, entre los que resuelvan tratar en el actual período de sesiones extraordinarias.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración, por mensaje de Octubre 30 de 1928, ha propuesto la revisión de los aforos vigentes para pilas y baterías eléctricas, sin esperar el plazo marcado por la ley de 19 de Setiembre de 1923. Esa proposición se origina en la reclamación de la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías Eléctricas, solicitando la modificación de los aforos "ad valorem" de la tarifa correspondiente, aprobada por decreto de 14 de Marzo de 1927, reclamación cuya justicia fué reconocida por la respectiva Comisión Aforadora, pero que no pudo ser eficaz para modificar los aforos, elevándolos a sus valores reales en depósito, por haberse interpuesto después del plazo señalado por la ley.

El Consejo Nacional, entendiendo que la industria nacional referida merece protección aduanera y no teniendo facultad para modificar los aforos de inmediato, por no haber transcurrido todavía tres años desde la última fijación, solicita que se le autorice, por medio de la ley para la revisión inmediata.

Vuestra Comisión comparte la opinión del Poder Ejecutivo. La industria nacional de fabricación de pilas y baterías eléctricas merece protección de parte del Estado y en este caso, esa protección solamente consistiría en aplicar debidamente las disposiciones pertinentes, fijando en sus valores reales, según el informe de la Comisión Aforadora de Artículos para Electricidad, las tarifas de aforos de los artículos similares importados. La protección aduanera corresponde, además, por tratarse de una industria nueva, que no tiene ningún otro estímulo fiscal, para defenderse de la competencia extranjera y subsistir, y que, según los informes técnicos de la Inspección de Minas e Industrias, produce artículos de resultados superiores a los importados.

Por estas razones, vuestra Comisión, aconseja la aprobación del proyecto de

ley remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Abril 24 de 1929.

Alvaro R. Vázquez. — Ricardo Cosio. — Carlos Quijano. — Lt. Eduardo Perotti. — Manuel Albo."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo no sé, señor Presidente, si hay algún miembro informante en este asunto, porque de algunos antecedentes que me han suministrado, surgen ciertas dudas de las experiencias a que han sido sometidas estas pilas y baterías, y las casas importadoras no están conformes con el resultado de las experiencias efectuadas para asesorarse sobre las condiciones de estas pilas; pero, además, hay otro factor que debe ser tenido en cuenta.

Si bien la protección a la industria nacional merece todas nuestras simpatías y es una orientación general en el país, en este caso, por el número reducido de personal a que da trabajo para su implantación, en la cual participa en una forma tan reducida la mano de obra del país, puesto que todos los artículos que se introducen para elaborar estas pilas y baterías ya vienen en condiciones de empleo—el zinc viene laminado y los demás accesorios vienen en condiciones de ser colocados directamente a las pilas—podemos decir, que no hay razón y conveniencia que justifique esa modificación del aforo que llegaría a una protección casi del 150 o|o sobre el valor actual.

Señor Quijano — Eso depende de lo que la Comisión Aforadora indique.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El aforo actual creo que da un valor a estas pilas de $ 0.25, y el aforo que se pide lo llevaría a 0.40.

Señor Quijano — Lo que yo le digo al señor Diputado Gutiérrez es que eso tiene que resolverlo la Comisión Aforadora, porque por la Cámara no hay ninguna resolución en ese sentido.

Señor Gutiérrez (don César G.) — No hay ninguna resolución por la Cámara; pero la solicitud que se ha presentado al Ministerio de Industrias es para fijar en $ 0.40 el kilogramo.

Quiero decir, señor Presidente, que no me encuentro dispuesto a votar esta modificación del aforo si no se dan en Sala razones que verdaderamente lo justifiquen y demuestren la necesidad de llegar a esta solución.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — El miembro informante de este asunto es el señor Diputado Vázquez, que no está en Sala, y lo único que yo podría manifestar a la Cámara, si ella tiene interés, son las razones que se han hecho valer en el seno de la Comisión de Hacienda, de la cual formo parte, para aprobar este mensaje del Consejo Nacional de Administración. Los otros miembros son el señor Cosio, el señor Perotti, el doctor Albo. El doctor Albo, como Presidente de la Comisión de Hacienda también podría expresar las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda para aprobar ese mensaje a que me he referido.

La situación es esta: la ley del 19 de Setiembre de 1923, indica que las modificaciones de los aforos sólo pueden hacerse cada tres años. En materia de pilas y baterías eléctricas ha habido ya una resolución de la Comisión Aforadora de 14 de Marzo de 1927. Son datos que están, por otra parte, en el informe. Por consiguiente; ese aforo hecho por la Comisión no podrá ser modificado sino dentro de tres años, es decir, recién el año 30. Hay que esperar un año más.

Ahora bien: inmediatamente de ese primer aforo—no tengo aquí la fecha exacta—los industriales nacionales se presentaron reclamando y, según lo manifiesta el Consejo Nacional de Administración, la misma Comisión Aforadora reconoció la justicia del pedido en el sentido de que se elevaran los aforos aduaneros. La ley que se vote hoy sería una ley que simplemente iría a autorizar la revisión antes del plazo señalado por la ley de 1923 de los aforos vigentes desde Marzo de 1927. Nada más que eso. Pero esos aforos, como es sabido, es a la Comisión Aforadora a quien corresponde señalarlos. Por consiguiente, la Cámara en este caso no tomaría ya una determinación en el sentido de señalar el monto o la magnitud de esos aforos.

En cuanto a las razones de índole más general, son éstas: se nos ha dicho, y se ha traído al seno de la Comisión datos bastante concluyentes: que hay una fábrica nacional que está trabajando con grandes dificultades por la competencia en plaza, la competencia tan conocida, la competencia del "doomping" por la cual las fábricas extranjeras rebajan sus precios para poder precisamente competir con las fábricas nacionales.

Por otra parte—esto lo recuerdo ahora—en un folleto que la Fábrica Nacional ha distribuído, se han hecho valer las razones de superioridad técnica, si pudiéramos llamar así, que tienen las pilas nacionales sobre algunas pilas extranjeras. Hay informes de autoridades técnicas, creo que del Ministerio de Industrias, que justifican precisamente eso: la superioridad de las pilas nacionales. Como esta protección sería muy pequeña, una protección razonable, yo, que no soy un proteccionista "enragé" y que puedo decir que en materia de principios soy librecambista en el campo de la teoría, me inclino a votar esta protección a la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Según mis informes, las pilas nacionales se venden en plaza a un precio que oscila en un 15 o|o inferior a las pilas extranjeras. A pesar de eso, creo que no han tenido mucha aceptación, y el informe a que hacía referencia el señor Diputado Quijano, creo que fué refutado por los interesados en este asunto, que se han dirigido al Poder Ejecutivo pidiendo otras experiencias, como la de la descarga no continua, sino alternada, que, —según ellos, —tiene más importancia. Pero lo que dentro de mi espíritu levanta algunas dudas y resistencias para votar esta ley, es si la presencia de una fábrica, con un personal de ocho o diez obreros, según se ha dicho en el Consejo Nacional, que intervienen en la preparación de estas baterías, — de una fábrica cuya materia prima toda ella es importada en las condiciones exactas como intervienen en la formación de estas pilas, de manera que no están sometidas a una gran elaboración dentro de nuestro ambiente, que dé trabajo a muchos brazos, o que revele un proceso de una capacidad especial y que se tenga interés en asegurar al país, si la presencia de un único establecimiento en estas condiciones justificaría que nosotros fuéramos a un aumento de aforo.

No tengo bien presente si en el artículo se fija la cantidad, pero creo que en la solicitud de la fábrica nacional se pedía un derecho específico de $ 0.50. En ese caso iríamos a un aumento de 150 o|o sobre los aforos actuales, lo que me parece exagerado, pues no veo las razones que justifiquen esta modificación legislativa. No sé, además, si esta fábrica podrá cumplir toda la demanda de nuestro medio, que creo llega a 250.000 kilos de pilas, y que cada año, dentro de la vida moderna, va aumentando su consumo, ya sea en radiotelefonía, ya sea en los teléfonos, autos, linternas, timbres y otras cosas.

De manera que vuelvo a insistir sobre estas dudas: si esta industria o esta casa, que es la única que trabaja en el ramo, estaría en condiciones para bastecer todas las necesidades, y si esa intervención, más o menos reducida en personal y en instalaciones, justifica un aumento de aforo del 150 por ciento.

Además, se hacen otras observaciones. Yo desconozco este asunto, y hago notar que el origen de estos informes son unas gestiones que han hecho ante la Presidencia de la República y ante el Ministerio de Industrias y el Consejo Nacional las casas importadoras, que manifiestan que ellas no se verán afectadas en sus intereses, puesto que el mismo margen de ganancias que tienen con la venta de las pilas extranjeras, lo obtendrían con la venta de las pilas nacionales, y que siendo comerciantes de plaza también tienen el interés el que el país prospere y tenga nuevos márgenes de actividades.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Diputado está magnificando el problema, y me voy a permitir leer algunos párrafos del mensaje del Consejo Nacional de Administración que envía este proyecto de ley. Por decreto del 14 de Marzo de 1927 se aprobó la tarifa para artículos de electricidad. Ahora, dice el Consejo Nacional de Administración: "La Fábrica Nacional de Pilas y Baterías Eléctricas "Arco" reclamó de dichos aforos, aduciendo que eran inferiores a los valores reales en depósito de los artículos en cuestión, produciendo la información administrativa, cuyo expediente se acompaña". Y agrega el Consejo Nacional de Administración: "Sometido este asunto a la Comisión Aforadora de "Artículos para electricidad", ésta reconoce de justicia la modificación de los renglones reclamados, pero resuelve mantener los aforos vigentes, en virtud de que la reclamación interpuesta no lo ha sido dentro del plazo de quince días que marca la ley de Aforos".

Esta es una cuestión de procedimiento que esta ley tendería a subsanar. Y le hago notar esto: que la ley del 19 de Setiembre del 23 establece en su artículo 5.o, inciso 2.o, que en las sucesivas fijaciones de aforos se tobará el valor íntegro de las mercaderías en depósito, y eso es lo que pide la Fábrica Nacional de Baterías en este caso, porque sostiene que los aforos fijados por esa primera tarifa del 14 de Marzo del 27 son inferiores a los valores reales en depósito, hecho con el cual se mantiene de acuerdo la propia Comisión Aforadora.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Si bien es cierto que tiene un origen interesado, en la exposición que las casas importadoras presentaron al Consejo, en Octubre 4 del año 28, hay un cuadro del impuesto general de pilas y baterías y del valor aduanero, según el aforo actual; y según ellos, mientras el valor aduanero es de $ 0.28 para las pilas de un voltio, el

valor real es $ 0.25, y así sigue analizando los distintos valores aduaneros de las distintas clases de pilas; y según ellos para todas ellas se mantiene una superioridad del valor aduanero sobre el valor real en Montevideo.

Yo no puedo asegurar su exactitud, porque no hago más que informarme dentro de una fuente que puede ser interesada. Son documentos públicos que se han presentado, como digo, al Consejo Nacional de Administración.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Marizcurrena — Yo creo que lo que pide aquí, como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Quijano, esta empresa nueva que se inicia, es que se afore en la Aduana a las pilas y baterías eléctricas por su valor real, no por el valor de aforo con que se pesan actualmente, que es muy inferior al valor real. Entre lo que digan las casas exportadoras y lo que diga la Comisión Aforadora de la Aduana, que lo dice ahí en un informe, yo me quedo con lo que diga esta Comisión.

La Comisión dice: "Es verdad: el precio es muy inferior al real; pero nosotros no podemos modificarlo, porque por ley no se puede hacer sino cada tres años". La fábrica, lo que pide, es que antes de los tres años se puedan modificar esos precios. ¿Por quén? Por la Comisión Aforadora, que es la encargada de esa tarea.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El trámite que ha dado el Consejo es el que corresponde.

Señor Marizcurrena — ¿Qué se pide a la Cámara?

Que autorice al Consejo a modificarla antes de esos tres años.

El otro punto a que se refería el señor Diputado, si la fábrica estaría o no en condiciones de poder abastecer las pilas necesarias, yo no lo conozco. Los informes que hay son buenos, y los mismos dueños de la fábrica, en el informe que han repartido, dicen que estarían en condiciones de invertir cualquier capital que se necesitara. ¿Que en el momento actual no lo haga? Me parece justo, porque hasta no contar con la protección necesaria no pueden ellos ponerse a invertir un capital que es sabido que tiene que ir forzosamente perdido frente a las tarifas actuales.

Antes de terminar, debo decir una cosa que me es personal, y lo declaro con la lealtad que caracteriza todos mis actos. Soy muy amigo de una persona que figura como dueño de esta fábrica y hasta hace algunos años he sido abogado de ella. No sé si eso puede desautorizar mis palabras; pero eso quedaría librado a lo que pueda pensar la Cámara.

Por las consideraciones expuestas, creo que podríamos votar con tranquilidad este asunto; que no haríamos otra cosa que confirmar lo que pide el Consejo asesorado por la autoridad correspondiente en la materia.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo quería hacerle una interrupción al señor Diputado Marizcurrena para decirle que si la fábrica no está en condiciones en la actualidad, es precisamente por la competencia que le hacen los productos extranjeros.

Señor Marizcurrena — En eso coincidimos, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Si la fábrica pide de protección, es porque la necesita para poder desarrollar su industria en la forma que ella cree podría hacerlo, pero, claro que con el auxilio del Estado.

Ahora, si la industria puede llegar un instante a producir totalmente lo que el país necesita, no hay ninguna duda de que el Estado debe prestarle esa protección, porque evidentemente, el Estado, protegiendo una industria que va a ensancharle su capacidad económica industrial, procede de manera de poder enriquecer la economía pública en cierto sentido.

(Se entabla un diálogo entre los señores Representantes Macció, Quijano, Buranelli, Frugoni y Batlle Berres).

—No voy a entrar, para que no se pase la hora, en una discusión doctrinaria con el señor Diputado Quijano, en quien no veo nada más que todas las ideas de los economistas europeos que tienen interés en el libre cambio y están aprovechando de la materia prima de estos países nuevos. No tienen interés en que estos países nuevos puedan crear industrias que rivalicen con las de ellos.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Es para manifestar simplemente que no hay nada de raro en mi posición respecto del problema. He manifestado que, en teoría, soy libre cambista, y no de una manera absoluta. Ese problema del libre cambio y del proteccionismo, no lo vamos a resolver ahora, seguramente, desde que hace tantos años que se viene discutiendo. Y referente a la interrupción del señor Diputado Frugoni, me permito hacerle notar que algún partido, al cual él está muy ligado, como el Partido Laborista inglés, — que está en una situación muy distinta, por cierto, frente a los problemas económicos, a la que podemos tener nosotros frente a esos mismos en el país, — partido de origen librecambista, está admitiendo en estos últimos años un proteccionismo razonado.

Señor Frugoni — Por la fuerza de las circunstancias.

Señor Quijano — Precisamente esa es la explicación de mi actitud. Por la misma razón que el Partido Laborista inglés ha tenido que ir a un proteccionismo razonable. Porque esta ley no es una ley de proteccionismo exagerado, ni siquiera, tal vez, podría decirse que puede ser una ley de proteccionismo, porque es simplemente adelantar el plazo para que puedan modificarse los aforos de acuerdo con una ley anterior ya votada y en vigencia.

Era cuanto quería decir.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni, Berreta y Batlle Berres).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Voy a votar este proyecto. El sólo hecho de que se trate de una industria nueva que puede prosperar en el país, que materialmente cuenta con pocos obreros, pero que puede tener muchos, industria que según el doctor Gutiérrez no se sabe si va o no a abastecer la plaza, — probablemente ahora no dé abasto, porque es una industria que se retuerce bajo la competencia de las extranjeras, — me hace votar con simpatía este proyecto.

Sobre todo, señor Presidente, que lo que piden estos señores de la fábrica nacional, no es nada más que un adelanto de una fecha que se cumplirá creo que en el año 30, en que se producirá automáticamente la revisión de esas tarifas. Esto se va a hacer antes; pero si se hace en el año 30, probablemente la fábrica no alcance a ese plazo, porque la competencia extranjera es ruinosa.

De la eficacia del producto ya tenemos opiniones hechas. El doctor Quijano decía recién que podía probar que se trata de materiales aptos para el fin que se destinan.

Hay algunos informes técnicos; pero si eso no bastase para tener en cuenta la urgencia, de este proyecto, habría que recordar un mensaje del Consejo Nacional de Enero 2 de 1929, por el que se incluyó este asunto entre los que debían tratarse en sesiones extraordinarias. El propio Consejo Nacional reconoce la urgencia de la revisión de esas tarifas aduaneras, y nosotros no podemos desoir ese clamor frente a un problema que ha encontrado siempre eco simpático en la Cámara. Cuando se ha tratado de fomentar la industria nacional, las dos grandes bancadas del Parlamento han tratado de arrimarles el hombro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Le voy a hacer una advertencia a mi amigo el doctor Frugoni, y es que si él sigue librecambista, corre el riesgo de quedarse sin electorado, porque sucede que a él lo votan los trabajadores, y los trabajadores no pueden prosperar en nuestro país sino en las industrias nacionales protegidas por nosotros.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

De manera que nosotros le estamos sosteniendo el electorado al doctor Frugoni, y ni en agradecimiento a eso siquiera el doctor Frugoni se calla la boca.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Parece que el señor Diputado Frugoni tiene siempre el epíteto a flor de labios. Se establece aquí una idea que no le conviene, la califica en forma despectiva.

El sabe que los países libre-cambistas se han entregado a un desaforado proteccionismo, porque es la defensa de países frente a otros que también producen.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Precisamente, los que van a gozar del proteccionismo no son, como ha creído el señor Diputado Frugoni, los adinerados, sino los pequeños industriales, los que no teniendo capital para defenderse de las grandes industrias necesitan pedir auxilio al Estado.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

En cambio, con el sistema del librecambio, que es el que preconiza el señor Diputado Frugoni, lo único que se hace es que los grandes capitalistas, los que tienen el dinero a mano, puedan establecer las industrias y darles todo el desarrollo de que son capaces por su dinero. Los hombres pobres, los que pueden desarrollar una industria con quince, veinte o treinta mil pesos, con la protección que les quiere dar el señor Diputado Frugoni, están perdidos.

Señor Macció — Continúo en el uso de la palabra.

Lo más curioso es que el sistema librecambista que preconiza el señor Diputado Frugoni con tanto entusiasmo, crea un proletariado parecido al que creamos nosotros, con la diferencia de que nosotros le damos la probalidad de que, al amparo de las barreras aduaneras, sean aumentados sus jornales, cosa que no pasa en los países librecambistas.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Según puedo apreciar por las últimas palabras que se han cruzado entre varios señores Diputados, ha promovido debate la proposición de la Comisión de Hacienda expresada en este proyecto, y se ha considerado, por el señor Diputado socialista, excesiva la protección que propone la Comisión a la Cámara.

Entiendo — y es mi opinión personal, porque la Comisión de Hacienda no ha llegado a estudiar este punto, — que la protección propuesta es todavía ineficaz, insignificante.

En realidad se trata, señor Presidente, como se desprende fácilmente del informe, del establecimiento del valor verdadero de los productos para la fijación de los derechos de Aduana. Como es sabido, la ley del 23 impide, para dar más seguridad y estabilidad a las industrias, que estos valores de aforo se revisen antes de cada tres años. En el caso propuesto se estableció por la Comisión Aforadora que, en efecto, el valor fijado para las pilas y baterías eléctricas, era bajo; pero se advirtió que no era posible modificarlo sin modificar la situación legal, que es lo que ahora propone la Comisión de Hacienda. De manera que el efecto de la proposición que la Cámara tiene a su consideración, no es conceder directamente una protección sino establecer aún mismo del punto de vista fiscal, el valor exacto de los productos que van a ser objeto de derecho de Aduana.

Yo creo que debía haberse ido más allá, que debía haberse fijado no el 31 o|o que tienen de derecho las pilas extranjeras, sino un 45 o un 50 o|o, que es lo que puede dar margen a una protección eficaz; y entiendo que en ningún caso como este que considera la Cámara, pueden defenderse con más serenidad, con más tranquilidad, los principios y la aplicación del régimen proteccionista.

Aquí no se trata de una materia de consumo popular, general, que pueda, al encarecerse, encarecer la subsistencia de pobres; aquí se trata de una materia elaborada en el país, que nos interesa muy mucho que llegue a constituir una industria amplia y difundida, para poder llevar por medios propios, nacionales, elementos de trabajo y elementos técnicos nuevos a unas industrias incipientes, especialmente a aquellas que pueden desarrollarse en el hogar, las industrias familiares, y dar a todos los hombres un poco más de confort y una vida un poco más amable por medio de estos adelantos técnicos. No puede, pues, aquí enarbolarse la bandera librecambista, de la cual, como si viniera de tiempos pretéritos, es un abanderado el señor Frugoni.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—En el caso concreto se trata, como en todos los casos de proteccionismo, de favorecer las posibilidades del desarrollo industrial del país, que beneficia a aquellos capitalistas que quitan de destinos improductivos su dinero para darlo a destinos útiles y productivos, progresistas, y para beneficiar también a los obreros nacionales que estas industrias permiten quitarlos de actividades que son las propias de nuestro país por tradición, de actividades industriales, agrícolas o pecuarias, que rinden menos, y que les dan una vida inferior.

La fábrica de que se trata, según informes que se me han trasmitido, emplea oficiales, medios oficiales y obreros y les para a los oficiales 3 pesos diarios y 2 pesos diarios a los medios oficiales. De manera que establece ya en estas categorías sueldos que superan en algunos casos y equivalen en otros a los que la Cámara desea votar.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La fábrica de que se trata, fábrica modesta, que emplea quince o veinte obreros, no puede elevar estos salarios, porque la vida se le hace difícil frente a la competencia del "doomping", de industrias extrangeras sumamente fuertes.

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez, (don César G.).

—En estos artículos se ha podido comprobar una disminución de los precios absolutamente excepcional ocurrida en los dos últimos años, desde que existe esta fábrica; disminución que no tengo conocimiento de que haya ocurrido en otros mercados.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—En muchos casos el proteccionismo se hace antipático e inadmisible en concreto, aunque, lo declaro, es en principio, a mi juicio, inobjetable, porque obliga a consumir productos demasiado caros y lleva el costo de la vida u obliga a consumir productos ineficaces, ineficientes, que resultan caros por su inutilidad, sucedáneos muchas veces, inadecuados de los productos importados de mejor calidad. No es este el caso.

La comprobación de la Inspección de Minas e Industrias ha establecido de una manera evidente que el producto nacional felizmente no sólo es comporable al extranjero, sino aún muy superior.

Señor Frugoni — Entonces, no necesita protección, se defiende por sí mismo.

Señor Gutiérrez (don César G.) —Permítame.

Si el artículo es superior y valía un peso por ciento menos, ¿por qué lo rechazan los consumidores?

Señor Vázquez — El producto uruguayo no vale el quince por ciento menos; el producto uruguayo vale ahora más que el extranjero, aunque valía un quince por ciento menos antes de efectuarse el "doomping" que ahora se efectúa.

Yo creo, señor Presidente, que este es un episodio pequeño del punto de vista de las cantidades que se juegan en él, pero es importante del punto de vista de la doctrina fiscal.

El señor Diputado Frugoni me resultaba a mí un aparecido, como venido de épocas pretéritas...

Señor Frugoni — Está apareciendo en Inglaterra.

Señor Vázquez — ... porque nunca he podido concebir, — y el gobierno laborista de Inglaterra lo ha justificado,— nunca he podido concebir bien la posibilidad de que un socialista sea libre cambista.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El librecambismo, señor Presidente, es una doctrina, a mi juicio, ya vencida...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... que solamente puede admitirse su consideración como una reacción más o menos fragmenatria de fuerzas pasadas.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Por lo pronto, dejo constancia de que el señor Diputado Vázquez piensa exactamente igual que el señor Diputado Batlle Berres; lo que quiere decir que tenía razón cuando manifestaba que blancos y batllistas, a este respecto, tiran parejo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — El señor Frugoni le decía al señor Diputado Vázquez, que, con ser proteccionista, pensaba igual que el señor Diputado Batlle Berres. Yo también acompaño al señor Diputado Vázquez, porque desde que me conozco con alguna razón, he sido proteccionista, y lo soy hoy más que nunca.

Señor Vázquez — La esencia del librecambio, como es bien sabido, es la misma del principio de la escuela liberal, la misma del no intervencionismo, y tiene, por consecuencia, el provocar la lucha por la vida, sin que pueda venir la tutela inteligente y poderosa del Estado a impedir que hayan víctimas y victimarios en esa lucha.

Señor Frugoni — El señor Diputado no debe confundir el no intervencionismo con el libre cambio; son dos cosas distintas.

Señor Vázquez — No las confundo; son dos cosas fundamentalmente, esencialmente análogas.

Señor Frugoni —. Distintas. La prueba está que el Partido Socialista en todos los países del mundo es intervencionista legal y es librecambista.

Señor Vázquez — Esa es una de las contradicciones que yo nunca he podido admitir dentro del Partido Socialista.

Señor Frugoni — Eso se debe a una deficiencia de comprensión de la doctrina, porque si no hubiera esa deficiencia de por medio, no podría admitir y sostener que librecambismo y no intervencionismo legal son la misma cosa.

Señor Vázquez — Yo no sostengo que sean la misma cosa, y esto es una deficiencia de atención de parte del doctor Frugoni a lo que yo digo. Yo sostengo que son dos doctrinas que tienen esencialmente la misma base: la falta suficiente de intervención. Cuando se trata del medio nacional, estamos dentro de la escuela liberal; cuando se trata del medio universal, el defecto del intervencionismo es el libre cambio.

El librecambismo, para los socialistas, es un elemento de convicción, de propaganda sumamente simpático, porque lo aplican en general a la demostración de que ellos pretenden beneficiar las condiciones de los consumidores.

Señor Frugoni — Es, precisamente, todo lo contrario. El librecambismo aparentemente es menos simpático que el proteccionismo.

Señor Vázquez — Pero las condiciones de los consumidores, no derivan solamente del valor del artículo, sino también de su capacidad para adquirirlo, vale decir, de los salarios que obtengan, y, desgraciadamente, nos encontramos todavía demasiado lejos de una concordia económica universal, para poder suponer que sin las barreras aduaneras y sin la defensa nacional, la defensa de la economía nacional que cada Estado realice, podremos obtener el mejoramiento de las condiciones de los obreros en cada uno.

Es necesario, pues, evitar, en un país medianamente civilizado, por ejemplo, que tenga ciertas leyes obreras, ciertos salarios de previsión social, que los productos a producirse, producidos por un país semi bárbaro en que las condiciones de vida sean inferiores o en que los salarios sean más bajos, sean preferidos por el precio y vengan a impedir el desarrollo del país de acuerdo con la tendencia económica o jurídica que en ese momento predomina en el país y de acuerdo con principios fundamentales de mejoramiento.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ya he expuesto con suficiente extensión los argumentos que tiene la Comisión para presentar este proyecto. Y por las últimas palabras que he escuchado del doctor Quijano al entrar al salón, creo que el asunto está completamente esclarecido. En cuanto a la cuestión principal, un poco ajena al asunto en concreto, no tengo inconveniente, sino mucho agrado, en escuchar las rectificaciones que ofrece hacer el señor Diputado socialista.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Hago moción para que se dé el punto, por suficientemente discutido.

(No apoyados).

—Va a sonar la hora reglamentaria sin que se pueda sancionar este asunto. Me parece que alrededor de una cuestión

tan insignificante, no vale la pena discutir teorías y sostener principios que estarían muy bien para asuntos de otra categoría.

(Interrupciones).

—Creo que el país está perdiendo dinero con la prolongación de los debates que se hacen en esta Cámara. Pero si no hay ambiente para dar el punto por suficientemente discutido, retiro la moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Labat — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?....

Yo estoy colocado en un terreno en que puedo ser útil a lo que el señor Diputado Frugoni va a decir. Soy socio de una modesta industria nacional: la de fabricación de artículos de aluminio; y a pesar de que se trabaja con todo ahorro y se prepara bien el artículo, apenas podemos competir con el artículo extranjero. El ejemplo está cerca, está aquí, en esas saliveras que son de nuestra fábrica. Lo que quiere decir que por alguna razón el artículo nacional no puede competir con el artículo extranjero, si no tiene protección aduanera.

También debo decirle al señor Diputado que los sueldos que pagamos no son sueldos de hambre. Lo invito a visitar la fábrica, y verá que se pagan 3, 4 y 5 pesos diarios a los obreros se entiende a los obreros competentes. Por esa razón el señor Diputado Frugoni debe pensar acerca de cuál es el motivo de que, a pesar de todo eso, no se pueda competir con las industrias extranjeras. Es lo que tenía que decir.

Señor Macció — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Macció — El doctor Frugoni interviene en esta Cámara en el sentido del mejoramiento obrero. El es partidario de las ocho horas y quizás pretende rebajarlas, como muchos pretendemos, y eso, indudablemente, encarece la producción nacional; es partidario de las jubilaciones y las jubilaciones encarecen también la producción nacional, y en lo que se refiere a la situación de los niños y de las mujeres, encuentra también en él un paladín, y eso también encarece la producción nacional.

Frente a la Argentina o al Brasil, o más allá, a algunos países, como citaba el doctor Vázquez,—no me refiero a países semibárbaros, pero países donde la mano de obra se cotiza poco,—como el Japón, la China, donde los productos son baratísimos debido a que la mano de obra tiene un valor mínimo, esos países no tienen mejoramiento obrero, no se aplica en ellos esa obra de redención del trabajo que nosotros hacemos, y por eso, indudablemente, vienen a competir. Si nosotros no los resistimos con barreras aduaneras, ¿qué le vamos a poner enfrente? No tendremos más remedio que cerrar las puertas de las fábricas, cerrar la producción, para que venga la producción extranjera más barata a hacernos competencia.

Señor Frugoni — No ha pensado nunca el señor Diputado Macció en que si todos los países del mundo adoptaran esta misma política nosotros tendríamos que comernos nuestro trigo y nuestro ganado.

Señor Macció — El señor Diputado debe haber pensado, porque me conoce desde hace muchos años, que yo he estudiado este asunto o, por lo menos, he hecho alarde de que sabía algo respecto a ese problema y tiene que pensar que yo creo eso; pero nosotros nos estamos debatiendo en un sistema actual y no podemos hacer leyes para el futuro, sino leyes de acuerdo con los factores del momento que nos obligan a legislar.

El señor Diputado Frugoni sabe que si nosotros legislamos las ocho horas tenemos la pretensión de que los demás países la sancionen también; pero mientras no lo hagan, mientras esos países estén cientos de años con jornadas máximas, agobiadoras, depreciando la mano de obra, ¿qué hacemos nosotros frente a eso? ¿Establecer jornadas máximas?

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Frugoni; pero la Mesa le advierte que si autoriza una interrupción debe dejar que el interruptor la complete, porque, de lo contrario, se produce una serie de interrupciones que desvían en absoluto el debate.

Señor Frugoni — Pero el señor Diputado Macció había terminado.

Señor Macció — Había terminado, aunque el final no me lo oyó, porque parece que tenía interés en que lo oyeran a él.

Señor Frugoni — Puede continuar; tengo interés en oirlo.

Señor Macció — He terminado.

Señor Frugoni — Ahora, le concedo una interrupción al señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Yo quería decirle al señor Diputado Frugoni con respecto a esa pregunta de cuál sería nuestra situación si hiciera leyes de protección contra nuestras carnes y nuestro trigo, quería decirle que si esa protección no existe, es porque esos países necesitan de nuestras carnes y de nuestro trigo; pero en cuanto la introducción de esa carne y ese trigo puedan perjudicar su economía, todos esos países, inmediatamente, crearían altos aranceles aduaneros.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Por otra parte, en cuanto al trigo: no está sólo Norte América, señor Diputado Quijano, sino que también está Francia y está Alemania. De manera que es una cosa que se hace en todas partes del mundo.

Señor Frugoni — Porque esos países están tan mal gobernados en lo que respecta a la política económica, como éste.

Señor Batlle Berres — Yo quisiera que el señor Diputado Frugoni me dijera cuál es el país que está bien gobernado a su manera de entender, porque creo que no haya ninguno que haya adoptado las ideas que pretende el señor Diputado socialista.

Señor Frugoni — Desgraciadamente no hay ningún país en el mundo que esté organizado todavía para la completa adopción del librecambismo.

Señor Batlle Berres — De manera que el señor Diputado Frugoni ha caído mal en este mundo y tiene que pensar en Marte, en Neptuno o en la Luna para estar bien.

He terminado.

Señor Frugoni — Ahora le concedo una interrupción al señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Yo quería preguntarle al señor Diputado Frugoni por qué no se ponía en la misma situación de espíritu en que se colocó en la cuestión del reparto de la propiedad fiscal. En aquella ocasión el señor Diputado Frugoni contestó a un Diputado nacionalista que lo interrumpía, que otro empezara, que otro adoptara el sistema y entonces él no tendría inconveniente en repartir. En este caso, ¿por qué no aplica el mismo criterio para la República Oriental del Uruguay? Que otro establezca el sistema y nosotros lo adoptaremos; pero, entretanto, no vamos a caer de mistos, para que se aprovechen de nosotros.

Señor Frugoni — Hay una diferencia fundamental en los dos casos que plantean los señores Diputados.

(Interrupciones).

—Empezaré, pues, contestando la objeción del señor Diputado Legnani, haciéndole notar que cuando nosotros proponemos que nuestro país no continúe embarcado en la política proteccionista, es porque entendemos que, gracias a esa política, se están olvidando las grandes soluciones para la economía nacional. Esa política permite, desde luego, a los Poderes Públicos de nuestra nación desatenter los aspectos más importantes del problema de nuestra transformación económica. Eso, desde luego.

Por otra parte, hay un error gravísimo en creer que la República Oriental tenga la obligación de colocarse en la misma posición en que pueden colocarse otros países. Se dice: nosotros vemos a Norte América, a Francia, a Inglaterra misma, que votan medidas de protección para impedir la entrada de nuestros productos naturales.

¿Y cómo entonces nosotros habríamos de permitir que esos países nos manden sus productos respectivos abriéndoles las puertas para que entren con toda facilidad? Sobre todo se hace gran argumento de la circunstancia de que esos productos vengan aquí en ancas del "doomping" para desalojar las industrias nacionales o impedir su nacimiento.

El "doomping" que se pinta aquí con tan negros colores y que parece señalarse como una especie de procedimiento criminal de la economía extranjera en perjuicio de nuestras propias industrias, lo aplicamos también nosotros. Y yo pregunto: ¿qué otra cosa acaba de hacer la Cámara hace pocos días cuando ha votado una fuerte cantidad de dinero para adquirir 100.000 toneladas de trigo a un precio especial, suficientemente remunerador, lo que significa un verdadero "doomping", porque gracias a eso nuestros trigos podrán ser colocados en los mercados extranjeros a un precio mucho más bajo que el de producción en esos mismos mercados, sin perjuicio para nuestros cultivadores? Nosotros también aplicamos el "doomping", lo aplicamos en beneficio de nuestros productos naturales. No debe extrañarnos, pues, que los otros países, imitándonos o acaso precediéndonos, apliquen el "doomping" en contra de nuestros productos.

Señor Macció — Pero eso no es exactamente así.

Señor Frugoni — Es exactamente así.

Señor Macció — No es exactamente así, porque nuestro país va a entrar a los mercados en competencia con otros mercados extranjeros. Nosotros vamos a mandar el trigo a mercados consumidores que no tienen en su poder lo que nosotros producimos. No quiero decir que vayamos a competir con los productos de esos países, sino que vamos a evitar la competencia de los demás países productores.

Señor Frugoni — Nuestro trigo irá a competir con el trigo norteamericano, y tanto va a competir que Norte América ha levantado las barreras arancelarias, precisamente para impedir la entrada a su país del trigo del Río de la Plata.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Podrá nuestro trigo bajar de precio; pero para buscar colocación en el extranjero el Poder Ejecutivo estará obligado a colocar esas 100.000 toneladas de trigo a un precio que le dé entrada en el mercado extranjero.

(Interrupciones).

—Al comprar esa cantidad de trigo, nosotros no hemos autorizado la colocación de ese trigo a un precio determinado. Lo colocaremos como podamos y lo vamos a colocar precisamente en países competidores nuestros...

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Vázquez — Quiero decirle al señor Diputado que no comparto las observaciones que se le acaban de hacer.

Yo creo que, efectivamente, el Uruguay, si se hace ley la proposición de la Cámara, llevará su trigo al exterior a competir con los extranjeros, a hacerle competencia a todos y a rebajar su precio en los mercados; pero me parece perfectamente lícito como es lícita la defensa que está haciendo Norte América con leyes análogas a la nuestra, destinando doscientos millones de dólares para comprar sus productos.

Señor Frugoni — Todo eso es lícito; pero cuando el mundo se embarca en una política proteccionista, el mundo se coloca en un terreno de guerra económica, que es poco apropiado para la armonía de intereses que debe haber entre los pueblos y para la pacificación de los espíritus. Y este es un aspecto importantísimo de la cuestión que el Socialismo internacional no puede perder de vista.

Nosotros queremos colocarnos en un terreno mucho más firme y más práctico; si quiere hacerse así, prescindiendo de las consecuencias internacionales del proteccionismo también internacional, yo sostengo que la política proteccionista es funesta para la prosperidad de nuestro país, y es funesta, como lo demuestra precisamente el caso concreto que estamos estudiando.

Se nos dice aquí: todo se reduce a que la Cámara obligue a la Comisión de Aforos de la Aduana a levantar en unos cuantos centésimos el aforo de ciertos artículos necesarios.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Faculta: no obliga. La Comisión Aforadora, en un informe que existe aquí, ya ha reconocido la conveniencia de elevar los aforos, porque el precio que está fijado, no responde a la realidad. No se puede hacer, porque no ha transcurrido el plazo de tres años que fija la ley de 1923, para poder modificar.

Señor Frugoni — El efecto inmediato de esta autorización que la Cámara va a conceder, será el que se eleven los aforos y, por consiguiente, se recargue el precio de los artículos de esta naturaleza que vengan del exterior.

He ahí por qué yo le advertía al señor Diputado Quijano que esta es una medida proteccionista, porque hay dos maneras de hacer el proteccionismo arancelario.

Señor Quijano — Yo me opuse terminantemente en la Comisión a la elevación de los derechos específicos para favorecer a las pilas eléctricas. En cambio, por esta ley, vamos, simplemente, a facultar a la Comisión Aforadora a hacer ocho meses antes lo que va a poder hacer en el año 1930. Nada más que eso.

Señor Frugoni — ¿Pero por qué nos vamos a apresurar a darle esa facultad, que va a redundar en perjuicio de los intereses generales?

Señor Quijano — Porque los propietarios de las fábricas dicen, con razón, que los aforos son bajos.

Señor Frugoni — Hay dos maneras, señor Diputado Quijano, de implantar el proteccionismo arancelario: una, es elevar los impuestos, ya sea específicos o "ad valorem"; y otra, elevar los aforos. En nuestra República, desde un tiempo a esta parte, el procedimiento que se sigue para disfrazar los recargos de impuesto, es precisamente elevar los aforos.

Señor Quijano — Pero nosotros no elevamos los aforos. Si la Comisión Aforadora no cree que debe elevar los aforos,— y ahí creo que hay hasta importadores,— no los elevará, y si cree que debe elevarlos, los elevará.

Señor Frugoni — Entonces, no perdamos el tiempo trayendo cuestiones de esta naturaleza a la Cámara, en que nos van a obligar a discutir sobre el proteccionismo y el librecambismo.

Señor Quijano — Lo discutimos por las interrupciones que se hacen, y no porque el problema lo merezca en este caso.

Señor Frugoni — En el mejor de los casos, en el más favorable, sería este un proyecto completamente inútil. Es una autorización que le vamos a dar a la Comisión Aforadora para que proceda, si cree conveniente.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

70.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Almada, Anfusso, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hultz, Ibarburu, Labat, Legnani, Lorenzo Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Mariscurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salgueiro, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Sequínez Olivera, Solsona, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Espalter, Fernández Ríos, Irrisarri, Muñoz, Núñes Ribeiro, Perotti, Pintos Curbelo, Ros y Rospide.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Batlle Pacheco, Brum, Carnelli, Galarza, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez, Pagliettini, Schinca y Vecino.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

—Refuerzo del rubro "Gastos de Locomoción" del Presupuesto de la Jefatura de Policía de Salto.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Rehabilitación en el Ejército del Alférez retirado don Pedro Santos Isala.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

3—Prórroga para el ejercicio 1929-1930 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

4—Exoneración de derechos e impues-

tos adicionales a los materiales para la reconstrucción y reparación de las redes telefónicas policiales.

—A la Comisión de Hacienda.

5—Modificación del artículo 17 de la ley de 6 de Febrero de 1915, sobre franquicias postales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

6—Autorización para tomar de los fondos recaudados por concepto de Patente de Seguros, la suma de $ 11.958.80 para pago de las reparaciones del cuartel del Cuerpo de Bomberos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

7—Destino de $ 23.122.16 para atender el déficit producido por el funcionamiento de la "Casa del Arte".

—A a Comisión de Instrucción Pública.

8—Creación de una Escuela Experimental de riego.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—Inversión de $ 1.800 para pago de honorarios al doctor Juan César Mussio Fournier por el estudio sobre materia de higiene militar encomendado por decreto de 12 de Setiembre de 1920.

—A la misma Comisión.

10—Mensaje de la Presidencia de la República al que se acompañan antecedentes relacionados con el proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar préstamos sobre buques no menores de cincuenta toneladas.

—A sus antecedentes.

La Cámar de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

11—Modificación de la ley de 8 de Setiembre de 1921, sobre creación de la Escuela de Odontología.

12—Pensión a la familia del artista don Rafael Pérez Barradas.

13—Pensión a doña Celia Pucci Valdez de Nieto Clavera.

—Archívense.

15—El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Carlos Arrarte Corbo sobre el sumario instruído al Comisario de la 5.a sección del Departamento de Rocha.

—A sus antecedentes.

16—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre construcción de una carretera para unir las poblaciones de Rosario y Nueva Helvecia con la carretera Montevideo a Colonia.

17—La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la Cámara para adquirir un cuadro de Rafael Barradas.

18—La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

19—Aumento de sueldo a doña María Luisa Ferro.

20—Compensación al Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina.

21—La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto sobre desembarco en territorio nacional, de hombres del buque "Durban" con el fin de efectuar ejercicios en tierra.

—Repártanse.

22—El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Industrias el envío de una nómina de contribuyentes del impuesto de pesas y medidas durante el año 1927.

23—El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda acerca de la recaudación indebida del impuesto sobre zona de influencia a las propiedades que están en la región que circundan los muelles de Rosario y Concordia del Departamento de Colonia.

24—El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre a cuánto asciende lo invertido en cumplimiento de la ley sobre arreglo del camino nacional de Rocha al Chuy y el costo del kilómetro de carretera construído en el referido camino.

—Transmítanse.

3

"El señor Representante don Angel Alberto Moreno, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Tómanse de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos destinados a la preparación de "conciertos corales" a realizarse durante el mes de la conmemoración de la fecha del Centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.º La cantidad arriba expresada será distribuída en la forma siguiente: cinco mil pesos a la Coral Palestrina y cinco mil pesos a la Coral Montevideo, debiendo percibir mensualmente quinientos pesos cada una a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.º Las organizaciones de los conciertos estarán sujetos a la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Administración, debiendo realizarse gratis, por lo menos, dos audiciones por cada coral.

Art. 3.o A los efectos de las presentaciones de las Corales que indica esta Ley, el Ministerio de Instrucción Pública, a quien se le somete la vigilancia de preparación de dichos actos culturales y artísticos, dispondrá de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para arrendamiento de teatros o locales, orquesta, etc., vertiendo en la Tesorería de la Nación lo que se recaude por concepto de entradas.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Angel Alberto Moreno, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Para una iniciativa de ésta naturaleza no es menester extenderse en largas consideraciones. Ha sido siempre aspiración pública poder contar permanentemente con corporaciones de orden artístico y cultural como las brillantes Corales Palestrina y Montevideo. Se ha invertido, Honorable Cámara centenares de miles de pesos para la parte deportiva, cultura que también cuenta con las simpatías populares, pero no es menos cierto que puede y debe invertirse la insignificante cantidad que indica este proyecto de Ley para una parte interesante de nuestras demostraciones artísticas y culturales tal como serían las presentaciones de éstas dos prestigiosas Corales, en una serie de conciertos que han de llamar la atención de nuestro pueblo y la de los forasteros del año próximo, si nos atenemos a los sucesos extraordinarios que obtuvieron cuando ellas, salvando dificultades enormes, se hicieron conocer como la Palestrina dentro del propio recinto del Palacio Legislativo. Las Corales y en especial forma esta última, que es la que más conozco y que dirije el noble e infatigable Maestro Domingo Dente, cuenta con 140 alumnos, todos ellos aficionados, con buenas voces que han podido interpretar el Stabat Mater de Rossini y una magnífica Requiem del gran Verdi, obras que demandaron grandes gastos que sólo pudieron solventarse a costa de los mismo y de su Profesor. Otro tanto ha ocurrido con la otra gran Coral Montevideo. A nadie habrá escapado la ejecución estricta y bien ajustada que tuvieron esas masas corales. Si el Estado tuviera un Instituto para esos actos de cultura artística, tal como el Conservatorio Musical de Chile y de otros países, no gastaría menos de $ 7.000.00 anuales. Vale decir Honorable Cámara que lo que propongo o sea $ 10.000 para la preparación y $ 5.000 para los gastos de presentación de las Corales con el agregado que pueden ser fácilmente cubiertos por el monto de las entradas, va a proporcionar grandes actos de educación artística que deleitará a nuestro pueblo, y nos dará brillo ante los extranjeros que tendrán oportunidad de escucharlos, y que, por otra parte, serán excelentes números del programa de fiestas de nuestro próximo Centenario.

Angel Alberto Moreno, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa da cuenta que ha hecho las siguientes sustituciones el señor Diputado Damboriana en vez del señor Diputado Carballo en la Comisión de Asuntos Municipales; el señor Diputado Aguirre en vez del señor Diputado Lorenzo y Deal en la Comisión de Industrias; y el señor Diputado don César I. Rossi en vez del señor Diputado Batlle Berres en la Comisión de Obras Pública. Además, anuncia que desde hoy empiezan a correr los 20 días reglamentarios para presentar enmiendas al proyecto de modificación al Presupuesto de la Dirección de Avalúos.

5

Se va a dar lectura de una moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor Representante don Felisberto F. Carámbula hace moción para que se trate sobre tablas el proyecto de resolución por el cual se suprimen varios cargos en la Biblioteca de la Honorable Cámara."

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — La moción que acabo de presentar tiende simplemente a que se dé cumplimiento de inmediato a la ley sancionada que se refiere a la refundición de las Bibliotecas de ambas Cámaras. Esa ley en el artículo 4.º establece que no se hará la reorganización de la oficina hasta tanto no se supriman los cargos que existen en el Presupuesto actual. De manera, pues, que se trata del cumplimiento de una disposición legal. Era lo que quería decir.

Señor Ferreira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferreira — En la quincena anterior presenté a la Cámara un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de 10.000 pesos como subsidio a los agricultores del Departamento de Tacuarembó que durante la última sequía habían perdido la casi totalidad de sus cosechas.

Ese proyecto de ley, dada su natura-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Viernes 5 de Julio de 1929 Núm. 6901

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa seca, siete partidas de diez mil kilos cada una de avena en grano y cinco partidas de diez mil kilos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 8 a las 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día 5 del mes de Julio, a las 16 horas y 30 minutos, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes pueden remitir sus muestras en envolturas selladas y lacradas, las que serán abiertas por la Comisión que la Superioridad designe al efecto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Jn.25-10391-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2426|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

60 morriones, según modelo, 144 metros de paño azul fino, 54 metros raso negro de algodón, 69 metros entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados, lisos, de 20 mm., 900 botones dorados lisos de 15 mm., 360 botones para tiradores, un cuero vaqueta charolada, 2 cueros badana caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Julio, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.1.o-14-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.000 cajones de nafta, etiqueta roja, 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno de 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio, a las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10462-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.820 kilos de arroz, peso con bolsa; 46.630 kilos de azúcar, peso bruto, en bolsa; 680 kilos de arbejas, paso neto; 2 kilos 500 gramos de azafrán; 15.320 kilos de café crudo, en grano, peso bruto, en bolsa; 8 kilos 750 gramos de canela, 5 kilos 500 gramos de clavos de olor, 277 kilos de ciruelas, 6.960 kilos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos, 3.400 kilos de queso fresco, peso neto; 67.850 kilos de fariña, peso bruto, en bolsa; 147.140 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 730 kilos de garbanzos, peso neto; 4 890 kilos de harina de maíz, peso bruto, con bolsa; 1.540 kilos de harina de trigo, peso bruto con bolsa; 22 kilos 400 gramos de hongos secos, 280 kilos de orejones, 164.950 kilos de papas, peso bruto, con bolsa; 26 kilos 500 gramos de pasas de uva, 41.260 kilos de porotos del país, peso bruto, con bolsa; 1.198 kilos de queso duro, peso neto; 565 kilos de sémola, peso neto; 8.080 kilos de tocino, peso neto; 395 litros de vinagre en cascos, 43.400 kilos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa; 105 kilos de sal fina, 660 mazos de mondadientes, 17.930 kilos de grasa, peso neto, en latas de no más de 20 kilos; 23.650 kilos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa, 707 kilos de pimienta en grano, peso bruto, con bolsa; 80 kilos de lentejas, peso neto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio, a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10461-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 5137|1|2|7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Por el trimestre Julio a Setiembre: 420.968 kilos carne; por el trimestre Octubre a Diciembre: 392.422 kilos carne, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10460-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 5269

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.140 kilogramos de óxido de hierro, según fórmula número 12, 2.940 kilogramos de pintura blanca, según fórmula número 4; 2.800 kilogramos de pintura gris, reglamentaria, según fórmula número 2; 100 kilogramos pintura para embono, según fórmula número 3; 110 kilogramos de pintura negra, según fórmula número 9; 83 kilogramos pintura verde, según fórmula número 18; 100 kilogramos de pintura roja, según fórmula número 19; 50 kilogramos de pintura amarilla, según fórmula número 20; 372 kilogramos aceite de linaza crudo, 372 kilogramos aceite de linaza cocido; 240 kilogramos de bleck ordinario; 260 kilogramos masilla para madera; 165 kilos de bar-

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.
Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

niz Carriague y 40 kilos de pintura aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.24-10360-v.jl.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos, de acuerdo con los modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en la Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321, el día 6 de Julio próximo, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — La Secretaría General.

Jl.1.o-23-v.jl.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general.

Llámase a propuestas para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores, respectivos y repuestos en general, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones respectivo en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados, de 8 a 12; al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la citada Secretaría General hasta el día 17 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces, y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo Junio 17 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jn.17-10166-v.jl.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Actero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-43-v.oct.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de tejidos y capas enceradas, trajes, jockeys, recipientes para agua caliente de aplicación abdominal y para las instalaciones eléctricas del nuevo Pabellón de Policlínicas del Hospital Mercedes.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día sábado 6 del corriente, a las siguientes horas: las de tejidos y capas enceradas, a la hora 9; las de trajes, a las 9 y 30; las de jockeys, a las 9 y 45; las de recipientes de agua, a las 10, y las de instalaciones eléctricas, a las 10 y 15. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — La Dirección General.

Jl.3-68-v.jl.6.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina.

Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

Jn.3-9715-v.jl.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION

Rieles y accesorios

Llámase a licitación para la compra del material que se menciona, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires, número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día jueves 31 de Octubre de 1929. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — La Gerencia.

Jn.13-10066-v.jl.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION DE TRAMOS METALICOS DE PUENTES

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran, el día martes 15 de Octubre próximo a la hora 14. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — La Gerencia.

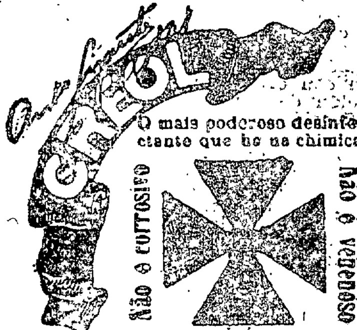
Jn.12-10041-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18653

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Martín Barragui, apoderado de los señores Antonio Gigante y Cía., de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-59-v.jl.22.

ACTA N.o 18788

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan L. Aguerre, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

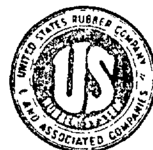
AGUERRE

para distinguir artículos de la clase 1.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10339-v.jl.11.

ACTA N.o 18802

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 23.a y 24.a (toda clase de artículos de goma, engomados o en cuya fabricación se emplee la goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-60-v.jl.22.

ACTA N.o 18801

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-21-v.jl.20.

ACTA N.o 18812

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 18786

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Margunato Hermanos, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

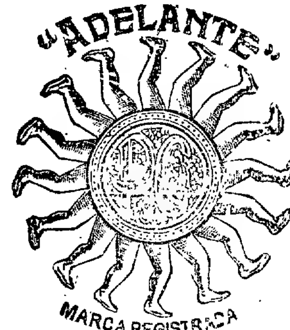
"GOES"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, artículos de tienda y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10371-v.jl.11.

ACTA N.o 18787

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Pastori y Cía., de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-10372-v.jl.11.

ACTA N.o 18800

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangas y empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.19.

ACTA N.o 18797

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Dechaut, Desplats y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

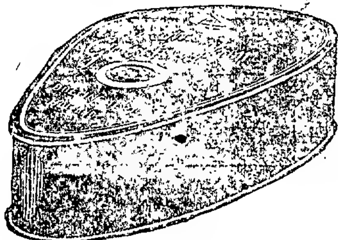


para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10506-v.jl.16.

ACTA N.o 18798

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Co., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (jamones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10507-v.jl.16.

ACTA N.o 18794

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcturus Radio Company, de Newark, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARCTURUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas detectoras, rectificadoras y amplificadoras de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10508-v.jl.16.

ACTA N.o 18776

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chris. Smith y Sons Boat Co., de Algonac, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10338-v.jl.16.

ACTA N.o 18805

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10529-v.jl.16.

ACTA N.o 18783

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10351-v.jl.15.

ACTA N.o 18784

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CELESTE
BLANCO
CELESTE
BLANCO
CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10352-v.jl.15.

ACTA N.o 18774

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atwater Kent Manufacturing Company, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-10403-v.jl.13.

ACTA N.o 18792

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10375-v.jl.12.

ACTA N.o 18778

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

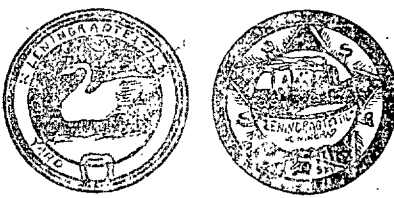


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 22-10302-v.jl.10.

ACTA N.o 18730

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Gregorio Leenman, apoderado de la sociedad Anónima Yuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10208-v.jl.5.

ACTA N.o 18806

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

TRANSIL

para distinguir artículos de la clase 12.a (aceites y grasas empleados como aislamiento líquido en aparatos eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10530-v.jl.16.

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Raimondi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DON ANTONIO

para distinguir artículos de las clases 1 a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10533-v.jl.16.

ACTA N.o 18804

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

KENOTRON

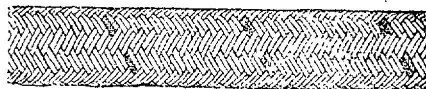
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10528-v.jl.16.

ACTA N.o 18808

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Negro---Colorado
Negro---Colorado



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10532-v.jl.16.

ACTA N.o 18807

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Tungar

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10531-v.jl.16.

ACTA N.o 18772

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Philip W. Ducker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10482-v.jl.15.

ACTA N.o 18777

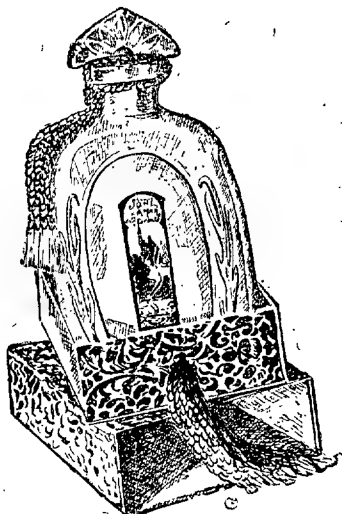
Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-10404-v.jl.13.

ACTA N.o 18793

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10376-v.jl.12.

ACTA N.o 18758

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10159-v.jl.6.

ACTA N.o 18813

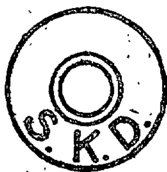
Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 18763

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10186-v.jl.5.

ACTA N.o 18768

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10193-v.jl.5.

ACTA N.o 18766

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres y esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10191-v.jl.5.

ACTA N.o 18745

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRANSPULMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10200-v.jl.5.

ACTA N.o 18762

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SELKADO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10185-v.jl.5

ACTA N.o 18765

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VINAGRINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10190-v.jl5.

ACTA N.o 18769

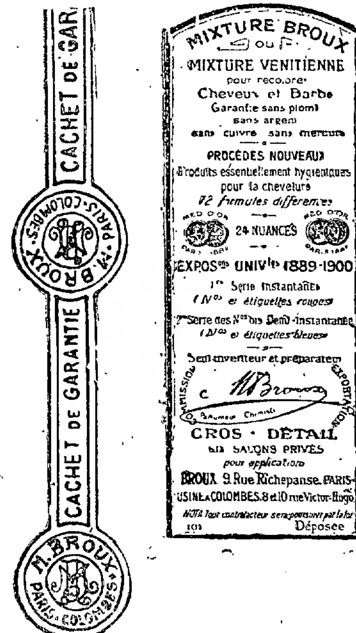
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10231-v.jl.6.

ACTA N.o 18470

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de Vve. de Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto destinado a teñir y colorear el cabello y la barba). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10224-v.jl.8

ACTA N.o 18760

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10226-v.jl.8.

ACTA N.o 18501

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10225-v.jl.8.

ACTA N.o 18781

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10349-v.jl.11.

ACTA N.o 18775

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (bases para revoques, tablas para paredes y forros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10301-v.jl.10.

ACTA N.o 18789

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Joseph Pickering y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10314-v.jl.10.

ACTA N.o 18767

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



MÉDOC

Señores A. M. Fernández & Cía. - Montevideo.
Muy Señores míos

MAY UNA FIRMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10192-v.jl.5.

ACTA N.o 18785

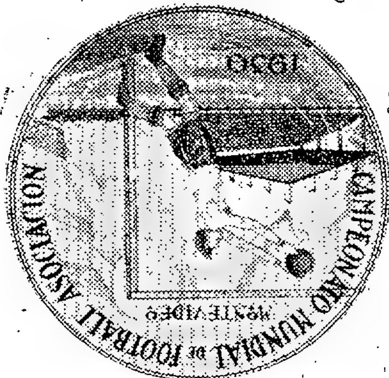
Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Boti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

PE BE TE

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10353-v.jl.11.

ACTA N.o 18771

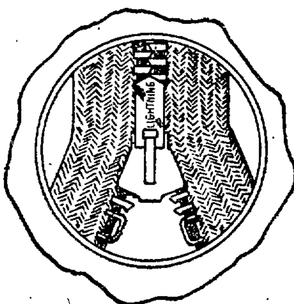
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10389-v.jl.12.

ACTA No 18779

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10272-v.jl.9.

ACTA N.o 18770

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

TALON

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10271-v.jl.9.

ACTA N.o 18759

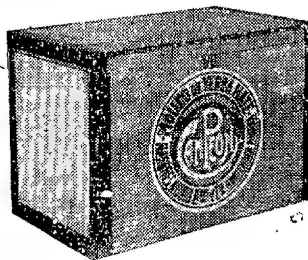
Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arraga y Legaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10270-v.jl.9.

ACTA N.o 18757

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques Rubio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10198-v.jl.6.

ACTA N.o 18790

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melroses Limited, de Escocia, han solicitado la renovación de la marca:

"MELROSE'S TEAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10336-v.jl.10.

ACTA N.o 18795

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clemson Bros. Inc., de Middletown, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Clemson QUALITY HACK SAWS

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10509-v.jl.16.

ACTA N.o 18796

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Leboucq y Cía., de Courbevie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

IODOGÉNOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10505-v.jl.16.

ACTA N.o 18810

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10524-v.jl.16.

ACTA N.o 18764

Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

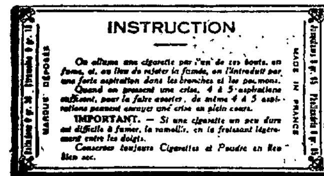
"SAVOIA"

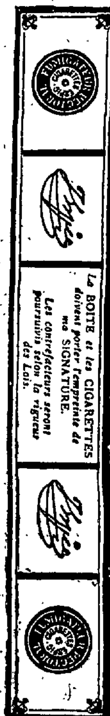
para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10469-v.jl.15.

ACTA N.o 18791

Montevideo, Junio 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Louis Julien Piot y Eugene Poulain, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10445-v.jl.15.

ACTA N.o 18811

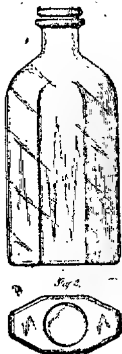
Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Francisco Marques, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLY-CRAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-10552-v.jl.17.

ACTA N.o 18780

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-10298-v.jl.10.

ACTA N.o 18782

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-10350-v.jl.11.

ACTA N.o 18799

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOMINION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-10549-v.jl.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2242, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2830

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Takeo Ozasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del cierre corona" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.1.o-22-v.jl.25.

ACTA N.o 2802

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Peluffo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las plantas de alpargatas por la aplicación de un grillo alquitranado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-3-v.jl.25.

ACTA N.o 2820

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-4-v.jl.25.

ACTA N.o 2828

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-5-v.jl.25.

ACTA N.o 2827

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Franz Udvary, de Enzeradorf an der Fischa (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.28-10527-v.jl.23.

ACTA No 2819

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addison-Leslie Company, de Cantón, Massa. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones plásticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10510-v.jl.23.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, praa "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2825

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10496-v.jl.22.

ACTA N.o 2822

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824

Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10401-v.jl 20.

ACTA N.o 2816

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10374-v.jl.19.

ACTA N.o 2810

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fried, Krupp Aktiengesellschaft, de (Essen), Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.22-10300-v.jl.16.

ACTA N.o 2815

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2808

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha los señores De Simoni y Piaggio, apoderados de la Compañía Matte Brasileiro, Limitada, de Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un cierre inviolable para recipientes provistos de tapas de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jn.22-10299-v.jl.16.

ACTA N.o 2806

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lithocarbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10388-v.jl.19.

ACTA N.o 2807

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro C. De los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Feretrometal Hermeesterilizador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn17-10210-v.jl.11.

ACTA N.o 2804

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone, y Telegraph Co., de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14-10095-v.jl.9.

ACTA N.o 2803

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios reguladores de combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís. Secretario

Jn.13-10058-v.jl.8.

ACTA N.o 2800

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Fruit Marking C.o, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para marcar la fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.12-10036-v.jl.6.

ACTA N.o 2801

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Electric Fruit Marking C.o de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica para marcar fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.11-9979-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 9 de Zapicán. Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage. Secretario.

Jn.27-10450-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 22 de Arbolito. Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage. Secretario.

Jn.27-10451-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cercamiento de la Casa de Artigas, en la Villa del Sauce. Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage. Secretario.

Jn.27-10452-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 27. de Guazunambí. Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo. a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage. Secretario.

Jn.27-10453-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 27. de Piriápolis, Departamento de Maldonado. de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10451-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres). para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929. a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao. Secretario.

Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo. a las 16 horas. — Montevideo. Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao. Secretario.

My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.17-9238-v.set.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Mayo 29 de 1929. — La Dirección.

My.3-9727-v.set.3

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman Cipriana Colmán, Margarita Fernández Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.

Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 836 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Sortari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica. Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Bataglero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.

Ab.10-7997-v.jl.10.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormemente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Jn.8-9916-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 791, y doña CARMEN ESCOBAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cerro Largo número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 5731-v.jl 6.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR GARCIARENA, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña MARIA DEL TESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MATILDE NOCETI CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO KUPFER, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dresde, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1469, y doña ELSA FOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Goppingen, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña JUANA DENIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5727-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX A. OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARTA PIAGGIO TERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña LUISA PUGLIESE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5701-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña MARIA ELENA NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5703-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DE PRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2158, y doña CELIA PASEGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5702-v.jl.4.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FREIRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña JUANA IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5718-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURIGAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña MARIA TERESA CAJADE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5719-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 221, y doña MARIA MUIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5720-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO QUINTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña FELISEINA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5721-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ZWER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dolne Lendava, domiciliado en la calle Recinto número 307, y doña ALBINA GYURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolne Lendava, domiciliada en la calle Recinto número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5722-v.jl.6.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERFECTO TRABA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Salvador, Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ROSA JULIA TABERNE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FISCHMANN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad rumano, nacido en la Provincia de Bucevina el 27 de Mayo de 1907, domiciliado en la calle Durazno número 891, y doña KEILE GLEZERAITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas el 15 de Abril de 1900, domiciliada en la calle Río Negro número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5730-v.jl.6.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SERVANDA ACOSTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Arocena Folle.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña MARIA TERESA SCARLATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANDO MORANDO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña ELVIRA TANGREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON PEREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña SATURNINA FILOMENA TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 5706-v.jl.4.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 1525, y doña HAYDEE DOGLIOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5712-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE WEISKE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1426, y doña MARIA IRENE MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.5.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1693, y doña EUSEBIA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Piedad número 1356, y doña HILARIA ENCARNACION VIEYTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña MARIA LUISA DIORIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5733-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ANDRES PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Lanús número 5765 (Villa Colón); y doña LUZ MARIA PEREZ VERACIERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5732-v.jl.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE GRANERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1965, y doña DORA GABRIELA VILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2064, y doña CARMEN CARAMES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1432, y doña SABINA PITTAMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5724-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WALDER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2014, y doña ISAURA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Sierra número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 5723-v.jl.6.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental nacido en Colonia, domiciliado en la 16.a sección de Montevideo, y doña MARIA TEODORA MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO PEÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña TERESA MATILDE PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.10.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROYBAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 11, y doña SOFIA AICARDINI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORDENGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24 a. y doña ALCIRA MARGARITA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. —Bajac.
31-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ..., de ... años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1616, y doña AGUEDA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 30

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Oficial número 73 b. y doña JULIA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial número 73 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUBERBIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia número 74, y doña MARIA AMELIA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 88, y doña MARIA AMALIA MELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
5729-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 97, y doña ALAIDES AMELIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5707-v.jl.4.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ESTHER FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 22, y doña SEVERINA PEREIRA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5704-v.jl.4.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Castro número 110, y doña IDA AIDA BUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bella Vista número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BARBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña ISABEL MORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CECILIO MASTRANGELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2438, y doña YOLANDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DE LOS SANTOS de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Constitución número 2538, y doña MARIA ISABEL MONDRAGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Constitución número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5710-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BLEJ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Aréchaga número 382, y doña ANA CUNICEAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Yasy, domiciliada en la calle Aréchaga número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5711-v.jl.5.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 786, y doña RAFAELA MODESTA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Vizcaya número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5705-v.jl.4.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIAUSIUNAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Cowno, domiciliado en la calle Abayubá número 2747, y doña SOFIA SIUSITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Cowno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar.
34-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Progeso número 940, y doña JUANA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUL ZANOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 3126, y doña OLGA VALERIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 3093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5709-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RUBIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1018, y doña MARIA ANGELICA GARESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.4.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 917, y doña MERCEDES MILIAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROGELIO ABELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1423, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BITANCOURT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 18, y doña LAURA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste: Brescia. 11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PERCIBAL, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1124, y doña ESTELA ELMIRENE GRATWOHL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN POMBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3078, y doña JOVITA GORO PALOMEQUE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONCE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1865, y doña MARIA ALICE ROSPIDE SARRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BALTER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Canelones número 1769, y doña MANIA BALTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Canelones número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.6.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUS M. P. LANZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 9 de Abril de 1905, domiciliado en esta sección, y doña JUANITA GIACOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Marzo de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.9.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTA PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Orinoco número 156, y doña OFELIA ABRAMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibiray número 2272, y doña AGUSTINA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ybiray número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO PROTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña ANA MARIA BENTANCURT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ACHARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1668, y doña VALENTINA TOMASA AMBROSONI LEON BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Pereira número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LA ROSA LA ROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Linguaglossa, domiciliado en la calle Zubillaga número 11, y doña GRACIANA DECARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MIGUEL GOÑI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña BLANCA MARGARITA ECHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PRADOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña BENICIA PORTILLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARRASCO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Luis Lamas, número 3265, y doña CELESTINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUSTO FERNANDEZ, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Abril número 41 y doña ALEJANDRINA MARTIRENA de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico, domiciliada en la calle 14 de Abril número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil —Exonerado de derechos. — Moratorio. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO NICOLAS ESPINDOLA, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Duilio número 1512, y doña PETRONA BURGO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Moratorio. 12-v.jl.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1925, y doña EUGENIA DEROBIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHERS BATSTOC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Mogilof, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2387, y doña BLIMA BERGMAN, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FATIGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2134, y doña FILOMENA SCOGNAMIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVAGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1837, y doña MARIA FRANCISCA MASTROGIOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 25, y doña ELIDA PAGLIARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Conciliación número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GELPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 25, y doña ANA NIEVES CHIFFONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5714-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CORREA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Ascasubi número 34, y doña INOCENCIA SOSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ascasubi número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5716-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MANEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa número 3, y doña LUCIANA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5715-v.jl.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BACCINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Instrucciones sin número y doña LUISA JUANA GARBARINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Pedro 1.o número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.9.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO EFRAIN FIERRO, de 37 años de edad, de estado viudo de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida al Peñarol número 4769, y doña AURORA NOBREGA, de 39 años de años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Edison número 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan J. Bula, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha primero del corriente, se autorizó al ciudadano don José M. García Gil para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jl.2-63-v.jl.5.

SECRETARIA DE LA Excma ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha primero del corriente, se autorizó al ciudadano don César De Ferrari para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jl.2-61-v.jl.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas. La sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia

se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados Manuela González, por su hija Celia Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide.— Carve Urioste.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mando y firmó, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.2-45-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jn 25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10480-v.jl.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Méndez Vallony con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Pedro Méndez Vallony, fijando domicilio legal en la calle Rincón 512, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Carlos M. Larralde y José Guruchaga, quienes serán examinados al siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 2.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito. Será justicia. —P. Méndez Vallony". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10495-v.jl.8.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques medidas preparatorias", se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; declárase rebelde al señor Alfredo Villegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del citado Código. Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Fernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10479-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Romero García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10478-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10477-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Deambrosi de Ferriolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.27-10476-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Teodora Ricci de Lazzari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice: "que recibió el nombre de Teresa, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Chirinchelli", debe decir que recibió el nombre de Teresa Teodora, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Castiglioni; y 2.o Donde se expresa: "Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chechi", debe decir Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chiecchi, y donde dice: "Maternos, el finado don Luis Chirinchelli y doña Teresa Castiglioni", debe decir: Maternos, el finado don Luis Castiglioni y doña Teresa Chiringhelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10206-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Pajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Otello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-10414-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Oscar Rapp, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10380-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastelussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas, García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Maggiolo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo José Maggiolo, porque donde dice que éste es hijo de María Vera, debe decir hijo de madre desconocida, y donde dice que los abuelos maternos son José Eloy Vera y Julia Sosa, debe decir abuelos desconocidos por línea materna; y 2.o La de reconocimiento y legitimación de su mencionado hijo José, porque éste figura como hijo de María Vera, debe establecerse hijo de madre desconocida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-10207-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita

Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-9824-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Paula o Paula Aramburu de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-67-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10554-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Artía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10254-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Claudio Ponseti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10564-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gubetti de Zabalegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Andrés Luna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10183-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrés o Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10487-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique o Angel Bossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10486-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Santoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-10413-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Garcé de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-10440-v.jl.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez; José Trasendé, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn 20-10261-v jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios: cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B: cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Sripelli y Aventín Mondino rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra, lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este, con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10139-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano, la cual fracción tiene ciento quince hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros, según títulos, y ciento sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros, según plano levantado por el agrimensor A. Arestí Hervé en Abril de 1924, señalada con la letra C en dicho plano, y deslindada así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur, y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-9639-v.jl.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López José. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, compuesto de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros, y diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, hoy, Avenida 8 de Octubre, señalada su puerta con el número 352, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos y Teatro Roma y por el Este y Norte, con Alvaro Yanes empadronado con el número 70252, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-9600-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Font Más o Juan Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a [illegible] dentro del término de noventa [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de [illegible] —Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.1.o-9679-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-76-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de la O. Alvarez o Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Alterhoff o Alteroff de Donfill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-39-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Heguy de Antoniazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10561-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Carzeglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. [illegible]-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Gregorio Lecocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10519-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó: por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanalla de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10520-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Burgueño González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10521-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bouzout o Bauzout, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10522-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se cita, llama y emplaza a los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Picó para que dentro del término de treinta días comparezcan en el estudio del síndico, doctor Francisco Rodríguez Larreta, calle Rincón número 438, primer piso, apartamento 17, a percibir el importe de sus créditos, y a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10523-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída M...zzilli citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10471-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María o Luisa Albertori de Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10471-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Dorotea Stewart Agell, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Agell de Hocquart y su hijo don Francisco Hocquart, sus herederos o causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número 389, compuesta de 1075 metros 212 centímetros cuadrados, que, por formar esquina, da frente al Oeste sobre la calle Batoví, y al Sur a la calle Nueva Palmira lindando: por el Este, con don A. Bocalandro, y por el Norte, con el señor Gamberoni, y comprende los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del ingeniero Gonzalo García Otero, levantado en Enero 12 de 1926, empadronado, respectivamente, con los números 12133, 12115, 12116 y 12117. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.6-9837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Raggio de Valles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10470-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Maestri o De Maestro o Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10456-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vacarezza de Crapuchett, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10417-v.jl.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gaminara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con P. Echarte; y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros, 4.390 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano: al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9627-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10418-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bardallo de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10419-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Pissano de Mezzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10420-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Faviere o Javier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10330-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928 —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10004-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vitelio o Vitello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-10145-v.jl.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10005-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Brissolese y Catalina Nicolini", se cita, llama y emplaza a don José Brissolese Carbone por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-9836-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Figari citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9793-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Benito Garreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario. Jn.5-9792-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que don Pablo N. Avio ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que doña Laura Ferrando de Blanco ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Carlos Vanzeli, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Nicolás Di Bello ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ernesto Puig los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial; se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 10, de 1925 — Vistos estos autos, seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que con fecha 7 de Agosto de 1923 el señor Otero se presentó solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida por auto de fojas 39, llamándose a los acreedores para la reunión a celebrarse el día 14 de Noviembre de 1923; Resultando: Que por escrito de fojas 104 se solicitó la postergación de la audiencia, a lo que se accedió por auto de fojas 106 vuelta, fijándose para dicha reunión el día 17 de Diciembre del citado año; Resultando: Que hechas las publicaciones y llenadas las demás formalidades legales, el día fijado para la reunión, los acreedores comparecientes votaron por la aceptación de la propuesta formulada en autos por el concordatario, y éste aceptó las observaciones hechas en autos por diligencias que lucen a fojas 41, a fojas 43 vuelta, adhiriéndose a dicha aceptación de los acreedores que se enumeran a fojas 123 y dejando el concordatario aclaradas las dudas que se suscitaron al practicar el cómputo sobre las mayorías legales; Resultando: Que por auto de fojas 164 y por los fundamentos aducidos por el señor contador-interventor, se resolvió prescindir, a los efectos del cómputo de las mayorías, de los créditos del señor Francisco Magallanes, y que fueron hechas por el concordatario algunas declaraciones necesarios (escritos de fojas 169, 173 y 180); Resultando: Que de la compulsa practicada por la oficina a fojas 181 vuelta, la propuesta de concordato ha sido aceptada por las mayorías legales; y Considerando lo dispuesto en la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando aprobado el presente concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del citado Código); ejecutoriada esta resolución, presentados por el concordatario los diarios que acrediten dichas publicaciones, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y honorarios del contador-interventor, que se fija en la suma de trescientos pesos. Consentida la planilla de costas se librará orden por su importe a favor del señor Actuario contra los fondos depositados. — Mariano Pereira Núñez. — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.28-10439-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "David Azzi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8116. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Azzi, el 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-58-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5102. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 29 de Julio de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida Cogorno y Solimano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-57-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma "Schprejer y Katz", para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante Agosto, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, Memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Rogelio Dufour. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.2-35-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y, 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-25-v.jl.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de perte-

nencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag 27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-19569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma E. Rodríguez Hno, para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante Julio, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el veintinueve del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Vara Baliero. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.27-10497-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcelino Trelles y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Orestes Fiandra; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.24-10363-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Andrés Aránega, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10133-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcos Turiansky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10135-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Victorio Salvo o Víctor Salvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que ha sido señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10134-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9739-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9738-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Fontana José F., incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha once de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don José F. Fontana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl3-55-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-20-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1 o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la concilia-

ción en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Exaltación Moreira para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929 — José Pedro Barbot Actuario.

Jn 7-9884-v jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9914-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Soriano de la Chica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José García de la Mata y Meca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9920-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lambert! para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8640-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Cándida de Melio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benedicto Buarque Ramos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-9589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Rosalía Fankhausen para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Boccard, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-9582-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero Se hace esta publicación a los fectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Junio 24 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stymann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-10558-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adelaida Garcés, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10504-vjl.9.ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bordahandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10500-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Rivello o Cayetano Riviello o Cayetano Ribello o Cayetano Ribelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10501-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Viana o Deolindo Mónico Viana

na, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.28-10502-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y, en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición, y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1896, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes, archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Asunción Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante y de Cirilo Ramón Silveyra, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; B) La de nacimiento de la hija de los nombrados, llamada María, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; C) La de nacimiento de su hijo Enrique, donde dice Cirilo Meza y Agustín Meza, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; D) La de matrimonio de su hija María con don Pedro Angel Rotondo, donde dice María Concepción Mesa y Cirilo Mesa, debe decir María Silveyra y Cirilo Ramón Silveyra; E) La de nacimiento de su hija Lucía Amelia, donde dice Cirilo Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra; F) En la partida de defunción del esposo de la peticionante, donde dice Cirilo Silveyra, debe decir Cirilo Ramón Silveyra. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-10379-v.jl.11.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio, Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agregúense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Avelino Bugarin solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Su partida de matrimonio por aparecer en ella su nombre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin; el apellido de su esposa como Tourino, en lugar de Touriño, y el apellido de su suegro como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos; y B) La partida de nacimiento de su hijo Juan Avelino Bugarin, por aparecer en ella el nombre del padre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin, y el apellido de la madre y abuelo materno, como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10264-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Umberto Nario, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Umberto Nario solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: A) Partida de su matrimonio con doña Ermelinda Palumbo, por aparecer en ella con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hija Aída Regina, por aparecer en ella el que se presenta con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es su verdadero; C) Partida de nacimiento de su hija Ermelinda, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hijo Alberto, por aparecer como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario; E) Partida de nacimiento también de su hijo Riodante, por aparecer en ella como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero; y F) Partida también de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10265-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenco Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-9946-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Barrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-9723-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Curt Werner Karlé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aída S. Stotz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-9766-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Preciosa Martínez Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Aurelio Taboada Nanton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-9765-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-9721-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor

don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angelina Batlle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-9630-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Peiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Caliviotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9645-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Cetrulo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Antonio Cetrulo o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar del terreno, señalado con el número 10, con frente a la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Antonio Cetrulo, se hace esta publicación por el término de diez días— Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10422-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Josefina Badino por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Josefina Badino o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 4, con frente a la calle Chapicuy, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de doña Josefina Badino, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10423-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Tomás Alvarez por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Tomás Alvarez o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 12, sobre la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Tomás Alvarez, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 27 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10424-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Manuel Barcia, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Barcia o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 37, con frente a la calle Continuación Roma, hoy Pablo Pérez, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago periódico de las cuotas convenidas y como no se conoce el actual domicilio del señor Manuel Barcia se hace esta publicación por el término de diez días, con el fin de hacerle saber que dicha promesa de compraventa se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10425-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Francisco Santias o a quien sus derechos mesa de compraventa", se hace saber a don Francisco Santías o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en la 20.a sección de este Departamento, señalado con el número 9, de la manzana Z., con frente a la calle Yi, hoy Martín Berinduague, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en su obligación y como no se conoce el actual domicilio del señor Santías, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10426-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Di Silvestre, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Antonio Di Silvestre o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 31, de la fracción 14, con frente a la calle Zabala, 1.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Pérez Castellanos", hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Antonio Di Silvestre se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10427-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Juan F. Pazo, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber al señor Juan F. Pazo, o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 3, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Juan F. Pazo, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10428-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Ciriaco Correa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Ciriaco Correa o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 6, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ciriaco Correa, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10429-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Exequiel T. Botella, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Exequiel T. Botella o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana 155, con frente a la calle Libertad, hoy Calera de la Huérfanas, 20.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Exequiel T. Botella, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10430-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o menos Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37069, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un área superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste, calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.4-9755-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco", se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles: al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.10-9967-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Napol solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De nacimiento de José Carnielli. Están equivocados el nombre de los padres del inscripto y el del abuelo materno, pues figuran como Santiago Carnielle, María Murcin y Lorenzo Murcin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Santiago Carnielli, María Mussin y Lorenzo Mussin, respectivamente; 2.a De nacimiento de Fidel Jácomo Carnielli. Están equivocados el nombre del inscripto y el de los padres del mismo, pues figuran como Fidel Jácomo Carnielli, Jácomo Carnielli y María Musin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Fidel Carnielli, Santiago Carnielli y María Mussin. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 7 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jn.20-10233-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.20-9079-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Zinula o Zinola de Mascogliatto o Mascugliatto o Mascogliato y Catalina Mascogliato o Masculiate de Cabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado para esta publicación la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jl.1.o-10-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Maraza o Marasa o Morasa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.29-10575-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.27-10449-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Annoni o Anoni o Anones y Regina Colliatte o Colliatti o Coliati o Coliate o Collati o Culiati de Annoni o Anoni o Anones, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.27-10446-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Vezzoso se presentó don Ramón L. Simois con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Carlos Vezzoso con Delfina Ravera, en ésta aparece el contrayente como con el nobre de Carlo Bissoso, debiendo ser Carlos Vezzoso, y el apellido del padre figura Vissoso, debiendo ser Vezzoso. La de nacimiento de María Carmen Vezzoso, el apellido de ésta, del padre y del abuelo paterno figura como Vizzoso, debiendo ser Vezzoso. — Canelones, Mayo 10 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.17-10179-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Magdalena Arizmendi de Degiuda o de Yuda, se presentó don Vicente M. Degiuda, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante con José Degiuda, el apellido de éste dice Juda, en vez de Degiuda, que es el verdadero. La de nacimiento de Vicente Miguel Degiuda, el apellido paterno está Juda, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de Eugenia Degiuda, el apellido del padre dice Judas, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de Magdalena Degiuda, tiene de más el nombre de Carolina y el apellido paterno está de Giuda, debiendo ser Degiuda. La de Rafael Dcgiuda, el apellido paterno dice Degiude, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de José Alberto Degiuda, también el apellido está Yuda, en lugar de Degiuda, y la de Miguel Degiuda, el apellido del padre está Giuda, en vez de Degiuda. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.18-10223-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Felipa María y Silveria Vidal, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno ubicada en la segunda sección de Canelones, Santa Lucía, en la manzana 112, y empadronada con el número 184, y que consta de una superficie, más o menos de mil doscientos metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Souza; al Sur, la calle Rivera; al Este, hoy la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, la calle Canelones; formando esquina con la calle Rivera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.6-9828-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa. Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casio Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, al que me remito, en fe de ello de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo, en Melo a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Escribano. Jn.28-10525-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto. Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Nebot de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.27-10464-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rocca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.27-10465-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Tourn de Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonial Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27-10463-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra la firma comercial de la ciudad de Rosario "López Hnos", previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Jorge Kramen, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.15-10161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Pedro Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos conlos justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27-10467-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

María Teresa Olase de Olano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.27-10463-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan José Lagleise o a quien legalmente la represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan José Lagleise, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 24 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9688-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astagarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ireneo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 25 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9689-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.
Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jn.29-10570-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliano Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 15 de 1929.— Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.26-10406-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Ferradas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.26-10407-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Eiola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro; donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gorserro y de Cármela di Gorserro debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Celentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.23-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina Pacheco de Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.26-10432-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos José Cámpora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos José Cámpora, que figura la madre como María Siris en lugar de Magdalena Siri; la de matrimonio de Carlos José Cámpora con María Modesta Rizzo, que aparece el contrayente como Bernardo Cámpora, debiendo ser Carlos José Cámpora, el padre de éste aparece con el nombre de Lázaro, debiendo decir Carlos, y la contrayente figura como María Rizzo, debiendo decir María Modesta Rizzo, que son los verdaderos; la de nacimiento de Bernardo Cámpora, que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora debiendo decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de María Teresa Cámpora, en la que figuran el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora en vez de Carlos Cámpora; la de nacimiento de Adela Natividad Cámpora, en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno por Lorenzo Cámpora, debiendo ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Juan Camilo Cámpora en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y también figura el abuelo paterno como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Carlos Cámpora, que figura el padre y la madre como Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el nombre del abuelo paterno figura como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Ramón Froilán Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el abuelo paterno que se nombra Lázaro Cámpora debe decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de Antonio Esteban Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos, que es el verdadero; la de nacimiento de María Adelia Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos; la de nacimiento de Genoveva Guillerma, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno que aparece como Lázaro Cámpora debe ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Amado Isidoro Cámpora, en la que figuran los padres con los nombres de Carlos y Modesta, debiendo ser Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno se nombra por Lázaro debiendo ser Carlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal — Florida, Junio 12 de 1929 — Arturo A. Abad, Escribano.
Jn.22-10335-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.
Jl.3-77-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Seres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se

consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.26-10410-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Anigeta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena, Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10548-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Britos de Garaizar, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10547-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leopoldina Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo Escribano Público. Jn.28-10546-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado doña Quintina López solicitando segunda copia por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano Actuario don Blas Borrallo, con fecha 15 de Diciembre de 1927, correspondiente a los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de su hijo menor Francisco Albérico López y que son los siguientes: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento José Ignacio, compuesta de once hectáreas dos mil ochocientas noventa y cinco centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados, y un terreno solar y edificios en él existentes, ubicado en la manzana número ciento ocho de la villa de San Carlos, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado Mayo 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.5-9774-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Cándida Bonilla de Recuero y de Adolfo Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10545-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ursula Pintos de Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10542-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Medina de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10541-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Molina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10540-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado doña Amelia Soto de Ferrero solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de bienes que le correspondió por partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Josefina Horta de Soto, partición aprobada por auto de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación.— Paysandú, Junio 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.25-10396-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Aurelio Libarós y a todo aquel que se consideren con algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 95 empadronada con el número 511, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en Agosto de 1919, de mil quinientos ochenta metros diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, veintidós metros veintiocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros sobre la calle 6 de Abril; por el Este, setenta y dos metros treinta centímetros sobre la calle Guayabo y por el Oeste, setenta y dos metros catorce centímetros lindando con la sucesión de don José Massari y con don Pedro Harguindeguy, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado don Martín Etchebarne, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado constituído en legal forma se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-9893-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de doña Dominga Fraschera de Mattiauda o Dominga Catalina Fraschera de Mattiauda, de José Eduviges Mattiauda y de Federico Marcos Mattiauda, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.25-10392-v.jl.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Pascual Francolino, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha, ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, autorizada en el protocolo de la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú ante el escribano don José Lamas, mediante cuya escritura compró a don José Todeschini un solar de terreno que es parte de la quinta número 240 del ejido de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el vendedor; por el Sur, con el mismo señor Todeschini; por el Este, también con el vendedor, y por el Oeste, con la calle Montecaseros. A los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.8-9894-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Moisés Salomón, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 12 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jn.25-10397-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Benito Eduardo Luisi para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha entablado doña María Francisca Araújo de Luisi, y para que pueda tentarse la conciliación, señalándosele el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jn.25-10394-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 7 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Jn.14-10117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase, por tercera vez, a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 25 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jn.29-10568-v.jl.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Urbano Ortega, establecido en Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Juan Longinotti dentro, del término de treinta días. — Rivera, Junio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jn.15-10163-v.jl.8.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino

Jl.3-80-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.

Jn.12-10014-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Emilia Ribero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J Barboza, Actuario.

My.31-9648-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Benencio o Juan Venecio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella sé presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.29-10573-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.29-10572-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.20-10231-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan de la Cruz Rodríguez o Juan de la Cruz Martínez, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Junio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-9809-v.jn.15.jn.25-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de éllos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Antonio Gómez Mataix, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Inocencio de los Santos, éste figura con el apellido Dos Santos, en lugar de de los Santos, que es el verdadero. Acta de matrimonio de Honorio de los Santos con Inocencia Severo, ésta aparece con el apellido

de Acevedo, en vez de Severo, que es el verdadero; el apellido del padre Leonardo Acevedo, en lugar de Leonardo Severo, y el abuelo paterno Alejandro Acevedo, en vez de Alejandro Severo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10267-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de Paula de Gaudín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.29-10556-v.jl.9.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fassanello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.3-91-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fioritti, para que todos los que se consideren com derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tossi de Finalli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. — Francisco Raúl Goncalves Actuario Interino.
Jn.25-10385-v.jl.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pozzi de Giordano y don Pedro Giordano para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. —Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Jn.25-10384-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Domingo Angel Petruccio contra Manuela Braulia Arévalo, divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Braulia Arévalo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.8-9917-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Ramón Perfecto, como representante legal de su hijo Carlos Eugenio Perfecto, y a doña Lina Espinosa para que por sí o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente caratulado "Sucesión de Indalecio Espinosa", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn 1.o-9697-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928 que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929 —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leindekar de Vera y de don Rodolfo o Rodolfo Alejo Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10516-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Hernández o Baldomero Matías Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 15 de 1929— Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10515-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Sosa o Justina Carmen Rodríguez Valles de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-10514-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gropp, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10513-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1929. — Juan A. Abó Actuario.
Jn.28-10512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gesto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jn.26-10434-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cerruti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1929.
Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó.
Jn.26-10435-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia; se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación — Abó.
Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Santos Barrenechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 25 de 1929 — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.28-10538-v.jl.9.

Incapacidad

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos "Año 1927. — N.o 419. —Sucesión de Brígido Mendieta", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad al sordo-mudo María Alcides Mendieta, en cuya virtud se designó curador legítimo del mismo a su madre doña Valentina Silva de Mendieta, a quien ya se le discernió el cargo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 6 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.28-10539-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Ignacia Gorostiaga, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma. — Dolores, Junio 28 de 1929. —A. Battione.

Jl.3-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 807 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-90-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno y la de doña Eloisa García de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario

Jl 3-94-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.2-50-c.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.2-49-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva, denuncia de cuatro novillos ajenos en campo a su cargo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla del Ombú, Junio 1.o de 1929.— G. Abascal, Juez de Paz.

Jn.5-9801-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Caraballo y doña Joaquina Núñez de Caraballo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1912. — Rafael F. Ximénez. — Se hace constar que esta publicación fué autorizada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, por decreto de fecha cuatro de Junio de 1929. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.24-10354-v.jl.5.

Remates Judiciales

ROBERTO PIAZZA

JUDICIAL

En el Paso del Molino — Agraciada entre Capurro y Buschental.

El Domingo, 14 de Julio a las 16 horas, en su ubicación, remataré una estupenda quinta.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "La Dirección General de Impuestos. Directos con la propiedad empadronada con el número 57 426, perteneciente a la sucesión de don Remigio Castellanos, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Piazza, asistido del Escribano, Actuario especial don Justo Bonia Etchegoyen y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble, que a continuación se describe: un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde tiene cuarenta y cinco metros de frente; por el Oeste igual extensión, en donde linda con don Alfredo Berro; por el Norte y Sur, noventa metros, lindando respectivamente con las propiedades de don Angel J. Moratorio y don Dionisio A. Salvo, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo con fecha 22 de Mayo del corriente año. El expresado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de treinta y dos mil pesos y ha sido tasado para la venta a razón de doce pesos con trescientos cuarenta y seis milésimes el metro cuadrado, lo que forma un total de cincuenta mil pesos. Se previene: 1.o, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2 o. Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o. Que para dicha venta ha sido habilitada la próxima feria menor y el feriado del remate; y 4.o. Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979 — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Por más datos: Valentín Gómez 966.

Jn.26-10405-v.jl.13.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Un solar en el Barrio Umberto 1.o (Unión), frente a la Avenida Roma, hoy calle Vitruvio, a pocos metros de la calle Comercio. —Servicio de tranvías y autobuses.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de los solares señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Mayo de mil ochocientos noventa, con los números uno y trece de la fracción N del Barrio Umberto Primero, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento, cuya fracción mide quince metros con cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por cuarenta metros trescientos veintiocho milímetros de fondo al Nordeste, lindando con el resto de los solares uno y trece, de propiedad de Genuario Callomagno; por el Nordeste linda con don Tomás Basáñez, y al Sudoeste con los solares 2 y 14, ocupando un área de seiscientos veintiocho metros con treinta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al escritorio: 25 de Mayo 412.

Jn.24-10358-v.jl.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Joaquín Judaber, cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana ciento treinta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número novecientos ochenta y tres, con sus construcciones y demás accesorios; se compone el terreno, según plano levantado en el mes de Setiembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Alfredo G. Laureiro, de novecientos cuarenta y tres metros veinte centímetros, y linda: Noreste y Noroeste, Eduardo Castro; Sureste, calle Afrán S. Fuques, y Suroeste, calle Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Acutrio.

Jn.22-10344-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle 25 de Mayo número 586,

Remataré, al mejor postor, una buena casita ubicada en el Pasaje número 11 del Barrio Jardín Antonio Casabó (Villa del Cerro), compuesta de dos piezas, cocina, cuarto de baño, aguas corrientes, luz eléctrica y amplio terreno al fondo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Camilo Federico Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 269 metros 75 decímetros cuadrados, que es parte del empadronado con el número 23473, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento, pasaje número once, número 163, señalado con el número 163 en el plano levantado en Octubre de 1921 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste al pasaje número once, por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte con terreno de los señores Antonio D. y Manuel Lussich: al Sud, con el solar número 165, y al Este, con el solar número 164. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, y en caso de no reunir dichas condiciones podrá continuar con un gravamen del 70 por ciento del préstamo originario, que es de $ 1.750.00; 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también será de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas; 4.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 49, serie X), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921 sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual

el 31 de Marzo de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 1.596.08.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.750, en títulos hipotecarios de la serie X. En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Jn.21-10279-v.jl.9.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día domingo 7 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Escribano Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, señalado con el número 15, compuesto de un área superficial de trescientos diecinueve metros ochenta y nueve centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, más o menos, con una extensión de diecisiete metros con dieciocho decímetros de frente sobre la calle General Batlle por el Oeste; veinticinco metros con noventa y cuatro decímetros al Norte, donde linda con la propiedad de don Hildebrando They, once metros con treinta decímetros al Sur, donde linda con propietario desconocido, y por el Este el arroyo Quita Calzones. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos, y ha sido tasado para la venta a razón de cuatro pesos pesos el metro cuadrado lo que forma un total de un mil doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Tapes número 979. — Paso del Molino, Junio 14 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.18-10213-v.jl 6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Segundo Piffaretti contra Andrés José Veira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 16 horas y en las puertas del juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 88997, ubicado en Piedras Blancas, décima primera sección judicial, señalado con el número treinta y cuatro de la manzana letra G. en el plano del agrimensor Pedro Risso, de Octubre de 1909, con una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros y que linda en diez metros de frente al Sud, con el camino Abrevaderó, siendo su distancia media a la esquina que forma este camino con calle de diecisiete metros, de setenta y cinco metros; en diez metros de fondo, en la línea del Norte con el solar número 14; en treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, con el solar 35 y en igual extensión al Oeste con el solar 33 del plano referenciado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes: Misiones 1408, 3.er piso.

Jn.18-10214-v.jl.5.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Propiedad para renta en Capurro, calle Blas Basualdo entre las de Capurro y Santiago de la Bandera. Area: 1.339 metros 4 decímetros.

Informes: Cerrito 521.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Caja Quintín contra Vicente Catala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, situada en Capurro, décima-cuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro, fracción letra A, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en mil novecientos siete, con un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuatro decímetros, con veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la calle Blas Basualdo número treinta y seis, entre las de Capurro y Santiago de la Bandera, distando el punto medio de su frente sesenta y cinco metros noventa y siete centímetros de la designada en último término; cuarenta metros ochenta y tres centímetros al Nordoeste, limítrofe con el lote cinco, treinta y nueve metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar tres y al Nordeste, tiene dos líneas: una de veintinueve metros sesenta y seis centímetros, lindo con el solar diez, y otra de once metros ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10227-v.jl.6.

ANGEL GAZZANO

Casa de renta en Pocitos calle Francisco Llambí 1374 y 76 a pocos metros de la calle Rivera y a 300 de esta la estación, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Gestido, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de este departamento, calle Francisco Llambí entre las de Rivera y Manuel Haedo, empadronado con el número 29058, compuesto de 300 metros 65 decímetros cuadrados, señalado con el número dos en el plano levantado en Abril de 1922 por el agrimensor Javier Alvarez, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Llambí, por 35 metros de fondo; al Norte linda con el solar uno de Manuel A. Vidal; al Sud con Rufino Domínguez y al Este con Sebastián Fassanelo. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también serán de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada, por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas. 4.o. Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 9473 serie Z), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Junio de 1929 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 8.703.54.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 9.250.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z". —

Jn.18-10216-v.jl.5.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González y González contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor el siguiente bien: *una fracción* de campo con las mejoras que contiene y le correspondan que forma parte de la empadronada con el número 2827, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de la Colonia, señalada con el número 2 en el plano levantado en Mayo de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 hectáreas 5.584 metros cuadrados, lindando: por el Sur, con la fracción una; por el Este, con don Juan Daniel Bonyour, don Felipe Mateo Gardiol y la fracción número 1; por el Norte, con los señores Juan y Daniel Bonyour y por el Sudoeste, con más campo de doña Elisa Kuster de Long. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-10079-v.jl.9.

AMERICO FLORIO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber: A) que el día domingo siete de Julio próximo venidero de las nueve horas en adelante y en el local donde se encuentran, calle Diecinueve de Abril esquina Uruguay, el rematador don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario procederá a la venta al mejor postor de los siguientes muebles: Un juego de sala tapizado, compuesto de un sofá, dos butacas y dos sillas con sus fundas respectivas, un espejo con marco dorado y luna biselada un trípode de yeso, una alfombra, una lámpara eléctrica de sala, tres cenefas, una columna de sala, un jarrón chinesco.—Dormitorio: dos camas de hierro de una plaza, con colchón; un ropero de pino, dos mesas de luz, una percha con pie, una cama de dos plazas con colchón, una cama de una plaza con colchón, dos lavatorios negros, una mesa de luz color negro, seis sillas de esterillas color negro, un guardarropa de pino, un ropero con espejo roto, una caja de hierro con pedestal, cinco cuadros de fantasía, un aparador de pino, una mesa deteriorada, un trinchante, ocho sillas de esterilla, cuatro cuadros, una percha de pared, un aparador viejo, un reloj de pared— cocina: una cocina económica, una rinconera. — Patio: un balde con su cadena y rondana, un lote de cinco tinas con plantas; B) Que el mismo día, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por las dos terceras partes de su tasación, que es de novecientos pesos, el mismo rematador, asistido de los referidos funcionarios, procederá a la venta de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana 262, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, fracción de terreno que consta de un área superficial de tres mil doscientos ochenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con dos líneas, una de veintisiete metros setenta y cuatro centímetros, con Felisbina Bade, y otra de sesenta y dos metros noventa y seis centímetros con la calle Bolívar; por el Sud, ochenta y nueve metros noventa centímetros, con Lucía N. de Levaggi; por el Este, dos líneas, una de catorce metros cincuenta centímetros, con Felibina Bade, y otra de veintiséis metros cuarenta centímetros, con la calle Treinta y Tres, y por el Este, cuarenta y nueve metros noventa centímetros con la calle Asamblea. Se previene: Que la venta se llevará a cabo para pago de costas, en los autos sucesorios de Abelardo Bascans; que respecto del inmueble descripto, no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación expresada; que el mejor postor deberá consignar en poder del rematador el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la actuaría a disposición de los interesados.—Paysandú Junio 13 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.18-10228-v.jl.6.

ANGEL MANUEL BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Demicheri contra Matilde Elena Bo de Solivérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Angel Manuel Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por herencia de su finado padre don Simón Bo le corresponde a la ejecutada en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano

levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Américo L. Pérez con el número 3, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros: al Norte, con José Solsona; al Nordeste, la fracción número uno; al Este, la número 2; al Oeste, con Andrés Bosco, y al Sud, el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes y documentación relacionada con la testamentaría de Simón Bo se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, donde radica el expediente, y los relativos a esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-9957-v.jl.8.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 9 de Julio, a las 16 horas. Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, el 9 de Julio del corriente año a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en "Sánchez", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, la cual fracción se señala con el número 4, en el plano general levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juan Basso y en la diligencia de amojonamiento de Marzo de mil novecientos once, se compone de seiscientas treinta hectáreas, que linda: al Norte, Isabel Joaquina Porro de Sierra; al Este, Eladio Américo Porro; al Sur, José Porro y Ricardo Lawlor, y al Oeste, sucesiones de Rodríguez y de Siri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9931-v.jl.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste, con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-5653-v.jl.8.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Francisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430. My.24-9455-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Campos en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El viernes 5 de Julio a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisco Forre de Rivas, García Lois Moura y Cía. y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 56.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de mil ochocientas setenta y una hectáreas cinco mil novecientos cuarenta metros, debiendo deducirse de esta fracción el área ocupada por el bañadero y que se menciona en segundo término, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte el Río Negro; por el Este y Sur, el Arroyo del Tala y por el Oeste, la fracción de Alberto Salambehere. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y que forma parte del mismo padrón que la anterior, con el bañadero de ganado existente sobre el Paso del Palmar, de un área aproximada de 5 hectáreas, midiendo doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros al Noroeste, sobre el Camino al Paso del Palmar; ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudoeste, sobre el Camino al Tala; doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros y ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudeste y Noreste, con más campo del mismo Salambehere. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que sobre la segunda fracción donde se encuentra situado el bañadero existe un compromiso de compraventa celebrado con el Estado, por la suma de $ 7.000.00 y aprobado por decreto del Consejo *Nacional de Administración* de fechas 15 de Mayo y 20 de Noviembre de 1925; existiendo sobre la primera fracción un gravamen hipotecario en títulos serie X del Banco Hipotecario del Uruguay, del que puede hacerse cargo el comprador, gravamen que importa a la fecha $ 76.437.73. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Misiones número 1365. My.31.9624-v.jl.5.

ABEL SAN ROMAN

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el domingo 7 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal, desalojo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscripto, al remate y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35.102, situado en la calle Cufré número 2231, entre las de Coquimbo y Caganchá, y compuesto de 8 metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; 10 metros 54 en la línea del fondo al Este; 17 metros 76 en la línea del Sur, y 18 metros 16 en la línea del Norte; encerrando un área superficial de ciento sesenta y ocho metros.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, Avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Ortiz Garzón Escribano. Jn.18-10212-v.jl.6.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las nueve horas, se procederá, por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de quince animales vacunos, dieciocho bovinos y siete caballunos, cuarenta y seis fardos de forrajes y ochenta bolsas de afrechillo y de la patente para despacho de bebidas alcohólicas, pertenecientes a la quiebra de Francisco P. Freyre. Se hace constar: 1.o Que el remate se realizará en el lugar en que se encuentra situado el local donde estaba establecida la casa de comercio del fallido, o sea en el paraje conocido por Paso Palomeque; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.24-10369-v.jl.5.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en autos Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga y Zenón Larrañaga y Tomasa González, sucesión, se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora once, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de campo con una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado con el número 2655, lindando: al Sur, con Luis González; al Norte, con Antonio Pintado; al Este, con Luis Antonacci, y al Oeste, con Ramón Clavijo y señora. Se previene: 1.o Se venderá sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de ciento veinte pesos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la operación; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que al solo efecto de este edicto, habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 22 de 1929. — Ricardo Lasa. Jn.29-10577-v.jl.16.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Alfonso Casanova, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo y siguientes, a las veinte horas y treinta minutos, en el local que ocupaba el comercio del fallido, calle Lavalleja esquina Claudio Williman, de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de las mercade-

rías inventariadas de pertenencia del fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-10537-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Tomás Medina, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere a la base de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de campo ubicada en Verdún, de este Departamento de Lavalleja, con sus alambrados y mejoras anexas, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas, mensurada por el agrimensor Benito Bonasso en Febrero de mil novecientos trece, lindando, según el respectivo plano: al Norte, con la Compañía del Ferrocarril del Este; al Sud y Oeste, con más campo de la testamentaría de Carmen Ibargoyen de Medina y con la Compañía Agua Vera, y al Este, con don Mauricio Navarro; la que se venderá fraccionada en cuatro lotes que tienen, cada uno de ellos, la extensión siguiente: La número uno, mide catorce hectáreas, dos mil novecientos quince metros cuadrados; la número dos, mide doce hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados; la número tres mide diez hectáreas ocho mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y la número cuatro mide once hectjreas, siete mil ciento catorce metros cuadrados, todo según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Benito Bonasso con fecha veinte de Mayo del corriete año, que se encuentra agregado en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10289-v.jl.8.

LINO ALONZO HERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Francisco Di Biase con Pablo de Castro y Juvenal Lescano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una extensión de una hectárea, cuatro mil ochocientos treinta y tres metros con noventa y dos decímetros que linda: por el Norte, con terreno de Benito Bonasso; por el Sud, con una calle de servidumbre para dichas fracciones; por el Este, con la fracción número diez, y por el Oeste, con la número dieciséis, cuya fracción la adquirió don Alfredo Lescano por compra que de ella hizo a don Vicente Anastacio Chape en escritura de treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciséis ante el escribano José A. Mattos, la que ha sido tasada en la suma de quinientos pesos; Segundo: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y adoquinado pagado, situadas en la manzana número trece de esta ciudad, formando parte de los solares números dos y tres del plano de mensura del agrimensor don Ricardo Martirené, y compuestas, la primera, o sea la número dos, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Lavalleja, por veinticinco metros de fondo al Sudoeste, donde linda con más terreno del vendedor y con el que enseguida se deslindará, lindando al Sudeste, con los señores Ladós Hermanos, y al Nordoeste, con el solar número uno; y la otra fracción de terreno que forma parte del solar número tres, se compone de dos metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, por dieciséis metros ciento veinticinco milímetros de fondo al Sudeste, donde linda, así como por el Sudoeste, con más terreno del vendedor, y por el lado Nordeste, con el solar número uno y en una extensión de cinco metros trescientos setenta y cinco milímetros con el solar número dos, deslindado anteriormente, cuyos inmuebles adquirió el causante don Alfredo Lescano de don José Antonio Arostegui, por escritura autorizada ante el escribano doctor Francisco Ponce de León, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos veinte, la que ha sido tasada en tres mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admiten ofertas que no excedan de la base que se ha establecido: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-10137-v.jl.5.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo a las dieciséis, habilitándose el Feriado, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de ochocientos veintiséis pesos y cincuenta centésimos, suma ésta que es el 50 o|o de la cantidad en que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio con Juan Pío Milhelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de su cumplimiento el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 25 de 1929. — Luis M. Baumgartner. Jl.2-47-v.jl.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Harguindeguy Pedro con Ciriaco Salvatierra, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día tres de Agosto del corriente año, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario Especial, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, con sus mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo situada en Palmar de Quebracho, compuesta de treinta y seis hectáreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, cuchilla San José; Sud, arroyo Quebracho Chico, que divide de campo de doña Josefa Vila de Tellechea; Este, Remigia Bacigalupi de Forrisi, y Oeste, Josefa Vila de Tellechea. Avaluado en tres mil ciento noventa y dos pesos sesenta centésimos; 2.o Otra fracción de campo situada, como la anterior, en Palmar de Quebracho, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientas cinco centiáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Andrés Duarte; Nordeste, Fermín Duarte; Sudeste, Eusebio Duarte, y al Sudoeste, Enrique Irisarri y Cecilio Copello. Avaluada en mil ciento treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos; 3.o Otra fracción de campo situada en Puntas de Araújo, compuesta de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas, limitada: Norte, una línea de setecientos metros de alambrado que divide de campos de Martínez y Miranda; Sudeste, una línea de cuatrocientos setenta y dos metros divisoria de campos de Toribio Martínez y sucesores de Luciano Moreira; Nordeste, la cañada de las Isletas, y Sudoeste, una línea de ochocientos cuarenta y cuatro metros divisoria de campo de Enrique Suárez. Avaluada en mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y dos centésimos; 4.o Otra fracción de campo situada como la anterior en Araújo, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, limitada: al Nordeste, con la cuchilla entre los arroyos Araújo y Quebracho: al Nordeste, con la cañada de las Isletas, y por el Sud, en una línea de quinientos catorce metros que separa de campos de Martínez y Miranda. Avaluada, con sus mejoras, en dos mil ochocientos dos pesos cincuenta y tres centésimos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Salvatierra. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, y que los títulos de los inmuebles se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 21 de 1929. — José Lamas, Actuario Especial. Jn.25-10393-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.2.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados: "Minetti Manuel G. con Benigno de León, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se procederá el día lunes 8 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno, con lo edificado y plantado y demás mejoras, situado en "Villa Elisa" Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, compuesto dicho terreno de veinticinco metros por veinticinco metros, dentro de los siguientes límites: por el Sud, Palmiro Crimona; por el Norte, Juan Vivian; por el Este, calle Setembrino E. Pereda y por el Oeste, Juan Camilo Medeiros. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Benigno de León, y se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en garantía, el diez por ciento de la misma y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 17 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.22-10347-v.jl.8.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Techera; por veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción de terreno, solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por uno de ellos con la calle Machado; por otro, calle pública; por otro, Francisca Ramos, y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que las anteriores, compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos que linda: por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, Isaac Molina, Ercilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinera, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda: por uno de ellos, Francisca Silva y por el otro, prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su

oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 39, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo lindando: por uno de ellos, con Gregoria Martínez, y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesto de 26 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio, hoy Avenida General Viera, por 59 metros 10 centímetros de fondo al Oeste, lindando actualmente: al Norte, con la sucesión de don Pablo Arregui y al Sud, con don N. Manzuela. Teniéndose como base para la venta la cantidad de $ 5.116.04, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose agregados a los autos referidos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse; que los certificados y escrituras serán de cuenta del comprador.— Salto, Junio 22 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.25-10386-v.jl.9.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 12 de Julio entrante, a las 13 horas en la tercera sección judicial, casa de los esposos José Balbiani y Máxima Soca, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez de Paz seccional, se procederá a la venta, al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes inventariados en el expediente caratulado "Máxima Soca con José Balbiani, divorcio" en cuyos autos se ha decretado la venta. Se destaca, como lote principal entre los bienes a venderse, una máquina trilladora marca "Cleitom" número 36180, cilindro de 4 pies y 8 caballos de fuerza, con su correspondiente motor. Se hace constar que para la publicación de este aviso y realización del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. Los compradores consignarán el total del precio de sus compras en manos del señor rematador, en el momento de serles aceptadas sus ofertas. — Comisión, a cargo de los compradores 5 por ciento. — San José Junio 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-10566-v.jl.10.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 5 de Julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en la tercera sección de este Departamento, de un área de 26 hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros, proindivisa en mayor área con más campo de las sucesiones de Desiderio Hernández y otros, cuyos límites generales son: al Norte, Mateo Hernández; al Sur, con Fausto González; al Este, con Eugenio Rodríguez, y al Oeste, con Félix Hernández, estando tasada la fracción de la referencia en la suma de $ 2.379.38; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que el bien referido ha sido mandado vender en los autos sucesorios de Desiderio Hernández y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-10285-v.jl.5.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 8 y 9 del entrante mes de Julio, por intermedio del rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o El día 8, a las 13 horas, en el local de la Asociación Rural de San José, los muebles y semovientes existentes relacionados y avaluados en los expedientes caratulados "Elvira Perdomo con Domingo Solé, divorcio" y "Enrique Esgorlo con Domingo Solé, medidas preparatorias"; 2.o El día 9 indicado, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 641, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo contiguas, señaladas con los números 5 y 6 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Julio de 1926, ubicadas en la 6.a sección judicial de este Departamento, las que comprenden en conjunto un área de 26 hectáreas, 3.648 metros, 10 decímetros cuadrados, con los siguientes límites generales. Por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, camino vecinal; por el Este, sucesión de don Luis Vera, y por el Oeste, con la fracción número 4 del mismo plano. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra D en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1916, comprensiva de 28 hectáreas, 2.440 metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindante; por el Norte el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este la fracción C del mismo plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Vera, y 3 parcelas de campo contiguas, señaladas con los números 5, 6 y 7 en el mismo plano, que son parte de la fracción C, comprensiva cada una de 3 hectáreas 5.308 metros 06 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción B, y por el Oeste, la parcela número 8. Se previene: 1.o Todas las fracciones de campo relacionadas comprenden en conjunto 65 hectáreas, 2.012 metros y 78 decímetros cuadrados; están avaluadas a razón de $ 150.00 la hectárea; se venderán en un solo lote y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo lo mismo que los muebles y semovientes, 2.o El mejor postor consignará a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y el total del precio de los muebles y semovientes en manos del martillero. Los bienes descriptos pertenecen al concurso voluntario de don Domingo Solé, en cuyos autos se ha decretado la venta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-10288-v.jl.8.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en el expediente caratulado "Año 1928. — Número 153. — Doctor don Juan Campistegui y Romeo Aprile contra Antonia de la Fuente y Sebastián Villanueva, desalojo y cobro de pesos por arrendamientos. — Libro 17. — F.o 94", se hace saber que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar que ocupa la barraca denominada "Río Negro" que antes perteneció a don José María Garmendia, el martillero don José Gianarelli, va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes cereales, pertenecientes a los demandados: 540 bolsas de trigo con un contenido de 35.727 kilos, tasadas a razón de $ 3.80 los 100 kilos, importan $ 1.357.62; 104 bolsas de lino, con 6.313 kilos, que tasadas a razón de $ 5.80 los 100 kilos, importan $ 315.75; 121 bolsas de avena con 4.775 kilos que avaluadas a $ [illegible] los 100 kilos importan $ [illegible], y 199 bolsas de maíz en espigas, con un peso bruto de 6.449 kilos, y con un rendimiento en grano aproximado al 66 o|o, lo que dará un peso de 4.256 kilos de maíz desgranado, que tasados a $ 4.80 los 100 kilos, importan pesos 204.28. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, y que dada la naturaleza de los bienes relacionados, las ventas serán al contado. — Mercedes, Junio 21 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10555-v.jl.9.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Aquilino Becerra, en su carácter de tutor de la menor Blanca Bengala Ramos, venia", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, a las diez horas, se procederá por el martillero público don Máximo Ledesma y asistido del infrascripto, a la venta de los siguientes semovientes. Ciento ocho vacunos de cría y trescientos cincuenta ovinos de cría, pertenecientes a la menor Blanca Bengala Ramos, de la cual es tutor el señor Aquilino Becerra; Esta venta tiene como base para los vacunos de doce pesos la pieza, y los ovinos de dos pesos con cincuenta centésimos la pieza, y al mejor postor. Este remate se realizará en la Costa del Parao, de esta sección, en el campo de la menor Ramos. — Sarandí, Junio 24 de 1929. — Clevino Z. Omega.
Jn.27-10498-v.jl.8.

[C]OMERCIALES

VENTA DE CARNICERIA

Hágo saber que he prometido vender al señor Boris Belanzky el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "La Flor de Villa Muñoz", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Isaak Itman.
Jn.15-10158-v.jl.10.

VENTA DE PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Riveiro Ríos y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "De la Aduana", establecida en esta Capital, en la calle Colón números 1626 y 1630, así como todas las maquinarias, útiles y demás enseres de otro establecimiento en el mismo ramo instalado en la finca calle Piedras números 236 y 238. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el primero de dichos establecimientos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Calvo Hnos. — Manuel Sánchez Suárez. — Manuel Riveiro Ríos. —Faustino Martínez.
Jn.17-10183-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A. Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 551, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. —Luis y Manuel Pérez.
Jn.25-10433-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además, especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929 — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot.
Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en genral que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de provisión y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de Coccaro y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Casella (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 26 de 1929. — Luis Coccaro. — Juan A. Casella.
Jn.29-10551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina", que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris. Jn.21-10273-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la firma de Picos y García, en el négocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol, número 4625 (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos ante quien deberán presentarse los que tengan créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.2-40-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Valentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas.

Jl.2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa.

Jl.2-37-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 27 de este mes por el escribano Juan F. Furno, hago saber a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a José Ganem la parte indivisa que me correspondía como comprador de los sucesores de Esteban Ganem en el comercio que bajo la razón de Ganem Hermanos existe en sta ciudad en el local sito en las calles Sarandí y Río Negro. — Melo, Junio 27 de 1929. — Francisco B Ganem. Jl.2-46-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — República I. Almeida. Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630 y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238, y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493.—Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez.— José Allegue. — Domingo Martínez.—Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González.

Jl.2-42-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Sulis tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro calle Inglaterra número 277. — Montevideo, Junio 18 de 1929.

Jn.20-10262-v.jl.15.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

Sucesora de "La Transatlántica, Compañía de Tranvías Eléctricos". — Sorteo de Títulos Hipotecarios.

Se previene a los señores Tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, que en el sorteo efectuado en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos: números 8, 67, 122, 149, 158, 181, 215, 260, 303, 304, 307, 394, 395, 413, 433, 441, 456, 457, 484, 529, 644, 661, 694, 730, 753, 825, 843, 856, 863, 884, 885, 946, 951, 960, 962, 970 y 987.

El pago de estos Títulos se efectuará conjuntamente con el de los intereses de los mismos en el escritorio de la Administración, calle Rincón número 502, desde el día 1.o de Julio próximo en adelante, todos los días desde las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — La Administración.

Jl.2-43-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de las oficinas García Míguez, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Méndez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Saverio Boccardo. Jl.1.o-8-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95, haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte — Américo Rosendo Briano.

Jl 1.o-26-v.jl 25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos prometido vender a don Emilio Fernández Onega las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Flor del Parque" que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo Junio 15 de 1929. — Mendívil Hnos. — Emilio Fernández Onega. Jn.18-10218-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Benito Marna la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Paraguay número 1645, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 13 de 1929. — Robustiano Alvarez. Jn.15-10138-v.jl.10.

CAMBIO DE FIRMA

Se participa al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café giraba en esta plaza con la razón social de Rey, Castro y Cía. en el negocio titulado "Café y Bar Londres", situado en la calle Sierra número 2001, separándose el socio Alfonso Freire y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey, Ramón Castro y Ramón Varela con la misma razón de Rey Castro y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. —Ramón Varela. — Alfonso Freire.

Jn.14-10109-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano don Enrique González Pose, ha quedado constituída la nueva firma social Mario Piquet y Compañía, a la cual transferí todas las existencias de mi antigua casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en los ramos de barraca de maderas y materiales de construcción, ferretería y anexos A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, calle Maciel esquina 25 de Agosto. — Durazno, Mayo 27 de 1929. — Mario Piquet. Jn.10-9951-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja (antes Minas), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 20 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia. Jn.24-10357-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo desistido el señor Ignacio Corral de la compra del almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina a la de Marsellaise, de esta ciudad, queda el activo y pasivo de la antedicha casa a mi solo cargo. — Montevideo, Junio 4 de 1929.— Antonia Pernias. Jn.12-10045-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano señor Isidoro A. Furriol en 30 de Mayo de 1929, hemos vendido al farmacéutico don Leandro Pereyra Siri la farmacia establecida en Pando, con la denominación de "Botica del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse a la aludida farmacia los que se consideren con algún derecho. — Pando, Junio 1.o de 1929. — Luis A. Gutiérrez. — Joaquín A. Saporiti. Jn.12-10057-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la firma social de Soler y Serra para la explotación del ramo de bombones y dulces en general, productos denominados "La Aldeana", con establecimiento en esta ciudad, calle Yaguarón número 1135. Se hace presente que el socio señor Julio Soler se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa que desde la fecha girará bajo la razón social de Julio Soler. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de la ley con los justificativos de sus créditos, a fin de conformarlos. — Montevideo, Junio 6 de 1929 — Julio Soler. — Cristóbal Serra.

Jn.12-10040-v.jl.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ricardo Laureiro el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Joanicó número 3460, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1929 — José Fernández Blanco.

Jn.14-10127-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que proyectando celebrar una sociedad con el señor Carlos M. Carve, a la que aportaré el comercio que en el ramo de fábrica de calzado, tengo establecido en esta Capital, calle Tacuarembó 1488, solicito de mis acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal a la calle Uruguay número 1352, esquina Ejido, local que será la sede social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco P. Gallichio.

Jn.10-9986-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del escribano Emilio Gambin y Blanc hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fontana y Compañía, que en el ramo de fábrica de camisas tenemos establecida en la calle Ciudadela número 1263, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio José Fontana. A los efectos de ley que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación —Montevideo, Junio 6 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana.

Jn.13-10064-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela. Jn.23-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los hermanos Bautista y Manuel Leal comunican al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio de esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Sánchez", quedando el citado comprador Manuel Leal, a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 20 de 1929. — Bautista Leal. — Manuel Leal.
Jn.25-10395-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro, en ramos generales, trasladándonos a Frayle Muerto, donde establecimos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Grandal Hnos. Jn.25-10390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olaregaa. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley, el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.
Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot. Jn.24-10378-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en 15 del corriente y por ante el escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a don Pedro Saura la "Torrefacción de Café Conquista", establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1609. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivas cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 20 de 1929.—Armando Araújo y Compañía. Jn.22-10327-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial. Jn.24-10359-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso, Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa. Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Grece, Antonio Ligroni Dotti, Antonio Capadollo, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad, ubicado en esta ciudad: calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido, Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Francisco Forcella.
Jn.24-10356-v.jl.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se ha presentado doña Clementina Aguilar solicitando que por habérsele extraviado el original se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 58 de la manzana C., situado en la calle S.n. que parte de General Flores (10.a sección judicial), y que había sido expedido el 18 de Diciembre de 1924. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1929.
Jl.1.o-10-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre bre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 842 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara. Jl.1.o-30-v.jl.27.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga, número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos.
Jl.1.o-28-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lorenzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire.
Jl.1.o-27-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1929, he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fraternidad número 141, que me pertenece. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan Pinchelli.
Jl.1.o-9-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Laborde mi casa de comercio de almacén y ferretería "El Aguila", establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 19 de Abril y Haedo, y llamo a mis acreedores para que concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, y que me reservaré mis créditos comerciales y el pasivo de dicho negocio. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — Francisco Figún.
Jn.29-10567-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he vendido a Evaristo Pérez mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en las calles Libertad y América, del pueblo de Santa Lucía. Hago esta publicación dentro del término legal y de acuerdo con lo que marca la ley. — Emilio Brum.
Jn.28-10511-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco.
Jn.27-10457-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Ponté el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal.
Jn.21-10292-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.
Jn.21-10294-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Jaime Fiol, mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Paulino Moreira. Jn.22-10305-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo).
Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. M. Badano y Compañía. Jn.22-9905-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buceta.
Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Mario Muiños, la panadería y bizcochería que gira bajo la razón comercial de Máximo Gutiérrez, establecida en la calle Andes número 1171, de pertenencia del suscripto. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 27 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Rincón número 424. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Máximo Gutiérrez.
Jn.12-10034-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio. Jn.29-10571-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandaglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rucsi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel F.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio. A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidsón Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen; Vincenti y Compañía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

Tomás López.

10153-pte.1016.

9508-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 66 del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía.

Jn.24-10370-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Profe (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregorio Solecio.

Jn.20-10243-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Samuniskis. — Iseris Samuniskis.

Jn.24-10377-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 7 de Mayo último, se disolvió la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la firma de Carlevaro y Compañía, y constituímos otra del mismo carácter y que gira bajo idéntica firma. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan B. Carlevaro. — José María Rodríguez Sosa. — Ricardo Butler.

Jn.14-10100-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la razón social que integraba bajo la firma de Insua y Cía., propietaria de la "Farmacia del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma Insua y Cía. — Durazno, Junio 10 de 1929. — Saturno Insua.

Jn.13-10089-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.

Jn.27-10463-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara.

Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 833, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos

Jn.27-10458-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí, Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.

Jn.27-10490-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serlas satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1929 — Victoria Martínez.

Jn.27-10459-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Essasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 979, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — A. Magoules. — José T. Viglino.

Jn.27-10484-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Beilono.

Jn.27-10489-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés López y Benigno Gómez, nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar Los Inmortales", situada en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez número 1402. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que se presenten en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Jaime Cancela. — Hécor Cancela.

Jn.17-10176-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Botocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685. de acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carballal. — Ramón García. — Santos Castiglia.

Jn.24-10355-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alfredo Becchio, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Méndez Núñez número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Bolumburu.

Jn.22-10316-v.jl.16.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Causio Macazaga, con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Pilar Costa número 21, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Juan Remedi.

Jn.17-10182-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jalabert, Antonio Boscana y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas.

Jn.29-10553-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vittola y Vincenti teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Ejido número 1619, para la explotación del taller de decoraciones en yeso, escultura y fábrica de mosaicos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Vincenti, y desligado en absoluto el señor Vittola. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Luis Vittola. — Eros Padovo Vincenti.

Jn.10-9958-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a la farmacéutica doña Reina Fuentes Curbelo y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de farmacia y perfumería, denominada "Farmacia del Puerto", tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras y Yacaré, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1o de 1929. — Cayetano Papalardo.

Jn.20-10215-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña María Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Juan C. Díaz. — María Martínez.

Jn.13-10087-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se llama a los acreedores del comercio en el ramo de salón de lustrar y venta de lotería y cigarrillos, sito en la calle Rincón número 610, de la firma José Bello y Compañía, por la venta que del mismo comercio se efectúa a favor de don Pedro Bello, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — José Bello y Cía.

Jn.13-10011-v.jl.5.

CAMBIO DE SOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, el señor Amelio L. Fraga vendió a su hermano don Martín Fraga la parte que le correspondía en la sociedad que en este paraje gira bajo la razón social de Fraga y Garrido, en los ramos de almacén y anexos, continuando los señores Martín Fraga y Pedro P. Garrido el giro del negocio enunciado bajo la misma firma de Fraga y Garrido. Y a los efectos determinados por la ley respectiva hacemos esta publicación. — Chamizo, Departamento de Florida, Junio 10 de 1929. — Amelio L. Fraga. — Martín Fraga. — Pedro P. Garrido.

Jn.29-10576-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi.

Jn.26-10433-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Mateo Caballero, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo por cuenta del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Departamento de Durazno, Blanquillo, Junio 5 de 1929. — Saturnino Gómez.

Jn.20-10251-v.jl.13.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, por la Secretaría a recibir el 170.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — El Secretario.

Jl.3-69-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amalista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la escribanía de don Juan F. Cortazzo, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies.

Jl.2-54-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1503, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten sus cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás.

Jl.3-81-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2101, esquina a la de Martín García, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani.

Jl.3-80-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub.

Jl.3-79-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada.

Jl.3-62-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Anselmo Ferreira mi casa de comercio situada en Parada Herrería, tercera sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1929. — Erie González.

Jl.3-93-v.jl24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Manuel Villar Rojo.

Jl.3-87-v.jl.27.

LUIS SIECOLA

Rematará, por quiebra, el sábado 13 de Julio, a las 14 horas, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2111 bis: consistentes en artículos de tienda y para hombres, mostradores, estantería, etc.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Andrés Aránega, quiebra".

Seña: 20 o|o. Infomes, al rematador, Treinta y Tres 1519.

Jl.3-86-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 60, de Colonia de San Pedro, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.5-120-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 13, de Partido Norte, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Julio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-123-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, de Agraciada, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-122-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 9, de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-121-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la casa-habitación de la escuela rural número 46, de Garzón, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-119-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 19, de Ituzaingó, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-118-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18825

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. F. Young Incorporated, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Absorbine Jr.

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-96-v.jl.23.

ACTA N.o 18824

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Curtis Manufacturing Company, de Wellston, Miss. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CURTIS ST. LOUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-95-v.jl.23.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AREVALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad guatemalteco, nacido en Taxisco, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELISA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CANDIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña FERMINA ROSALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ESCUDERO CAPRARIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña MARIA AMELIA LARRIERA VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ACOSTA Y LARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Colombia número 1228, y doña LEONOR ESTHER BERTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.12.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga número 502, y doña TERESA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña ELIDA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CASIANO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 2213, y doña MARIA ANTONIA SANTANGELO, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vilardebó número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 4, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO VEIRANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2176, y doña MARIA ANGELICA REBOREDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.12.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUDRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Couna, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 52, y doña ANA REDECKAYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Couna, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 271, y doña ANGELA GERARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KAZLAUSKAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANA MARKEVICINTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.12.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2596, y doña IRMA SARA MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Defensa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.12.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1476, y doña CONCEPCION BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle J. Paullier número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AGRELO NISTICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino; nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 181, y doña SARA DELOR GOUDSSDAAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rizal número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.12.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVAR NIEVAS SANTOS, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 2177, y doña AURELIA RAMA CERDEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJO ROJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2177, y doña MARIA ISABEL ERMINDA HONORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis R. Perichón y de Belarmina Pedroza de Perichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-110-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Enrique Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos de la Sociedad Anónima La Union Comercial Uruguaya.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima La Union Comercial Uruguaya, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcriben a continuación: Artículos de los estatutos de la Sociedad Anónima La Union Comercial Uruguaya que se reformaron en la Asamblea General Ordinaria — digo — Extraordinaria efectuada el veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Título I. — Constitución, denominación, objeto y duración. Artículo 3.o El término de la duración de esta Sociedad, será de noventa y nueve años prorrogables, que empezará a correr desde el día de la constitución definitiva y de acuerdo con lo que establece el artículo 6 de estos estatutos. Artículo 4.o. La Union Comercial Uruguaya tiene por objeto proteger al comercio y a la industria del país sin distinción de gremios, intensificando su radio de acción a base de una protección directa y eficaz, como así también a los empleados y obreros en general, sin distinción de categorías. Con sus capitales instalará casas comerciales, industriales y en forma Cooperativas, etc. para la venta al por mayor y al detalle de cualquier clase de mercaderías, siendo explotadas éstas por cuenta de la Sociedad y reglamentando en cada una los puestos, funciones y comisiones que corresponda a cada empleado sin distinción. Título III.—Administración. Artículo 15. El Directorio durará en sus funciones seis años, renovándose tres titulares y los suplentes el primer trienio, siendo los titulares sorteados, y así cada tres años se irá renovando cada trienio, debiendo los cuatro titulares y los suplentes concluir su mandato al trienio siguiente. Los Directores salientes podrán ser reelectos, no siendo incompatible con los cargos de Gerente, Subgerente, Contador y empleados superiores dentro de las casas comerciales, etc., que se adquieran o instalen con los de Director. Artículo 20, inciso D), para decidir y autorizar toda clase de compra y venta o instalación de casas comerciales, industriales, cooperativas, etc., propiedades, campos, terrenos, hipotecas o implantación de empresas de acuerdo con sus estatutos y que sean objeto de la Sociedad. — Título VII. —Del Contador: artículo 29 (suprimido). Dice: El Contador ocupará la Subgerencia de la Sociedad. — Título VIII. — De la Comisión Fiscal: Artículo 30. La Comisión Fiscal de Cuentas estará formada por tres accionistas elegidos en la Asamblea General Ordinaria, a fin de cada trienio y tres suplentes, pudiendo ser reelegidos y sus atribuciones y deberes, serán: A) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario consultar a los accionistas o dar cuenta especial al Directorio de la marcha de la Sociedad; B) Examinar la contabilidad y comprobar la exactitud de los balances; C) Informar sobre la Memoria anual que el Presidente debe presentar a la Asamblea G. Ordinaria en cumplimiento del inciso C) del artículo 23. — Artículo 31. Para ser miembro de la Comisión Fiscal se necesita poseer veinticinco acciones preferidas u ordinarias de esta Sociedad, que quedarán depositadas en sus Cajas hasta la terminación de su mandato. Los suplentes ejercerán el cargo en caso de acefalía o licencia de los titulares. — Título IX. — De la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 39. A fin de justificar su personería en las Asambleas, los accionistas deberán hasta el tercer día anterior a la fecha a realizarse, verificar el registro (depósito) de sus acciones en las oficinas de la Sociedad. Cada cinco acciones, ya sean preferidas como ordinarias, dan derecho a un voto al accionista poseedor. Si fuese poseedor de más de cien acciones se computará un voto por cada 25 acciones o fracción mayor de diez acciones más de las cien primeras. — Título X. — Inventario, beneficio y fondo de reserva. — Artículo 44. Los ejercicios de la Sociedad concluirán el treinta de Junio de cada año. — Artículo 47. Una vez integradas las acciones preferidas y rescatadas las liberadas, que son de veinticinco pesos cada una, el veinticinco por ciento y diez por ciento, respectivamente, pasará a saldo neto que indica el segundo párrafo del artículo anterior. — Título XIV. — Disposiciones transitorias. — Artículo 55. El señor Agustín Turcati queda nombrado Gerente General de la Sociedad en carácter efectivo y permanente, no pudiendo exonerarlo del puesto sino por causas graves que perjudiquen a la institución y a la vez queda facultado conjuntamente con el doctor Eustaquín Tomé y señor Manuel L. Mantero, Presidente y Secretario del Directorio que rige en esta fecha, para obtener la aprobación e inscripción de las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria, que se introducen en estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que le fueren indicadas por el Poder Ejecutivo. — Eustaquio Tomé, Presidente. — M. L. Mantero, Secretario. — Agustín Turcati, Director-Gerente. —Certifico: Que los señores doctor Eustaquio Tomé, Manuel L. Mantero y Agustín Turcati, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Director-Gerente, respectivamente, de la Sociedad Anónima La Unión Comercial Uruguaya, han firmado en mi presencia el acta precedente de modificación de algunos artículos de los estatutos de esa institución. En fe de ello, y para constancia, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho. Hay un signo. — J. G. Magariños, Escribano Público. Ampliando el certificado anterior, el suscripto Escribano Público hace constar que tuvo de manifiesto el Libro de Actas de la Sociedad Anónima La Unión Comercial Uruguaya, donde a folios nueve, diez, once y doce se encuentra extendida el acta número ocho, donde han sido aprobadas las reformas introducidas a los artículos de los estatutos a que se refiere la certificación precedente, los que se efectuaron de conformidad con las disposiciones reglamentarias, llenándose todos los requisitos que exigen los estatutos sociales. Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Febrero del año mil novecientos veintinueve. Hay un signo. — J. G. Magariños, Escribano Público. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo.— Eustaquio Tomé, Manuel L. Mantero y Agustín Turcati, Presidente, Secretario y Director-Gerente, respectivamente, de la Sociedad Anónima La Unión Comercial Uruguaya, domiciliada en esta ciudad, calle Rincón número 689, con personería jurídica acordada por decreto de fecha 29 de Octubre de 1924, ante V. E. nos presentamos y

décimos: Que la Asamblea General de Accionistas, convocada de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, acordó introducir en éstos las modificaciones de que instruye la copia auténtica acompañada. De acuerdo con las mismas modificaciones digo, con las facultades que la misma Asamblea confirió a los peticionantes, venimos a solicitar del Poder Ejecutivo se sirva prestar aprobación a las reformas introducidas y disponer se nos expidan los testimonios del caso, ordenando nos sean devueltos los originales para la debida inscripción en el Registro de Comercio. Dígnese V. E. así acordarlo. — Y será justicia, etc. — Eustaquio Tomé, Presidente. — M. L. Mantero, Secretario. — Agustín Turcati, Director-Gerente. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Debe justificarse, acompañando certificado de Escribano Público, que haya tenido a la vista el Libro de Actas de la Unión Comercial Uruguaya, que ésta introdujo en sus estatutos con arreglo a lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de los mismos las reformas a que se refiere el documento de fojas 1 a 3. Producida dicha justificación, podrá V. E. aprobar esas reformas, puesto que en nada contrarían la legislación nacional y declarar a la vez que la expresada Sociedad continúa en el goce de su personería jurídica en las mismas condiciones en que le fué otorgada por decreto de 20 de Octubre de 1924. — V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — F. Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Vista al interesado. — Blanco Acevedo. — Sección Archivo. — Con esta fecha, se notifica al señor Turcati, quien agrega un certificado del Escribano señor Magariños, solicitado por el Ministerio. Fiscal. —Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Agustín Turcati. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima La Unión Comercial Uruguaya, a fin de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en sus estatutos, consistentes en el término de duración, funcionamiento del Directorio, etc. Atento a que las expresadas reformas en nada contrarían las leyes vigentes ni los fines de creación de la referida Sociedad. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno; el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de las reformas introducidas en los Estados de la Sociedad Anónima La Unión Comercial Uruguaya y confirmar la personería jurídica acordada con fecha 20 de Octubre de 1924, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Por el Ministro: E Delleplane, Subsecretario. Dichos estatutos han sido inscriptos con el número noventa y seis del folio doscientos cuatro al folio doscientos siete vuelta del tomo segundo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 56.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eleuterio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-132-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Nieves de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-131-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-130-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Delgado y de doña Dorotea Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-129-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hipólita Tor de Tor, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-128-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

ANTONIO LACQUANITI

Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión), a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-

blico que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando: al Norte, con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-107-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez a diez y treinta minutos, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto, Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 131, padrón 588, de 44 metros en su lado Norte, con frente a la calle sin nombre; 64 en su lado Este, con frente a la calle Rocha; 44 metros 89 centímetros en el lado Sur, límite con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, antes Felicia Gurruchaga; 52 metros 30 centímetros en su lado Oeste, límite con don Macario de León, y 21 metros en el mismo lado Oeste, límite con don Nazario Montañés. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 25 de 1929. — Medardo S. Romero. Jl.5-126-v.jl.20.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos, don Alberto E. Rodríguez, con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad en la manzana número 65, empadronado con el número 348, y linda: por el Norte, con la calle Valle del Aiguá; por el Este, con la calle José Dodera; por el Sur, con la sucesión Eliseo Odizzio, y por el Oeste, calle Isla de Gorriti. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado la próxima feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. Jl.5-127-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la provisión y panadería sitas en la calle General Prim número 3073, entre 14 de Julio y Mac Eachen, de esta Capital, quedando desligado de la misma don Manuel Costa, y haciéndose cargo de dicho establecimiento don Manuel Gerpe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Gerpe. — Manuel Costa.

Jl.5-124-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo.

Jl.5-125-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas.

Jl.5-116-v.jl.29.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o Nombramiento de tres Directores.

3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recojer la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — El Secretario. Jl.5-82-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.

Jl.5-97-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Díez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles sa- fechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Díez.

Jl.5-93-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido. Jl.5-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez.

Jl.5-101-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada.

Jl.5-192-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi. Jl.5-108-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón.

Jl.5-106-v.jl.29.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, **Vicepresidente:** doctor don Juan Blengio Rocca, **Vocales:** señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; **Secretario general:** señor don José M.ª Romero; **Secretario:** señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522